

INFORME FINAL

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

EXAMEN ESPECIAL A LA CARTERA DE PRÉSTAMOS DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR N° 479 del 18 de julio de 2013 de la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Cartera de Préstamos del Crédito de Agrícola de Habilitación (CAH), correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y al 30 de junio del 2013.

Por Nota CGR N° 6197 de fecha 01 de julio de 2014 fue remitida a la Institución auditada el informe de Comunicación de Observaciones elaborado como resultado del Examen Especial a la Cartera de Préstamos del Crédito Agrícola de Habilitación practicado, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

Se deja constancia que el Crédito Agrícola de Habilitación no presentó descargos a las observaciones formuladas por esta Auditoría dentro del plazo establecido en la Resolución CGR N° 2015/06.

En la Nota NP CAH N° 259 del 16 de julio de 2014, el CAH solicitó una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para realizar el descargo correspondiente. En la Nota CGR N° 6642 de fecha 23 de julio de 2014, fue remitida a la Institución auditada la respuesta a la misma informándole que no se había dado lugar al pedido de prórroga planteada, de conformidad a la Resolución CGR N° 2015/06.

No obstante, en la Nota NP CAH N° 266 del 24 de julio de 2014, el CAH remitió un Informe en el que se expuso detalladamente respecto a las observaciones contenidas en la Comunicación de Observaciones resultantes del Examen Especial a la Cartera de Préstamo del Crédito Agrícola de Habilitación, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y al 30 de junio de 2013.

Del análisis de ese descargo, surgieron las Conclusiones y Recomendaciones insertas en el presente informe.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió el análisis y la verificación de la Cartera de Préstamos correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y hasta el 30 de junio de 2013, del Crédito de Agrícola de Habilitación y la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de las unidades asociadas al proceso de concesión de préstamos.

El examen practicado por los auditores de la CGR fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y el Manual de Auditoría Gubernamental "TESAREKO", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren el cumplimiento de requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de los documentos que respaldan la Cartera de Préstamos del Crédito Agrícola de Habilitación a fin de obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad del saldo expuesto en los Estados Financieros, la verificación de los préstamos concedidos y del resultado de la gestión de cobro realizada para la recuperación de los mismos con miras a disminuir el alto grado de morosidad de los prestatarios del Ente.

4. OBJETIVO DE LA ENTIDAD

El Crédito Agrícola de Habilitación es un Ente Autárquico con personería jurídica, patrimonio, contabilidad y administración propia, está regido por la Ley N° 551/75 "*Que reestructura el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y establece su Carta Orgánica*", las reglamentaciones que dictare el Poder Ejecutivo y las resoluciones emanadas de su Consejo Directivo.

Su objetivo es prestar servicios de asistencia crediticia, técnica y de organización a los agricultores de bajo nivel de ingresos, con preferencia a los nucleados en cooperativas, asociaciones y otras formas de sociedades y que no tengan posibilidades de obtener los beneficios crediticios provenientes de otras instituciones financieras de crédito. La Institución también podrá prestar servicios para el desarrollo de trabajos de artesanía a nivel del hogar campesino.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen del análisis de las operaciones efectuadas dentro del tiempo disponible y, debido fundamentalmente a los atrasos e imperfecciones en la información suministrada causados principalmente por la renuencia de los funcionarios de la Institución para el suministro oportuno de las informaciones solicitadas, hecho que obligó a realizar reiteraciones a las solicitudes de informes y documentos, no solo en memorandos del equipo auditor, sino mediante notas oficiales suscritas por el Contralor General.

Asimismo, se señala como motivo de limitaciones, los constantes cambios de los funcionarios responsables de las áreas examinadas, como ejemplo, se cita el cambio de las personas designadas como enlace entre el CAH y la CGR para la ejecución de este trabajo, situación que sirvió de argumento para demorar las respuestas a los requerimientos del Equipo Auditor.

En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones realizadas por el CAH y, por tanto, el presente Informe no puede ser considerado como la exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

6. DISPOSICIONES LEGALES

Para la elaboración del presente informe se han utilizado las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012". Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento".
- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013".
- Ley N° 551/75 "Que reestructura el Crédito Agrícola de Habilidad (CAH) y establece su Carta Orgánica".
- Ley N° 3767/09 "Que modifica el artículo 12 inciso o) de la Ley N° 551/75 "Que reestructura el Crédito Agrícola de Habilidad (CAH) y establece su Carta Orgánica".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). ISSAI.
- Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay
- Otras disposiciones legales.

7. ACRÓNIMOS

SIGLAS	DENOMINACIÓN
AFC	Agricultura Familiar Campesina.
AUCA	Asociación de Clientes del Crédito Agrícola de Habilitación.
BCP	Banco Central del Paraguay.
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
BNF	Banco Nacional de Fomento.
CAC	Centro de Atención a Clientes.
CAF	Corporación Andina de Fomento.
CAH	Crédito Agrícola de Habilitación.
CAU	Centro de Atención al Usuario.
CGR	Contraloría General de la República.
CTA. CTE.	Cuenta Corriente.
GOyT	Gerencia de Operaciones y Tecnología.
GOZ	Gerencia de Operación Zonal.
GSZ	Gerencia de Servicios Zonal.
□	Guaraníes
ING. COM.	Ingeniero Comercial.
KFW	Kreditanstalt Für Wiederaufbau.
NIA	Normas Internacionales de Auditoría.
R.O.C.	Recibo Oficial de Cobranza (CAH 36).
R.O.D.	Recibo Oficial de Desembolso (CAH 66)
TMC	Transferencia Monetaria Condicionada.

8. NÓMINA DE PRINCIPALES AUTORIDADES

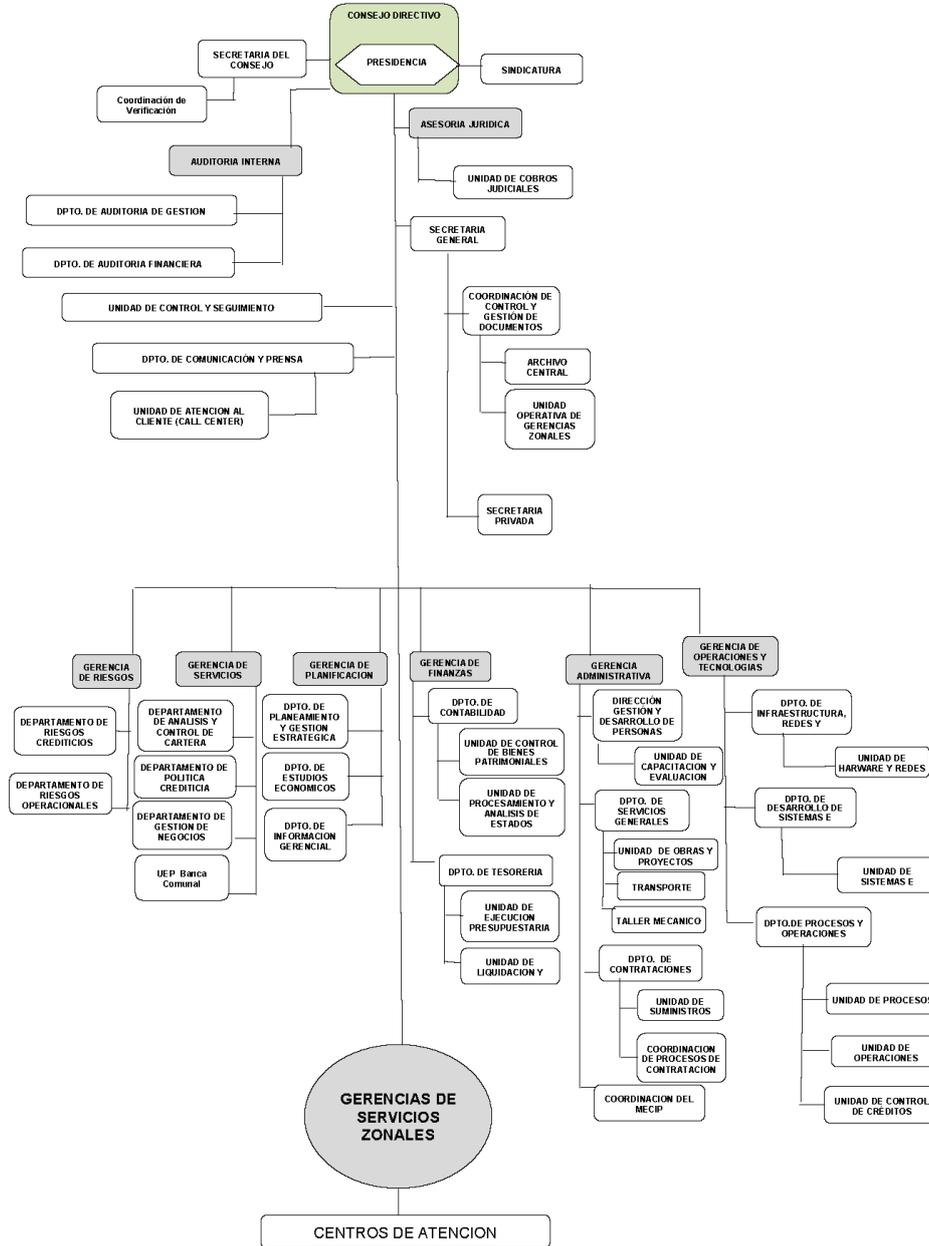
A continuación se detalla la nómina de autoridades del Crédito Agrícola de Habilitación, en funciones en el ejercicio fiscal 2012, hasta junio 2013:

Nombre y Apellido	Cargo	Prestó servicio en el cargo	
		Desde	Hasta
José Marcelo Brunstein	Presidente del Consejo Directivo	22/08/08	26/07/12
Carlos Javier González Del Puerto		26/06/12	02/09/13
Amanda Beatriz León Alder		02/09/13	(*)
Guillermo Ferreiro Cristaldo	Miembros del Consejo	16/08/12	(*)
Rolando Rodríguez Vera		16/08/12	(*)
Amanda Beatriz León Alder	Gerente de Servicios	28/12/11	02/09/13
Juan Ernesto Meili Willin		11/11/13	(*)
Javier Porfirio Palacios Silva	Gerente de Finanzas	21/04/10	27/02/13
María del Carmen Meza León		11/11/13	(*)
César Emigdio Baranda Candía	Gerente de Riesgos	04/01/12	27/02/13
Oscar Alberto Bogarín Toledo		27/02/13	(*)
Roberto Narciso Melgarejo		11/11/13	(*)
Gladys Ramona Canese Antúnez	Gerente de la GOyT	01/12/10	24/09/13
Osvaldo Daniel Cruz		24/09/13	(*)
Silvia Godoy	Auditoría Institucional	27/12/11	27/02/13
Roberto Gustavo Narvaja		11/11/13	(*)
Mario Fernández Andez	Asesor Jurídico	16/08/12	11/11/13
Julio César Recalde Téllez		11/11/13	(*)

Fuente: (*) Por Memorándum Interno N° 2 del 01/08/13, actualizado por Memorándum Interno de fecha 07/10/13 se remitió la Nómina del Personal Superior, por lo que, hasta esa fecha, se considera la vigencia en el cargo de esos funcionarios.

9. ORGANIGRAMA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

ORGANIGRAMA DEL CAH - 2013



10. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión del Informe, se ha desarrollado en los siguientes capítulos:

		INTRODUCCIÓN
CAPÍTULO	I	COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS
CAPÍTULO	II	QUITAS DE INTERESES
CAPÍTULO	III	VERIFICACIÓN IN SITU – CENTROS DE ATENCIÓN DE CORONEL OVIEDO, VILLARRICA, SAN PEDRO DE YCUAMANDIYÚ, CHORÉ, ARROYOS Y ESTEROS.
CAPÍTULO	IV	ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL CONTROL INTERNO.
CAPÍTULO	V	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI).
CAPÍTULO	VI	SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES RESOLUCIÓN CGR N° 633/11.
CAPÍTULO	VII	IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO EN EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH).
CAPÍTULO	VIII	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES.

INTRODUCCIÓN

BASES JURÍDICAS DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS DEL CAH.

La Ley:

El marco legal de otorgamiento, desembolso y recuperación de la Cartera Crediticia, está determinado en el Capítulo VII – “De los préstamos”, de la Ley N° 551/75, “Que reestructura el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y establece su Carta Orgánica”, que expresa:

Artículo 27: “Los préstamos a otorgarse de conformidad con esta Carta Orgánica se clasifican en:

- a) Créditos para financiar los gastos anuales de producción, que serán destinados para provisión de insumos físicos, semillas, fertilizantes, pesticidas, herbicidas, inoculantes y mano de obra contratada. Estos créditos deberán ser amortizados a término de cosecha, previa comercialización del producto;*
- b) Créditos para comercialización que serán destinados a la provisión de envases, contratación de fletes, seguros, almacenamiento y organización de ventas de los productos;*
- c) Créditos para financiar inversiones a mediano y largo plazo que sean requeridos en el proceso de producción. Estas inversiones se harán en función de las necesidades que resultaren de un estudio técnico-financiero de la unidad de producción y los planes para amortización serán establecidos en base a su naturaleza, al uso y vida útil del bien adquirido;*
- d) Créditos especiales que serán destinados para promover el desarrollo de la artesanía rural entre las personas que demostraren aptitudes y habilidades para dichas labores. Estos créditos se otorgarán preferentemente para la provisión de elementos de trabajo, materias primas y que serán utilizados en un tiempo no mayor de doce meses”.*

Artículo 30: “Las deudas con el Crédito Agrícola de Habilitación son imprescriptibles”.

Artículo 31: “Para el cobro judicial de las obligaciones con el Crédito Agrícola de Habilitación, serán suficiente título ejecutivo el estado de cuenta expedido por la División Contabilidad del Crédito Agrícola de Habilitación visado por el Presidente del Consejo Directivo”.

Artículo 32: “Las deudas del Crédito Agrícola de Habilitación judicialmente reconocidas, deberán ser incluidas para su pago en su presupuesto del año inmediato posterior”.

Artículo 33: “Los bienes afectados en forma directa y permanente al funcionamiento y explotación del servicio inherente a los objetivos del Crédito Agrícola de Habilitación son inembargables”

El Reglamento:

La Institución cuenta con un "*Reglamento General de Créditos y Manual de Administración de los Servicios Crediticios*", aprobado en la Resolución N° 19, Acta N° 16, de fecha 31/05/01, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 14, Acta 14, de fecha 07/07/08. En la parte pertinente del Capítulo II, Numeral 2.2.4.1 del "*Reglamento General de Créditos y Manual de Administración de los Servicios Crediticios*", se expresa en los siguientes términos: "... se establecerá un Comité de Créditos, que estará integrado por el Coordinador/a Financiero Administrativo, Coordinador/a de Asistencia al Usuario y Gerente/a de Operaciones Zonal".

Las Resoluciones:

La Resolución N° 23, Acta N° 17, que aprueba el "*Estudio y aprobación de las modificaciones del Reglamento General de Créditos del Capítulo 8, Título 1, de la Espera; Título 4, Renovación; Título 5, del Refinanciamiento y el Manual de Administración de los Servicios Crediticios de los artículos 2.2.5.2; Regularización de Créditos; 2.2.5.2.1.1 a 2.2.5.2.1.3; 2.2.5.2.2 Renovación; 2.2.5.2.3 Refinanciamiento; 2.2.5.2.3.1 requisitos para acceder a la Reprogramación y el Refinanciamiento*".

La Resolución N° 35, Acta N° 32, "*Por la cual el Consejo Directivo aprueba la propuesta de la Modificación del Capítulo XI, del "Manual de Administración de los Servicios Crediticios"*".

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS

Para el cumplimiento de sus fines crediticios, el Crédito Agrícola de Habitación estableció cinco Gerencias Zonales y 72 Centros de Atención, tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Gerencia 1 Norte	Gerencia 2 Centro	Gerencia 3 Centro Sur	Gerencia 4 Sur Este	Gerencia 5 de Servicios Chaco
Capiibary	Caaguazú	Acahay	Alto Vera	Loma Plata
Choré	Caazapá	Arroyos y Esteros	Capitán Miranda	Villa Hayes
Cruce Liberación	San Francisco	Atyrá	Coronel Bogado	
Curuguaty	Cecilio Báez	Ypacarai	Edelira	
Guayaybí	San Joaquín	Tobatí	Fram	
Maracaná	Colonia Independencia	Caapucú	Hernandarias	
General Aquino	Coronel Oviedo	Caraguatay	Itaipyté	
Horqueta	Iturbe	Carapeguá	Itapúa Poty	
Katueté	José Eulogio Estigarribia	J. Augusto Saldívar	Juan León Mallorquín	
Loreto	Juan Manuel Frutos	Loma Grande	Cedrales	
Naranjito	San José de los Arroyos	Paraguarí	María Auxiliadora	
Nueva Germania	Itacurubí de la Cordillera	Pilar	Mayor Otaño	
Santa Rosa del Aguaray	San Juan Nepomuceno	Piribebuy	Minga Guazú	
San Estanislao	Villarrica	Santa Rosa Misiones	Natalio	
San Pedro del Ycuamandyú	Yhú	Ybycuí	Pirapó	
Yby Yaú	Yuty		San Pedro del Paraná	
			San Rafael del Paraná	
			Santa Rita	
			Yatyty	

Fuente: Memorándum Interno N° 8 del 13/08/13, en respuesta del Memorándum CGR/CAH N° 10/13.

Para proceder a la evaluación de la Cartera de Préstamos del Crédito Agrícola de Habilidad, en el Memorándum CGR/CAH N° 02 del 18/07/13 se solicitó proveer el Balance, Estado de Resultado y el Inventario de la Cartera de Préstamo del período sujeto a examen.

a) Composición de la Cartera Crediticia según los registros del Balance General.

Adjunto al Memorándum Interno N° 1 del 29/07/13, el Lic. Roberto Melgarejo, Auditor Interno, remitió copia del Balance General solicitado en el que se pudo evidenciar que el saldo de la Cartera Crediticia, al cierre del ejercicio fiscal 2012, era de □ 379.401.009.631 (Guaraníes trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos un millones nueve mil seiscientos treinta y uno). Asimismo, al 30 de junio del ejercicio fiscal 2013, se encontraba con un saldo de □ 361.840.346.549 (Guaraníes trescientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve), tal como se expone en el cuadro siguiente:

Estados de la Cartera de Préstamos	Ejercicio fiscal 2012				Al cierre del 30 de junio del ejercicio fiscal 2013			
	(1) Capital □	(2) Intereses □.	(1+2) Total □	% sobre la Cartera Total	(1) Capital □	(2) Intereses □	(1+2) Total □	% sobre la Cartera Total
Vigentes	237.583.400.601	20.454.944.290	258.038.344.891	68,01	204.415.901.802	14.981.963.329	219.397.865.131	60,63
Administrativos	48.108.156.381	34.063.035.190	82.171.191.571	21,66	61.869.781.853	39.065.914.433	100.935.696.286	27,9
Judiciales	17.023.946.228	22.167.526.941	39.191.473.169	10,33	17.407.412.915	24.099.372.217	41.506.785.132	11,47
Total	302.715.503.210	76.685.506.421	379.401.009.631	100	283.693.096.570	78.147.249.979	361.840.346.549	100

Fuente: Memorándum Interno N° 1 del 29/07/13, en respuesta del Memorándum CGR/CAH N° 2/13

Para una mejor comprensión de la estratificación de los saldos, se debe definir los distintos estados de los créditos de la cartera crediticia del CAH, conforme se registra en los Estados Contables:

Cartera de Préstamos Vigentes, incluye los préstamos que se encuentran en vigencia, y que, al cierre del ejercicio fiscal 2012, ascendía a la suma de □ 258.038.344.891 (Guaraníes doscientos cincuenta y ocho mil treinta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y uno), equivalente al 60,01 % del total de la cartera crediticia del periodo señalado y, al 30 de junio del 2013, ascendía a la suma de □ 219.397.865.131 (Guaraníes doscientos diecinueve mil trescientos noventa y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento treinta y uno), equivalente al 60,63 % sobre la cartera crediticia total.

Cartera de Préstamos Administrativos, contiene los préstamos que se encuentran con atraso desde 1 día, en su recuperación, y que ascendían a □ 82.171.191.571 (Guaraníes ochenta y dos mil ciento setenta y un millones ciento noventa y un mil quinientos setenta y uno), es decir, equivalente al 21,66 % de la Cartera total del ejercicio fiscal 2012 y, al 30 de junio del ejercicio fiscal 2013, a la suma de □ 100.935.696.286 (Guaraníes cien mil novecientos treinta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil doscientos ochenta y seis), que equivale al 27,90 % de la cartera total de préstamos.

Cartera de Préstamos Judiciales, "La Unidad de Cobros Judiciales/Asesoría Jurídica es la encargada de marcar las cuentas que están en Gestión Judicial", para su cobro. Al cierre del ejercicio fiscal 2012 esta categoría ocupaba el tercer y último lugar, con un saldo de □ 39.191.473.169 (Guaraníes treinta y nueve mil ciento noventa y un millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y nueve) y, al 30 de junio del ejercicio fiscal 2013, ascendían a la suma de □ 41.506.785.132 (Guaraníes cuarenta y un mil quinientos seis millones setecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y dos), que equivale al 11,47 % de la cartera total al cierre de esa fecha.

Préstamos No Exigibles, son préstamos con "vencimientos posteriores al período fiscal actual" y que, para los fines de exposición, se encuentran adheridos a la cartera de Préstamos Vigentes.

b) Composición de la Cartera Crediticia por Gerencias Zonales

En el ejercicio fiscal 2012 el mayor porcentaje del saldo se concentró en la Gerencia 3 – Sur Este, con el 30,35 % del total de la cartera crediticia. A continuación se ubicó la Gerencia 1 – Norte, con un 27,97 % y, en tercer lugar, la Gerencia 4 – Centro Sur, con el 20,37 %. En el cuarto lugar se situó la Gerencia 2 – Centro, con un 19,56 % de participación y, finalmente, la Gerencia 5 – Chaco, con un 1,75 % de participación en la cartera de préstamo. Para una mejor comprensión se expone a continuación el siguiente cuadro:

Al 31/12/12 y al 30/06/13

Gerencia de Servicios Zonal	Ejercicio fiscal 2012			%	Ejercicio fiscal Al cierre del 30/06/13			%
	Capital □ (1)	Interés □ (2)	Totales □ (1+2)		Sobre la cartera total	Capital □ (1)	Interés □ (2)	
Gerencia 1- Norte	88.037.549.937	18.078.626.717	106.116.176.654	27,97	87.035.938.490	18.324.471.063	105.360.409.553	29,12
Gerencia 2- Centro	60.857.263.562	13.353.211.757	74.210.475.319	19,56	61.968.882.748	14.276.082.595	76.244.965.343	21,07
Gerencia 3- Sur Este	87.577.467.975	27.568.827.561	115.146.295.536	30,35	70.231.595.674	26.509.839.508	96.741.435.182	26,74
Gerencia 4- Centro Sur	60.894.773.775	16.389.603.739	77.284.377.514	20,37	59.626.187.310	17.619.518.937	77.245.706.247	21,35
Gerencia 5- Chaco	5.348.447.961	1.295.236.647	6.643.684.608	1,75	4.830.492.348	1.417.337.876	6.247.830.224	1,73
Total	302.715.503.210	76.685.506.421	379.401.009.631	100,0	283.693.096.570	78.147.249.979	361.840.346.549	100

Fuente: Memorándum Interno N° 1 del 29/07/13, en respuesta del Memorándum CGR/CAH N° 2/13

Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2013, el mayor porcentaje de saldo presentó la Gerencia 1 – Norte, con el 29,12 % del total de la cartera crediticia, luego la Gerencia 3 – Sur Este, con un 26,74 %, en el tercer lugar se ubicó la Gerencia 4 – Centro Sur con el 21,35 %, en el cuarto lugar la Gerencia 2 – Centro, con un 21,07 % de participación en la cartera de préstamo y, finalmente, se ubicó la Gerencia 5 – Chaco con un 1,73 % de participación en la cartera de préstamo, como se puede observar en el cuadro precedente.

c) Composición de la Cartera Crediticia según el Fondo de Financiamiento.

En el ejercicio fiscal 2012, clasificado por fondo de financiamiento, el saldo de la cartera crediticia en términos de capital – exigible y no exigible – ascendía a la suma de □ 305.580.414.711 (Guaraníes trescientos cinco mil quinientos ochenta millones cuatrocientos catorce mil setecientos once).

Los fondos de mayor saldo en la cartera de crédito corresponden al Fondo 2 "CAH", con un 56,8 % del total del saldo de la cartera de préstamos; seguido del 14,2 % del Fondo 43 "PG-P14, Reinversión Agroganadera"; el 12,4 % del Fondo 33 "PG-P14 - Agroganadera"; 2,6 % del Fondo "PG-P14 - Agrícola"; 2,5 % del Fondo 29 "CAH. - AFC."; 2,2 % del Fondo 41 "PG-P14 - Reinversión Agrícola"; 1,9 % del Fondo 60 "CAF."; 1,6 % del Fondo 42 "PG-P14 - Reinversión Ganadera"; 1,3 % del Fondo 32 "PG-P14 - Ganadera"; 1,2 % del Fondo 45 "CAH. Banca Comunal"; entre otros, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Fondo	Denominación	(1) Vigente		(2) Administrativo		(3) Judicial		(1+2+3) Total	%
		Capital exigible	Capital no exigible	Capital exigible	Capital no exigible	Capital exigible	Capital no exigible		
2	CAH	0	141.998.373.860	25.587.734.171	0	6.008.758.611	0	173.594.866.642	56,80%
10	KFW II	0	0	61.526.394	0	99.970.022	0	161.496.416	0,10%
11	BIRF	0	0	14.724.758	0	0	0	14.724.758	0,00%
13	M.H - F. CHINO II	0	0	73.181.610	0	52.570.636	0	125.752.246	0,00%
16	EXIMBANK	0	2.148.000	880.294.389	0	985.926.871	0	1.868.369.260	0,60%
17	CBA	0	0	0	0	6.800.000	0	6.800.000	0,00%
18	PG-P14	0	0	370.294.437	0	311.261.259	0	681.555.696	0,20%
27	CAH. - KIT ALG. 06/07	0	124.400	21.192.884	0	0	0	21.317.284	0,00%
28	CAH. - KAA HEÉ	0	2.361.704	213.252.155	0	0	0	215.613.859	0,10%
29	CAH. - AFC	0	2.498.547.449	5.031.800.683	0	142.405.251	0	7.672.753.383	2,50%
30	CAH.- MH	0	143.144.834	672.452.097	0	17.868.277	0	833.465.208	0,30%
31	PG-P14 – Agrícola	0	4.026.977.267	2.856.306.017	0	1.132.818.437	0	8.016.101.721	2,60%
32	PG-P14 – Ganadera	0	3.092.397.975	405.643.220	0	583.302.882	0	4.081.344.077	1,30%
33	PG-P14 - Agro ganadera	0	24.287.017.654	7.948.339.218	0	5.806.123.462	0	38.041.480.334	12,40%
34	PG-P14 - Agroindustrial	0	566.035.222	71.177.387	0	800.664.792	0	1.437.877.401	0,50%
41	PG-P14 – Reinv. Agrícola	0	6.083.124.537	467.910.964	0	102.268.648	0	6.653.304.149	2,20%
42	PG-P14 – Reinv. Ganadera	0	4.591.398.609	90.258.925	0	69.998.888	0	4.751.656.422	1,60%
43	PG-P14 – Reinv. Agroganadera	0	41.017.685.525	1.730.511.132	0	562.702.767	0	43.310.899.424	14,20%
44	PG-P14 – Reinv. Agroindustrial	0	1.482.921.334	10.419.504	0	332.505.425	0	1.825.846.263	0,60%
45	CAH. Banca Comunal	0	3.466.176.040	73.226.498	0	0	0	3.539.402.538	1,20%
50	M.H – TMC	2.864.911.501	0	0	0	0	0	2.864.911.501	0,90%
60	CAF	0	4.324.966.191	1.527.909.938	0	8.000.000	0	5.860.876.129	1,90%
Total		2.864.911.501	237.583.400.601	48.108.156.381	0	17.023.946.228	0	305.580.414.711	100%

Fuente: Memorandum Interno del 22/08/13, en respuesta del Memorandum CGR/CAH N° 17/13

En este punto es necesario aclarar que en el Memorándum del 14/10/13, el Lic. Mario Román Jara, Contador del CAH, informó que el Fondo 50 TMC "Transferencia Monetaria Condicionada" del CAF, de ₡ 2.864.911.501 (Guaraníes dos mil ochocientos sesenta y cuatro millones novecientos once mil quinientos uno), "no forma parte de la Cartera de Préstamos", afirmación que será analizada de manera detallada en la Observación 3: "El CAH no expuso en el Balance General, el saldo de la cartera de crédito referente al Fondo 50", del presente Capítulo.

d) Desembolsos por Fondo de Financiamiento.

Al 31/12/12, el monto total de desembolsos ascendía a ₡ 187.872.087.297 (Guaraníes ciento ochenta y siete mil ochocientos setenta y dos millones ochenta y siete mil doscientos noventa y siete) y la mayor participación correspondía a los créditos cuyos fondos ejecutados son del Fondo 2 "CAH", con un 80,85 %; del Fondo 43, denominado "PG-P14 - Reinversión Agroganadera" con el 12,13 % y, del Fondo 45 "Banca Comunal", con 3,09 %; entre otros. Y, al 30/06/13, el monto total de desembolsos fue de ₡ 99.759.118.636 (Guaraníes noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve millones ciento dieciocho mil seiscientos treinta y seis), siendo que los de mayor participación correspondieron a los desembolsos de créditos cuyos fondos ejecutados son del Fondo 2 "CAH", con un 78,81 %; del Fondo 43, denominado "PG-P14 - Reinversión Agroganadera", con el 14,52 % y, del Fondo 45 "Banca Comunal", con el 3,84 %, entre otros, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Fondo	Descripción del Fondo	Ejercicio fiscal 2012		Al cierre del 30 de junio de 2013	
		Total ₡	% sobre el total ejercicio 2012	Total ₡	% sobre el total al 30/06/13
2	CAH	151.885.866.000	80,845	78.620.881.136	78,811
10	KFW II	0	0	0	0
11	BIRF	0	0	0	0
13	MH - F. CHINO II	0	0	0	0
16	EXIMBANK	0	0	0	0
17	CBA	0	0	0	0
18	PG-P14	0	0	0	0
27	CAH - KIT ALG. 06/07	0	0	0	0
28	CAH - KAÁ HEÉ	0	0	0	0
29	CAH – AFC	4.000.000	0,002	0	0
30	CAH – MH	0	0	0	0
31	PG-P14 – AGRÍCOLA	0	0	0	0
32	PG-P14 – GANADERA	0	0	0	0
33	PG-P14 - AGROGANADERA	0	0	0	0

Fondo	Descripción del Fondo	Ejercicio fiscal 2012		Al cierre del 30 de junio de 2013	
		Total	% sobre el total ejercicio	Total	% sobre el
34	PG-P14 - AGROINDUSTRIAL	76.333.333	0,041	0	0
41	PG-P14 – REINV. AGRÍCOLA	3.329.712.036	1,772	1.039.000.000	1,042
42	PG-P14 – REINV. GANADERA	3.116.100.000	1,659	1.320.000.000	1,323
43	PG-P14 – REINV. AGROGANADERA	22.795.898.428	12,134	14.484.560.000	14,52
44	PG-P14 – REINV. AGROINDUSTRIAL	831.500.000	0,443	458.900.000	0,46
45	CAH BANCA COMUNAL	5.812.677.500	3,094	3.835.777.500	3,845
50	MH – TMC	14.500.000	0,008	0	0
60	CAF	5.500.000	0,003	0	0
Total		187.872.087.297	100	99.759.118.636	100

Fuente: Memorándum Interno del 29/10/13, en respuesta de los Memorándos CGR/CAH N° 44/13 y 45/13

e) Recuperación

e.1) Por Clasificación del Préstamo

Al 31/12/12, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente, la mayor recuperación se produjo en la Cartera de Préstamos Vigentes, con el 75,58 % sobre la cartera total de recuperación. En segundo lugar en términos de recuperación, se encuentra la Cartera de Préstamos Administrativos, con el 23,87 % y, en último lugar, se sitúa la Cartera de Préstamos Judiciales, con 0,55 %.

En la Cartera de Préstamos Vigentes, el fondo de mayor recuperación fue el 2 "CAH"; con el 47,18 %. En la Cartera de Préstamos Administrativos, el mismo fondo se presenta en primer lugar, con el 14,11 %.

Fondo	Descripción del Fondo	Ejercicio fiscal 2012						(1+2+3) TOTAL
		(1) Vigente	% sobre el total 2012	(2) Administrativo	% sobre el total 2012	(3) Judicial	% sobre el total 2012	
2	CAH	78.119.548.033	47,18	23.369.228.981	14,11	153.001.789	0,09	101.641.778.864
10	KFW II	1.362.317	0	512.566	0	0	0	1.874.883
11	BIRF	0	0	0	0	0	0	0
13	MH - F. CHINO II	215.800	0	177.353	0	0	0	393.153
16	EXIMBANK	7.585.346	0	9.921.019	0,01	1.057.095	0	18.563.460
17	CBA	0	0	0	0	0	0	0

Fondo	Descripción del Fondo	Ejercicio fiscal 2012						(1+2+3) TOTAL
		(1) Vigente □	% sobre el total 2012	(2) Administrativo □	% sobre el total 2012	(3) Judicial □	% sobre el total 2012	
18	PG-P14	17.315.966	0,01	103.808.847	0,06	30.531.564	0,02	151.656.377
27	CAH - KIT ALG. 06/07	0	0	0	0	0	0	0
28	CAH - KAÁ HEË	8.500.000	0,01	16.675.204	0,01	0	0	25.175.204
29	CAH – AFC	1.077.523.587	0,65	746.018.162	0,45	17.562.808	0,01	1.841.104.558
30	CAH – MH	149.926.715	0,09	177.317.831	0,11	351.976	0	327.596.522
31	PG-P14 – AGRÍCOLA	2.983.961.982	1,8	1.008.884.337	0,61	84.408.628	0,05	4.077.254.949
32	PG-P14 – GANADERA	2.013.901.698	1,22	730.599.675	0,44	82.572.321	0,05	2.827.073.696
33	PG-P14 – AGROGANADERA	13.185.637.710	7,96	5.417.042.033	3,27	415.155.371	0,25	19.017.835.125
34	PG-P14 – AGROINDUSTRIAL	322.469.001	0,19	129.424.115	0,08	25.739.099	0,02	477.632.215
41	PG-P14 – REINV. AGRÍCOLA	2.063.683.604	1,25	497.670.109	0,3	10.275.822	0,01	2.571.629.537
42	PG-P14 – REINV. GANADERA	821.777.581	0,5	258.369.034	0,16	0	0	1.080.146.616
43	PG-P14 – REINV. AGROGANADERA	8.551.218.399	5,16	2.575.782.916	1,56	5.716.264	0	11.132.717.586
44	PG-P14 – REINV. AGROINDUSTRIAL	205.846.567	0,12	66.694.405	0,04	88.494.575	0,05	361.035.547
45	CAH BANCA COMUNAL	2.599.612.334	1,57	453.654.293	0,27	0	0	3.053.266.629
50	MH – TMC	0	0	0	0	0	0	0
60	CAF	13.023.011.721	7,86	3.964.898.236	2,39	0	0	16.987.909.967
	Total	125.153.098.361	75,58	39.526.679.116	23,87	914.867.312	0,55	165.594.644.789

Fuente: Memorándum Interno del 29/10/13, en respuesta de los Memorándum CGR/CAH N° 44/13 y 45/13

Igualmente, al 30 de junio del ejercicio fiscal 2013, la mayor recuperación se produjo en la Cartera de Préstamos Vigentes, con el 59,64 % sobre la cartera total de préstamos. El fondo de mayor recuperación corresponde al 2 "CAH", con el 59,64 %. En segundo lugar, en términos de recuperación, se encuentra la Cartera de Préstamos Administrativos con el 12,32 %. De la misma manera, el fondo de mayor recuperación corresponde al 2 "CAH" con el 12,32 % y, en último lugar, se sitúa la Cartera de Préstamos Judiciales con 0,44 % y un monto de □ 521.721.310 (Guaraníes quinientos veintiún millones setecientos veintiún mil trescientos diez).

En la cartera vigente, el fondo de mayor recupero fue el 2 "CAH", con el 59,64 %. En la cartera administrativa, el mismo fondo se presenta en primer lugar con el 12,32 %.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Fondo	Descripción del Fondo	Del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2013						(1+2+3) TOTAL
		(1) Vigente	% sobre el total al 30/06/13	(2) Administrativo	% sobre el total al 30/06/13	(3) Judicial	% sobre el total al 30/06/13	
2	CAH	70.605.291.881	59,64	14.589.900.052	12,32	123.350.596	0,1	85.318.542.529
10	KFW II	0	0	0	0	0	0	0
11	BIRF	0	0	0	0	0	0	0
13	MH - F. CHINO II	0	0	0	0	0	0	0
16	EXIMBANK	0	0	0	0	0	0	0
17	CBA	0	0	0	0	0	0	0
18	PG-P14	0	0	12.432.954	0,01	24.123.012	0,02	36.555.966
27	CAH - KIT ALG. 06/07	0	0	0	0	0	0	0
28	CAH - KAÁ HEË	0	0	4.245.979	0	0	0	4.245.979
29	CAH – AFC	342.744.653	0,29	255.237.477	0,22	7.287.848	0,01	605.269.978
30	CAH – MH	47.984.923	0,04	50.655.653	0,04	0	0	98.640.576
31	PG-P14 – AGRÍCOLA	1.108.782.014	0,94	258.456.038	0,22	1.998.448	0	1.369.236.500
32	PG-P14 – GANADERA	884.847.490	0,75	189.554.710	0,16	18.305.180	0,02	1.092.707.380
33	PG-P14 – AGROGANADERA	8.177.063.281	6,91	1.709.333.001	1,44	316.199.632	0,27	10.202.595.914
34	PG-P14 – AGROINDUSTRIAL	131.462.782	0,11	47.382.498	0,04	3.350.592	0	182.195.872
41	PG-P14 – REINV. AGRÍCOLA	1.149.223.740	0,97	339.410.572	0,29	8.481.863	0,01	1.497.116.175
42	PG-P14 – REINV. GANADERA	962.905.280	0,81	200.527.480	0,17	0	0	1.163.432.760
43	PG-P14 – REINV. AGROGANADERA	10.428.365.643	8,81	1.654.220.897	1,4	18.624.139	0,02	12.101.210.679
44	PG-P14 – REINV. AGROINDUSTRIAL	234.967.931	0,2	23.103.342	0,02	0	0	258.071.273
45	CAH BANCA COMUNAL	2.799.750.974	2,36	461.210.556	0,39	0	0	3.260.961.530
50	MH – TMC	0	0	0	0	0	0	0
60	CAF	835.192.696	0,71	363.324.076	0,31	0	0	1.198.516.772
	SUMAS	97.708.583.288	82,53	20.158.995.285	17,03	521.721.310	0,44	118.389.299.883

La comparación entre los saldos registrados en los "Extractos de Cuenta del Prestatario" extraídos del Sistema de Cartera de Préstamos (AS400), los Estados Contables y la Ejecuciones Presupuestaria correspondientes al período sujeto a examen, con la información obtenida en las respuestas de los prestatarios del CAH entrevistados *in situ*, evidenció las siguientes observaciones:

1. El CAH no imputó al Subgrupo 630 – “Préstamo al Sector Privado” en la Ejecución Presupuestaria la totalidad de los desembolsos de préstamos concedidos en el ejercicio fiscal 2012 y en el periodo de enero a junio de 2013.

Con el objeto de verificar el registro de los desembolsos efectuados por el CAH durante el periodo sujeto a examen, en el Memorándum CGR/CAH N° 17 de fecha 20/08/13, se solicitó la Composición de los Saldos de Cartera, por Fondo de Financiamiento, el Presupuesto aprobado y la Ejecución Presupuestaria mensual.

En la respuesta, adjunto al Memorándum Interno del 22/08/12, el Lic. Roberto Melgarejo, Auditor del CAH, remitió los documentos requeridos y, además, en medio magnético, un archivo denominado “Informe de Desembolsos y Recuperos”.

El análisis de los informes suministrados evidenció que, conforme a la Ejecución Presupuestaria, durante el ejercicio fiscal 2012 se imputó al Subgrupo 630 – “Préstamo al Sector Privado” la suma de □ 188.473.922.297 (Guaraníes ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres millones novecientos veintidós mil doscientos noventa y siete) y, sin embargo, conforme al “Informe de Desembolsos y Recuperos”, el desembolso registrado fue de □ 191.174.450.660 (Guaraníes ciento noventa y un mil ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos sesenta), resultando una diferencia entre ambos informes de □ 2.700.528.363 (Guaraníes dos mil setecientos millones quinientos veintiocho mil trescientos sesenta y tres).

De igual manera, en la Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del ejercicio fiscal 2013, en el mismo concepto, se imputó la suma de □ 99.761.113.636 (Guaraníes noventa y nueve mil setecientos sesenta y un millones ciento trece mil seiscientos treinta y seis) y, sin embargo, en el “Informe de Desembolsos y Recupero” se registró la suma de □ 99.458.718.636 (Guaraníes noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos dieciocho mil seiscientos treinta y seis), siendo la diferencia de □ 302.395.000 (Guaraníes trescientos dos millones trescientos noventa y cinco mil).

En consecuencia, en el Memorándum CGR/CAH N° 44 del 16/10/13, esta Auditoría requirió el origen de esa diferencia.

En respuesta, la Ing. Agr. Susana Bejarano, Auditora del CAH, adjuntó el Memorándum Interno suscrito por la Lic. María Silvia Argüello, Tesorera, y por el señor Germán Alcaraz, de Coordinación, que adjuntó a su vez una copia autenticada de los Informes de Desembolsos y Recuperos de enero a diciembre 2012 y de enero a junio de 2013, generados por el Departamento de Procesos y Operaciones.

A falta de una explicación concreta sobre las diferencias evidenciadas y a que la Entidad únicamente se limitó en remitir informes generados por el Departamento de Procesos y Operaciones dependiente de la Gerencia de Operaciones y Tecnología (GOyT), se procedió a la verificación de los documentos proporcionados, la que evidenció nuevamente diferencias entre ambos informes, considerando que el registro de la Ejecución Presupuestaria se mantuvo invariable en la suma de □ 188.473.922.297 (Guaraníes ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres millones novecientos veintidós mil doscientos noventa y siete) y, sin embargo, en el “Informe de Desembolso y Recupero”, el desembolso registrado fue de □ 187.872.087.297 (Guaraníes ciento ochenta y siete mil

ochocientos setenta y dos millones ochenta y siete mil doscientos noventa y siete), persistiendo la diferencia de □ 601.835.000 (Guaraníes seiscientos un millones ochocientos treinta y cinco mil), entre ambos informes, como se presenta en el siguiente cuadro:

Meses	Según Informe de Desembolso			(4) Según Ejecución Presupuestaria - Objeto de Gasto 630 "Préstamo al Sector Privado"	(3-4) Diferencias
	(1) Capital exigible □	(2) Capital no exigible □	(3) Total (1+2) □		
Enero	1.980.975.001	1.622.649.999	3.603.625.000	3.640.125.000	-36.500.000
Febrero	3.709.751.667	5.233.688.333	8.943.440.000	0	8.943.440.000
Marzo	3.060.174.499	11.963.770.001	15.023.944.500	0	15.023.944.500
Abril	2.028.975.000	12.600.160.000	14.629.135.000	0	14.629.135.000
Mayo	1.692.975.416	19.180.680.584	20.873.656.000	0	20.873.656.000
Junio	1.196.084.998	22.434.255.002	23.630.340.000	0	23.630.340.000
Julio	598.858.500	23.273.406.500	23.872.265.000	0	23.872.265.000
Agosto	259.684.418	24.780.338.082	25.040.022.500	0	25.040.022.500
Setiembre	118.146.306	20.406.744.563	20.524.890.869	18.141.683.000	2.383.207.869
Octubre	14.713.000	14.370.625.428	14.385.338.428	17.762.544.500	-3.377.206.072
Noviembre	5.421.500	11.312.233.500	11.317.655.000	15.784.023.000	-4.466.368.000
Diciembre	0	6.027.775.000	6.027.775.000	133.145.546.797	-127.117.771.797
Total	14.665.760.305	173.206.326.992	187.872.087.297	188.473.922.297	-601.835.000

Fuente: Memorándum Interno del 29/10/13, en respuesta de los Memorándums CGR/CAH N° 44/13 y 45/13, Memorándum Interno del 22/08/13, en respuesta del Memorándum CGR/CAH N° 17/13.

Asimismo, la Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2013 presentó □ 99.761.113.636 (Guaraníes noventa y nueve mil setecientos sesenta y un millones ciento trece mil seiscientos treinta y seis) y, en el "Informe de Desembolso y Recupero", se constató el registró de □ 99.759.118.636 (Guaraníes noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve millones ciento dieciocho mil seiscientos treinta y seis), registrando nuevamente una diferencia de □ 1.995.000 (Guaraníes un millón novecientos noventa y cinco mil), conforme al detalle siguiente:

Meses	Según Informe de Desembolso			(4) Según Ejecución Presupuestaria - Objeto de Gasto 630 "Préstamo al Sector Privado"	(3-4) Diferencias
	(1) Capital exigible □	(2) Capital no exigible □	(3) Sumas (1+2) □		
Enero	3.504.503.333	2.585.066.667	6.089.570.000	6.089.565.000	5.000
Febrero	2.386.976.666	7.724.023.334	10.111.000.000	10.111.000.000	0
Marzo	2.808.440.000	13.468.320.000	16.276.760.000	16.276.760.000	0
Abril	2.296.665.833	17.027.711.667	19.324.377.500	19.324.377.500	0
Mayo	1.779.764.892	21.194.690.000	22.974.454.892	22.976.454.892	-2.000.000
Junio	1.400.922.338	23.582.033.906	24.982.956.244	24.982.956.244	0
Total	14.177.273.062	85.581.845.574	99.759.118.636	99.761.113.636	-1.995.000

Fuente: Memorándum Interno del 29/10/13, en respuesta de los Memorándums CGR/CAH N° 44/13 y 45/13, Memorándum Interno del 22/08/13, en respuesta del Memorándum CGR/CAH N° 17/13

En resumen, la comparación del registro de los datos expuestos en la Ejecución Presupuestaria y el "Informe de Desembolsos y Recuperos", remitidos esta vez en formato impreso, redujo las diferencias expuestas más arriba, según se expone en el siguiente cuadro:

Periodo	Según Informe de Desembolso			(4) Según Ejecución Presupuestaria - Objeto de Gasto 630 "Préstamo al Sector Privado"	(3-4) Diferencias
	(1) Capital exigible	(2) Capital no exigible	(3) Sumas (1+2)		
Al cierre del Ejercicio fiscal 2012	14.665.760.305	173.206.326.992	187.872.087.297	188.473.922.297	-601.835.000
Al 30 de junio de 2013	14.177.273.062	85.581.845.574	99.759.118.636	99.761.113.636	-1.995.000

No se evidenció conciliación entre la ejecución presupuestaria y el informe generado por el Departamento de Procesos y Operaciones, causando incertidumbre en la emisión de los mismos por no exponer la verdadera situación financiera del CAH con respecto a los desembolsos mensuales que se realizaron en los diferentes Centros de Atención.

En consecuencia, resulta llamativo e impropio que la Entidad registró una suma mayor de 603.830.000 (Guaraníes seiscientos tres millones ochocientos treinta mil) en la Ejecución Presupuestaria a las cantidades desembolsadas – durante el periodo sujeto a examen – sin que pudiera demostrar suficientemente el respaldo documentado del origen o destino de la diferencia requerida por el Equipo Auditor.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", TÍTULO VI - DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA - CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 56, establece: "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:...b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;...".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo el CAH no señaló comentarios sobre este punto, por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

2. El CAH no imputó al Subgrupo de Ingresos 330 – "Recuperación de Préstamos", la totalidad de los créditos recuperados en el Ejercicio Fiscal 2012 y en el periodo de enero a junio del 2013, imputó de menos, conforme al "Informe de Desembolso y Recupero".

A su vez, luego de la verificación del "Informe de Desembolso y Recupero" proveído adjunto al Memorándum Interno del 22/08/12, transcrito en el punto anterior y la Ejecución Presupuestaria y, con el objeto de corroborar las diferencias observadas, en el Memorándum CGR/CAH N° 45 del 16/10/13, se requirió informe sobre las diferencias de saldos evidenciadas entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Mensual y el Informe de Recuperos, como se detalla a continuación:

Periodo	(1) Informe de Recuperos □	(2) Ejecución del Subgrupo de Ingresos 330 "Recuperación de Préstamo" □	(1-2) Diferencia □
De enero a diciembre 2012	99.993.233.430	165.801.180.543	-65.807.947.113
De enero a junio 2013	36.581.699.827	117.416.948.827	-80.835.249.000

Al Memorándum Interno del 29/10/13, la Ing., Agr. Susana Bejarano adjuntó los "Informes de Desembolsos y Recuperos" del Departamento de Procesos y Operaciones, correspondientes al periodo requerido por el Equipo Auditor, es importante señalar que aunque se solicitó el origen de las diferencias expuestas en el cuadro de arriba, el CAH remitió nuevos informes con montos superiores al anteriormente remitido – aunque – no conciliando los saldos requeridos.

La verificación del registro de las cobranzas en el Subgrupo de Ingresos 330 expuesto en la Ejecución Presupuestaria y en el segundo "Informe Desembolsos y Recuperos" generado por el Departamento de Procesos y Operaciones dependiente de la Gerencia de Operaciones y Tecnología (GOyT), evidenció al cierre del ejercicio fiscal 2012 que la Ejecución de Ingresos fue de □ 165.801.180.543 (Guaraníes ciento sesenta y cinco mil ochocientos un millones ciento ochenta mil quinientos cuarenta y tres) y, según el informe del Departamento de Procesos y Operaciones, el recuperado de préstamos fue de □ 165.594.644.789 (Guaraníes ciento sesenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve), existiendo una diferencia entre ambos registros de □ 206.535.754 (Guaraníes doscientos seis millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro), es decir, afectación presupuestaria de ingresos superior a las cobranzas registradas en el Informe Desembolsos y Recuperos, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio Fiscal 2012	Según "Informe de Recupero"			(4) Ingresos en el Subgrupo 330 "Recuperación de Préstamos", según Ejecución Presupuestaria. □	(3-4) Diferencias □
	(1) Capital exigible □	(2) Capital no exigible □	(3) Total (1+2) □		
Enero	6.538.075.091	136.525.385	6.674.600.476	6.674.600.476	0
Febrero	7.920.465.064	165.310.093	8.085.775.157	0	8.085.775.157
Marzo	15.493.954.184	251.028.909	15.744.983.093	24.195.970.935	-8.450.987.842
Abril	19.832.865.543	424.069.356	20.256.934.899	20.256.934.899	0
Mayo	22.083.587.865	337.802.395	22.421.390.260	22.421.390.260	0
Junio	21.236.741.599	388.815.961	21.625.557.560	21.625.557.560	0
Julio	16.468.261.158	396.673.027	16.864.934.185	16.253.965.223	610.968.962
Agosto	13.937.729.772	419.777.579	14.357.507.351	14.357.507.351	0
Setiembre	10.999.015.385	285.363.756	11.284.379.141	11.284.379.141	0
Octubre	11.120.465.456	266.123.298	11.386.588.754	11.438.402.960	-51.814.206
Noviembre	9.830.846.292	273.439.172	10.104.285.464	10.104.285.464	0
Diciembre	6.609.036.105	178.672.344	6.787.708.449	7.188.186.274	-400.477.825
Totales	162.071.043.514	3.523.601.275	165.594.644.789	165.801.180.543	-206.535.754

Fuente: Memorándum Interno del 29/10/13, en respuesta de los Memorándums CGR/CAH N° 44/13 y 45/13, Memorándum Interno del 22/08/13, en respuesta del Memorándum CGR/CAH N° 17/13.

Asimismo, la Ejecución de Ingresos al 30 de junio de 2013, en el Subgrupo de Ingresos 330 –, "*Recuperación de Préstamo*", ascendía a □ 117.416.948.827 (Guaraníes ciento diecisiete mil cuatrocientos dieciséis millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintisiete) y, en el Informe de Recupero, ascendía a la suma de □ 118.389.299.883 (Guaraníes ciento dieciocho mil trescientos ochenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y tres), existiendo una diferencia entre ambos registros de □ 972.351.056 (Guaraníes novecientos setenta y dos millones trescientos cincuenta y un mil cincuenta y seis), en este caso, situación contraria al párrafo anterior, por las cobranzas que fueron superiores a lo registrado en el Informe de Desembolsos y Recuperos en relación a la afectación en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, que se expone a continuación:

Concepto	Según "Informe de Recupero"			(4) Ingresos en el Subgrupo 330 " <i>Recuperación de Préstamos</i> ", según Ejecución Presupuestaria.	(3-4) Diferencias □
	(1) Capital exigible □	(2) Capital no exigible □	(3) Total (1+2) □		
Enero	8.290.512.410	427.307.413	8.717.819.823	8.717.819.823	0
Febrero	13.561.065.788	739.379.540	14.300.445.328	14.300.445.328	0
Marzo	18.803.384.060	1.436.469.267	20.239.853.327	19.267.448.155	972.405.172
Abril	26.077.046.926	2.094.231.125	28.171.278.051	28.171.342.167	-64.116
Mayo	22.444.766.644	1.834.083.165	24.278.849.809	24.278.839.809	10.000
Junio	21.104.503.991	1.576.549.554	22.681.053.545	22.681.053.545	0
Total	110.281.279.819	8.108.020.064	118.389.299.883	117.416.948.827	972.351.056

Fuente: Memorándum Interno del 29/10/13, en respuesta de los Memorándums CGR/CAH N° 44/13 y 45/13, Memorándum Interno del 22/08/13, en respuesta del Memorándum CGR/CAH N° 17/13

En resumen, la comparación del registro de los datos expuestos en la Ejecución Presupuestaria y el "*Informe de Desembolsos y Recuperos*", remitidos esta vez en formato impreso, se expone en el siguiente cuadro:

Periodo	Según "Informe de Recupero"			(4) Ingresos en el Subgrupo 330 " <i>Recuperación de Préstamos</i> ", según Ejecución Presupuestaria -	(3-4) Diferencias □
	(1) Capital exigible □	(2) Capital no exigible □	(3) Total (1+2) □		
Al cierre del Ejercicio fiscal 2012	162.071.043.514	3.523.601.275	165.594.644.789	165.801.180.543	-206.535.754
Al 30 de junio de 2013	110.281.279.819	8.108.020.064	118.389.299.883	117.416.948.827	972.351.056

Al respecto, debe recordarse nuevamente el contenido del Artículo 56, TÍTULO VI - DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA - CAPÍTULO ÚNICO, de Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", ya transcrito en el punto anterior.

Como se puede observar, resultan llamativas las diferencias evidenciadas que por un lado se tiene la suma de □ 206.535.754 (Guaraníes doscientos seis millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro) imputado demás como ingresos en el 2012 sin la debida aclaración documentada del total de créditos recuperados en el mismo periodo. Por otro lado, la suma de □ 972.351.056 (Guaraníes novecientos setenta y dos millones

trescientos cincuenta y un mil cincuenta y seis) cifra no imputada al Subgrupo de Ingresos 330 – "Recuperación de Préstamos", debido a que las cobranzas según el informe de Desembolso y Recupero fueron superiores.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"El Departamento de Tesorería/Coordinación Presupuestaria ha recibido a partir del mes de abril del Ejercicio fiscal 2012 el reporte Diario de Desembolso y Recupero emitido por el Departamento de Procesos y Operaciones, no así el Reporte Consolidado de Desembolso y Recupero en forma mensual.

Con relación a la diferencia de ₡ 972.405.172 se ha regularizado en el Ejercicio Fiscal 2013. Correspondiente a un error involuntario. Se adjunta regularización.

Con relación a las demás diferencias observadas por ese Organismo de Control se está realizando las conciliaciones entre la Ejecución Presupuestaria y el Reporte de Desembolso y Recuperos generados por el Departamento de Procesos y Operaciones. El resultado de las conciliaciones serán remitidas oportunamente a la CGR.

A partir del Ejercicio fiscal 2014, se están realizando las conciliaciones entre la Ejecución Presupuestaria y el Reporte de Desembolso y Recupero generado por el Departamento de Procesos y Operaciones en forma mensual. (Reportes Diarios con el Reporte Consolidado)."

El análisis del descargo correspondiente a los puntos 1 y 2 de este Capítulo, permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la entidad reconoce las observaciones señaladas e, inclusive, remite un "Listado de control de documentos de obligación", en el que se visualizó la regularización de la diferencia observada.

3. EL CAH no expuso en el Balance General, el saldo de la cartera de crédito referente al Fondo 50.

Como resultado del requerimiento del Equipo Auditor, la Entidad remitió el "Informe de Saldos de la Cartera de Préstamos", correspondiente al periodo sujeto a examen. El mencionado informe registró los saldos según el origen de los fondos de financiamiento de la Cartera de Préstamos, que comparados con los estados contables evidenció diferencias, por lo que, en el Memorándum CGR/CAH N° 39 del 11/10/13, se requirió:

1. Informe sobre la diferencia entre los saldos del Balance General y del Inventario de Cartera de Créditos por Fondo de Financiamiento, según el siguiente cuadro:

(1) Balance General al 31/12/12 ₡	(2) Inventario de Cartera por Fondo de Financiamiento al 31/12/12 ₡	(1-2) Diferencia ₡
302.715.503.210	305.580.414.711	2.864.911.501

2. Informe sobre la diferencia entre los saldos del Balance General y del Inventario de Cartera de Créditos al 30/06/13 por Fondo de Financiamiento, según el siguiente cuadro:

(1) Balance General al 30/06/13 □	(2) Inventario de Cartera por Fondo de Financiamiento al 30/06/13 □	(1-2) Diferencia □
283.693.096.570	286.558.008.071	2.864.911.501

Adjunto al Memorándum Interno del 22/10/13, la Auditora Interna remitió el informe del C.P. Mario Román, Contador, señalando que: "las diferencias mencionadas en el Memorándum CGR/CAH N° 39/13 corresponden al Fondo 50 Transferencia Monetaria Condicionada no forma parte de la Cartera de Préstamos". El subrayado es de la CGR.

Además, remitió el Memorándum del 18/10/13 del Lic. Osvaldo Cruz, Gerente de Operaciones y Tecnología (GOyT), que expuso: "la diferencia entre el Balance General y el Informe de la Cartera de Préstamos se debe a que el Fondo 50 no forma parte de la Cartera de CAH, todos los movimientos de ese fondo solo han sido registrados en la base de datos del Crédito Agrícola de Habilitación con fines ilustrativos y no contables". El subrayado es de la CGR.

Considerando las respuestas señaladas precedentemente, la diferencia entre los saldos – tanto al 31/12/12 como al 30/06/13 – del Balance General y del Inventario de la Cartera de Préstamos es de □ 2.864.911.501 (Guaraníes dos mil ochocientos sesenta y cuatro millones novecientos once mil quinientos uno), que corresponde al Fondo 50 – denominado "Transferencia Monetaria Condicionada (TMC)" – y, debido a que según el CAH este Fondo no formó parte de la Cartera de Préstamos ni de los registros contables, en el Memorándum CGR/CAH N° 47 del 25/10/13, se solicitó proveer:

1. Documento que evidencie el origen del citado fondo.
2. Normativa que aprueba la utilización el Fondo 50 – "Transferencia Monetaria Condicionada".
3. Documentos respaldatorios del otorgamiento de créditos de recursos provenientes del Fondo 50.
4. Nómina de Clientes beneficiados con el Fondo, con el siguiente detalle: número de cédula de identidad civil, número de cliente, monto otorgado, dirección domiciliaria.
5. Registros contables del Fondo 50 "Transferencia Monetaria Condicionada".

En el Memorándum Interno del 31/10/13, la Ing. Agr. Susana Bejarano, respondió:

Con relación al punto 1, la Lic. María Silvia Argüello, Tesorera del CAH, informó en el Memorándum Interno del 31/10/13 que, "El origen del fondo según el presupuesto de Ingresos del CAH aprobado por Ley N° 4.848/2.013 corresponde a Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", conforme al documento que se adjunta".

Al respecto, el documento solicitado fue en relación al periodo sujeto a examen, es decir, debió corresponder al Ejercicio Fiscal 2012 y hasta el 30 de junio de 2013, sin embargo, la Entidad se limitó en remitir solamente la copia del Presupuesto de Ingresos aprobado por la Ley N° 4848/13, en el que se visualizó la estimación del ingresos de capital de la siguiente manera:

Grupo	Sub Grupo		Origen	Detalle	FF	Descripción	Ingresos
200	220	222	50	10	10	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Estado	5.200.000.000

La verificación del mencionado aporte en los Informes de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de los meses enero a junio de 2013, evidenció que el Tesoro Nacional no transfirió los recursos aprobados en la Ley N° 4848/13.

El análisis de las normativas de créditos indicó que el CAH recibió el 01/07/11 un monto asignado a ese proyecto – conforme al Movimiento Acumulado al 31/12/12 del Departamento de Contabilidad – que fue de una suma de □ 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones) y que administraría estos fondos orientado a agricultores morosos inscriptos al RENAFA a fin de amortizar o cancelar la deuda con el CAH, con la finalidad de activarlos nuevamente como sujetos de crédito. Es decir, el CAH intervino como administrador de ese fondo y se benefició en el cobro a sus clientes en situación morosa quienes, a su vez, se beneficiarían con una nueva línea de crédito.

Con relación al punto 2, el Lic. Osvaldo Cruz, Gerente de Operaciones y Tecnología, expresó: *“Se adjunta copia autenticada de documento denominado “Compromiso Institucional – Compromiso para la implementación del Programa de Calificación Gradual de Productores como sujetos de créditos” y así también copia de la Resolución del Consejo Directivo del CAH N° 17, Acta 13 de fecha 24/03/2010- “Por la cual se aprueba el Manual Operativo – Versión Modificada 2010 Programa de Calificación Gradual de Productores como sujetos de Crédito Fondo AFC”.*

El análisis del mencionado *“Compromiso Institucional”* o *“Compromiso para la implementación del Programa de Calificación Gradual de Productores como sujetos de créditos”*, determinó que el 14/07/09 fue suscrito, entre los representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Dr. Enzo Cardozo, del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), Ing. Agr. José Brunstein y los de la Federación Nacional Campesina (FNC), representada por los señores Odilón Espínola y Marcial Gómez y que contiene Cláusulas que se refieren a la *“Finalidad; Objetivo General; Condiciones para el acceso al Programa; Responsabilidades de la FNC; Responsabilidades del CAH y de la Vigencia.*

El Objetivo General enunciado fue, *“Dirigir los esfuerzos de las partes en la calificación y recuperación de productores en mora...”.*

Para el acceso al Programa se estableció como requisito encontrarse inscripto en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAFA).

Entre las Responsabilidades del FNC, se enunció que, *“...La FNC se compromete a difundir los términos y condiciones del presente acuerdo entre los pequeños productores...”.*

Responsabilidades del MAG, *“...Durante la implementación del programa, el MAG proveerá los recursos financieros complementarios requeridos, a través de las transferencias para contingencias y otros fondos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria...”.*

Responsabilidades del CAH, se enuncia que, "...Se compromete a reestructurar las deudas de productores en mora, inscriptos en el RENAF, cuyo capital inicial no supere la suma de Guaraníes dos millones (Gs. 2.000.000)...".

La Vigencia: "...El presente Acuerdo entrará a regir a partir de la fecha de que se establezcan los procedimientos operativos internos por parte del CAH y tendrá vigencia hasta la cancelación de los créditos reestructurados...".

Respecto a este punto, se recibió una copia de la Resolución del Consejo Directivo N° 17, Acta 13, de fecha 24/03/10, "Por la cual se aprueba el Manual Operativo – Versión Modificada 2010, Programa de calificación gradual de productores como sujetos de crédito fondo AFC".

En cuanto al punto 3, el Gerente de Operaciones y Tecnologías, informó que: "En la Unidad de Operaciones se cuenta con archivo de los documentos CAH 36 y CAH 66, que luego de las verificaciones correspondientes pasan al archivo central del CAH, los mismos están disponibles para las revisiones que se necesiten realizar".

A partir de esta respuesta, se señala que la información de las transacciones realizadas con los recursos del Fondo 50, registradas tanto en el Formulario CAH 36, denominado "Recibo Oficial de Cobranzas", como en el CAH 66, denominado "Recibo Oficial de Desembolso", es necesaria, atendiendo que la finalidad del "Compromiso Institucional – Compromiso para la implementación del Programa de Calificación Gradual de Productores como sujetos de créditos" debió ser rehabilitar a prestatarios en mora e incorporar a productores como nuevos clientes del CAH, por lo que la sola verificación y análisis de los documentos pertinentes impidió que esta Auditoría logre una adecuada interpretación de todo el proceso.

Sobre el punto 4, la Nómina de clientes beneficiados por el Fondo, con los detalles solicitados, fue remitida en medio magnético. La verificación del Listado de Clientes beneficiados, evidenció que los recursos provenientes del Fondo 50 totalizaron, □ 18.488.126.952 (Guaraníes dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta y dos). Sin embargo, el Movimiento Acumulado al 31/12/12 del Departamento de Contabilidad evidenció haber recibido un aporte de tan solo □ 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones) fechado el 11/07/11.

Por último, respecto al punto 5, Registros Contables de los fondos, el C.P. Mario Román Jara, del Departamento de Contabilidad, remitió los registros contables del Mayor al 31/12/12, que evidenció que desde este fondo fue desembolsada la suma de □ 538.400.000 (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones cuatrocientos mil) en fecha 31/10/11 y, en fecha 30/11/11, la suma de □ 1.023.200.000 (Guaraníes un mil veintitrés millones doscientos mil). Además del Sistema Contable, se remitió copia de la "Impresión de Asientos del Histórico" N°s 12860 y 14187.

En consecuencia, la afirmación de que los movimientos del mencionado fondo fueron registrados en forma ilustrativa y no contable, no condice con los documentos señalados en el párrafo anterior, siendo que los proporcionados son datos extraídos del Sistema Contable Institucional.

Asimismo, a fin de profundizar sobre este tema, por el Memorándum CGR/CAH N° 94 del 23/11/13, puntualizando las respectivas respuestas recibidas, se solicitó:

1. Informe pormenorizado y documentado de todas las Gerencias y/o Áreas del CAH con relación a la aseveración del Señor Osvaldo Cruz, Gerente de Operaciones y Tecnologías, quien expuso "*...la diferencia entre el Balance General y el informe de cartera se debe a que el fondo 50 no forma parte de la Cartera del CAH, todos los movimientos de ese fondo solo han sido registrado en la base de datos del Crédito Agrícola de Habilitación, con fines ilustrativos y no contables*".

En respuesta a este punto, la Entidad no remitió informe o documento alguno que permitiera al equipo Auditor evaluar con exactitud la situación analizada.

2. Aclarar a qué producto financiero corresponden los recursos otorgados del Fondo 50.

En su respuesta, el Lic. Fernando Fernández remitió adjunto al Memorándum Interno del 27/12/13, el informe del Ing. Agr. Juan Meili, de la Gerencia de Servicios que expresaba: "*Los recursos otorgados del Fondo 50, no corresponden a ningún producto financiero específico, sin embargo las transferencias monetarias condicionada (TMC), están relacionadas a la re-estructuración de deudas del producto Fondo AFC, identificados con los códigos 21 y 22*".

Nuevamente, no resulta clara la afirmación del señor Cruz, "*... que el fondo 50 no forma parte de la Cartera del CAH, todos los movimientos de ese fondo solo han sido registrado en la base de datos del Crédito Agrícola de Habilitación, con fines ilustrativos y no contables*".

Entonces, cómo se podría entender "*fines ilustrativos*" si los fondos fueron utilizados para la reestructuración de deuda de otro Fondo denominado Agricultura Familiar Campesina (AFC), fondo que forma parte de la Cartera de Préstamos del CAH y que, además, le permite la depuración de su Cartera.

En cuanto a *que*, "*las transferencias monetarias condicionadas (TMC), están relacionadas a la re-estructuración de deudas del producto Fondo AFC, identificados con los códigos 21 y 22*", se señala que los códigos 21 y 22 identificados por el CAH, no fueron evidenciados en el "*Informe de Saldos de la Cartera de Préstamos*" remitidos al Equipo Auditor.

Además, se solicitó

3. Indique para qué objetivos específicos fueron utilizados los recursos del Fondo 50. Asimismo, las condiciones de los beneficiarios del CAH para acceder a los recursos del Fondo 50.
4. Copia autenticada de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las transferencias recibidas por el CAH, para los fines específicos del Fondo 50.
5. Copia de informes de monitoreo o seguimiento realizado por el CAH, de la ejecución de los recursos del Fondo 50.

6. Indique en qué Cuenta Corriente fueron habilitados los movimientos de los recursos del Fondo 50.
7. Informe las condiciones de las transferencias recibidas por el CAH, respecto sin son o no reembolsables.
8. La dinámica contable utilizada por el CAH, respecto a:
 - La transferencia realizada por el gobierno central.
 - Los desembolsos y recuperación de los recursos otorgados del Fondo 50.

Lo solicitado fue reiterado por Nota CGR N° 792 del 07/02/14, y a la fecha de la preparación de este Informe, la entidad no remitió contestación de los requerimientos señalados más arriba.

Al respecto, el artículo 54 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone: "...*La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado...*".

Además, el numeral 26, "Relevancia", de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, indica: "...*Para ser útil, la información debe ser relevante para la toma de decisiones por parte de los usuarios. La información posee la cualidad de la relevancia cuando ejerce influencia sobre las decisiones económicas de los que utilizan ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente...*".

Asimismo, el numeral 31, "Fiabilidad", dispone: "...*Para ser útil, la información debe también ser fiable. La información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material y de sesgo o prejuicio, y los usuarios puedan confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente...*".

En resumen, según el Listado de Clientes Beneficiados remitido por el CAH, totalizado por el equipo auditor asciende a □ 18.488.126.952 (Guaraníes dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta y dos), correspondiente a recursos provenientes de Fondo 50, denominado "Transferencia Monetaria Condicionada" (TMC), para la re-estructuración de deudas correspondientes al producto Fondo AFC, conforme al compromiso institucional suscrito entre el CAH, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Federación Nacional Campesina (FNC).

A pesar de varias reiteraciones de la solicitud de provisión de documentos e informaciones del Equipo Auditor, no fue posible obtener una información completa y coherente, hecho que limitó una clara interpretación de los movimientos de transferencias y desembolsos del Fondo 50 del que, en el registro del Mayor de la Cuenta 23010300072 "TRF.MONET.CONDICIONADA", se evidenció que el 01/07/11 se recibió una transferencia de □ 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones). Durante el periodo sujeto a examen no se recibió transferencias para el Fondo 50.

Se debe resaltar que el equipo auditor no pudo comprobar si los □ 18.488.126.952 (Guaraníes dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ciento veintiséis mil

novecientos cincuenta y dos), corresponden a desembolsos o a refinanciaciones de créditos vencidos debido a que, la limitación de los documentos proveídos ocasionó que no se pueda emitir una opinión cierta del origen y aplicación de los recursos utilizados en el Fondo 50.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

“En referencia a la presente observación, se informa que en el Balance General, no se expone el Fondo 50 como Cartera de Crédito, ya que el mismo corresponde a las Transferencias Monetarias Condicionadas.

En ese sentido se informa que la mencionada transferencia se encuentra establecida en el Clasificador Presupuestario en el Objeto de Gasto 871 Transferencia de Capital al Sector Privado: “Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales y económicos del Gobierno previsto en disposiciones legales.

Comprenden ayudas económicas directas a personas y a familias de los sectores sociales o agrarios. Asimismo, asistencias indirectas para la provisión de bienes y servicios a través de la institución, acuerdos institucionales, Organismo Internacional o Entidad especializada del sector privado. Incluyen aportes o subsidios destinados para la asistencia en conceptos de gastos de primas y seguros agrícolas a productores/as de la agricultura familiar campesina beneficiaria del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF), que se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) del Ministerio de Agricultura y Ganadería”.

El análisis de esta respuesta permite a este Organismo Superior de Control, ratificarse en los términos de la observación porque, aunque la entidad explicó que la TMC se registró en la Ejecución Presupuestaria – Objeto de Gasto 871 – ,el equipo auditor no pudo evidenciar ni el origen ni el registro del Fondo 50, para determinar si la Planilla remitida en su oportunidad a qué registro contable correspondería y, más aún, si formó parte del activo o constituye un gasto para la entidad.

La diferencia entre los registros del Balance General con el Inventario de Cartera por Fondo de Financiamiento, se mantiene por valor de □ 2.864.911.501 (Guaraníes dos mil ochocientos sesenta y cuatro millones novecientos once mil quinientos uno), de cuya regularización no ha remitido documentación alguna la entidad auditada. Tampoco se pudo conciliar las partidas presupuestarias con los registros contables.

Se señala que, del análisis del Objeto de Gasto 871 – “Transferencia de capital al sector privado”, se visualizó en el ejercicio fiscal 2012 un Presupuesto Inicial de □ 5.200.000.000 (Guaraníes cinco mil doscientos millones), verificándose que no hubo transferencias del Gobierno Central a la cuenta, ni Obligaciones de Pago en ese concepto, por tanto, no tuvo movimiento presupuestario.

Conclusión

El Crédito Agrícola de Habilitación:

1. Durante el ejercicio fiscal 2012, dejó de registrar en el Objeto del Gasto 630 – “Préstamos al Sector Privado” de la Ejecución Presupuestaria, desembolsos de

préstamos por la suma de □ 601.835.000 (Guaraníes seiscientos un millones ochocientos treinta y cinco mil) y, en el periodo de enero a junio de 2013, la suma de □ 1.995.000 (Guaraníes un millón novecientos noventa y cinco mil), según se expuso en el "Informe de Desembolsos y Recuperos" generado por el Departamento de Procesos y Operaciones, dependiente de la Gerencia de Operaciones y Tecnología (GOyT).

Asimismo, se señala que no se pudo encontrar evidencias que indiquen que la Auditoría Interna haya realizado observaciones al respecto.

2. Igualmente, los ingresos en concepto de recuperación de préstamos no fueron registrados en el Origen de Ingresos 330 – "Recuperación de Préstamo" de la Ejecución Presupuestaria, por un monto total de □ 7.440.415.778 (Guaraníes siete mil cuatrocientos cuarenta millones cuatrocientos quince mil setecientos setenta y ocho), correspondiendo al Ejercicio Fiscal 2012 la suma de □ 6.468.064.722 (Guaraníes seis mil cuatrocientos sesenta y ocho millones sesenta y cuatro mil setecientos veintidós) y, al periodo de enero a junio de 2013, la suma de □ 972.351.056 (Guaraníes novecientos setenta y dos millones trescientos cincuenta y un mil cincuenta y seis), hecho que indica la poca fiabilidad de las informaciones financieras de la Entidad.
3. El equipo auditor no pudo comprobar si la suma de □ 18.488.126.952 (Guaraníes dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta y dos), corresponden a desembolsos, o a refinanciamientos de créditos vencidos a causa de la limitación de los documentos proveídos por la Entidad, situación que ocasionó que no se pueda emitir una opinión cierta del origen y aplicación de los recursos utilizados del Fondo 50.

Recomendación

Las autoridades superiores del CAH deberán:

1. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento y control del registro de los Desembolsos y Recuperos, a fin de llevar registros que generen confiabilidad y permitan exponer correctamente la situación de la Cartera de Préstamos.
2. Conciliar urgentemente los saldos informados, tanto en el Balance General, como en la Ejecución Presupuestaria y en el informe emitido como Cartera de Préstamos del CAH.
3. Adoptar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, e identificar a los responsables de las situaciones descritas en el presente apartado.
4. Evitar que situaciones como las mencionadas, que ponen en peligro los derechos de cobro del CAH, vuelvan a repetirse, y conjuntamente con el sector responsable y con la urgencia que merece el caso, adoptar las medidas apropiadas para proceder a la correcta imputación de la cartera crediticia.
5. Instruir a la Auditoría Interna para que la misma, en cumplimiento de su función específica, en adelante promueva y realice un estricto control de los documentos y registros que respalden las erogaciones.

De las acciones y del resultado de las mismas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II

QUITAS DE INTERESES

Como resultado del análisis de los "Extractos de Cuentas de Prestatario", las Resoluciones del Consejo Directivo, de los Decretos del Poder Ejecutivo y de las carpetas de los prestatarios del CAH, se evidenció que el Crédito Agrícola de Habilitación autorizó y aplicó quita de intereses a favor de prestatarios por una suma total de ₡ 2.399.700.471 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y nueve millones setecientos mil cuatrocientos setenta y uno) durante el ejercicio fiscal 2012 y, al 30/16/13, por la suma de ₡ 761.664.602 (Guaraníes setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos dos)

Según el Capítulo III, inciso o), "De las atribuciones del Consejo Directivo", de la Ley N° 3767/09 "Que modifica el artículo 12 inciso o) de la Ley N° 551/75 "Que reestructura el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y establece su Carta Orgánica", son sus atribuciones, "...Calificar la suficiencia de las finanzas y cancelarlas. Acordar quitas y esperas, en asunto cuyo monto no exceda al equivalente a quince salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, debiendo para asunto de mayor monto, obtener la autorización del Poder Ejecutivo...".

El Reglamento General de Crédito y Manual de Administración de los Servicios Crediticios, CAPÍTULO VIII - A. "De las Renovaciones y Refinanciamientos de Las Deudas", la "Quita de Interés", definida en el artículo 23, es el, "Mecanismo excepcional, utilizado solo cuando se han agotado todas las instancias administrativas tendientes al cobro de los préstamos. Las solicitudes de quita de intereses indefectiblemente deberán incluir: El informe de Visita a Finca elaborado por el Supervisor Rural, mediante inspección en la unidad productiva, donde se constata el estado de los rubros de producción y de la finca, causas técnicas, financieras, operativas, de comercialización u otros determinantes de la imposibilidad de pago del crédito, igualmente, en dicho informe se deberá evaluar la capacidad financiera del prestatario (ingresos, egresos), mencionando sus principales Activos.

FONDO 02: El monto de la quita debe ser igual o menor al total del monto abonado por el prestatario desde que venció su primera cuota. Casos excepcionales serán aprobados o indicados por el Consejo Directivo.

FONDO PG-P14: Para fondos PG-P14 se podrá otorgar una quita máxima equivalente a un tercio del total de los intereses acumulados.

En ningún caso la quita de intereses superará el monto establecido en la Ley N° 3.767/09".

También se refieren a este tema:

La Resolución N° 35, Acta 46, del 13/11/09 "Por la cual se reglamenta la Concesión de Quita de Intereses".

La Resolución N° 21, Acta N° 17 del 21/04/10, "Por la cual el Consejo Directivo Modifica la Res. N° 35, Acta N° 46 de fecha 13/11/2009 "Por la cual se reglamenta la Concesión de Quita de Intereses".

Con el fin de analizar la concesión y aplicación de la quita de intereses, en el Memorándum CGR/CAH N° 9 del 08/08/13, se solicitó el listado de prestatarios que fueron beneficiados con quitas y copia autenticada de los antecedentes y normativas legales por las cuales fueron autorizadas dichas quitas, correspondiente al periodo sujeto a examen.

Los informes solicitados fueron proveídos en forma adjunta al Memorándum Interno N° 13 del 22/08/13.

El análisis de los documentos e informes determinó el requerimiento en el Memorándum CGR/CAH N° 56 del 14/11/13 del ejercicio fiscal 2012 y mediante el Memorándum CGR/CAH N° 91 de fecha 18/11/13 de respecto a lo concerniente al periodo de enero al 30/06/13, específicamente la provisión de:

1. Informe base legal de las quitas aplicadas en el ejercicio fiscal 2012 y al 30/06/13.
2. Registro del Libro Diario de las quitas aplicadas en el ejercicio fiscal 2012 y al 30/06/13.
3. Normativas por la cual se autorizó el otorgamiento de quitas a los siguientes prestatarios:

Prestatario	C.I.C N°	Cuenta del Préstamo N°	Monto Quitas/ Listado al 31/12/12 □
Alilio Girett	1.346.511	05-02-05-522-6	1.487.152
Eugenio Amante (+)	2.651.581	15-03-05-005-7	3.030.000
Anselmo Franco Vera	3.243.952	72-02-11-125-5	2.721.178
Merenciano Algarín Delvalle	1.644.008	72-02-015-132-8	2.299.214
Claudio Barreiro Jara	1.738.006	08-01-22-055-5	2.415.346
Leandro Prieto Zárate	1.895.162	01-01-14-067-9	29.936.862
Gerardo Ortiz	1.635.013	03-07-25-0298-8	500.000
Gualberto Benítez Giménez	1.644.881	03-09-25-032-1	3.484.073
Ramón Augusto Leguizamón Enciso	319.333	09-03-45-008-6	1.716.124
Leonardo Samuel Román	1.500.770	09-04-05-184-5	514.801
Ignacia Marecos de Ayala	2.278.809	09-04-33-043-1	230.384
Carlos Brítez Sánchez	1.816.409	09-05-02-016-8	1.880.368
Eladio Simón Giménez Cuenca	439.676	11-32-01-019-7	996.195
Oscar Javier Silveira Rojas	2.301.883	14-01-03-090-4	8.522.636
Pablo Roberto Bustamante López	2.122.973	72-02-19-006-6	2.464.863
Emérito Jara Roa	3.302.140	05-08-07-110-5	475.529
Gerardo De Mercado Correa Romero	2.281.508	09-03-44-309-9	3.002.414
Hugo Andrés Ramírez	3.535.175	01-05-04-015-2	679.134
Ignacio Rodas	2.421.537	05-08-22-382-2	611.984
Gabriel Flecha	1.349.202	05-01-36-049-6	2.066.174
Celestino Cabrera	2.276.627	06-06-15-023-1	591.564
Nicolás Dávalos	1.333.786	05-05-31-067-9	4.807.664
Gustavo Gómez	2.541.826	05-08-22-193-5	593.714
Eugenio Salinas	1.462.009	05-05-21-024-7	1.162.603
Guillermo Ayala	168.644	05-05-01-020-3	1.962.761
Agustín Rojas	1.611.650	05-08-11-026-1	734.786
Teodoro Martínez	2.806.467	02-01-03-224-6	1.194.369

Prestatario	C.I.C N°	Cuenta del Préstamo N°	Monto Quitas/ Listado al 31/12/12 □
Carmelo Martínez Pereira	1.182.216	10-08-01-252-2	110.352.499
Roldan Bonifacio	1.338.343	05-05-60-009-8	769.983
Manuel Martínez Bogado	1.792.963	05-01-17-010-9	1.180.479
Dionisio de Jesús Molinas	1.879.771	06-03-60-592-4	1.046.859
Juana Pastora Espínola de Vera	1.444.378	11-03-17-054-8	6.511.835
Isidro Álvarez	1.242.981	03-09-59-021-9	1.230.886

El requerimiento sobre informaciones del 2012 fue respondido en el Memorándum Interno del 20/11/13 sobre los puntos 1 y 3 y con el Memorándum Interno del 28/11/13, sobre el punto 2. En relación al periodo enero a junio/2013, adjunto a la Nota P.N. CAH N° 100 del 14/02/14 de respuesta a la Nota CGR N° 792/14, el Crédito Agrícola de Habilitación remitió documentos respecto al punto 1 pero, en cuanto al punto 2, no suministró respuesta alguna.

El análisis de los documentos e informes suministrados por la Entidad, permitió formular las siguientes observaciones:

1. Concesión de quitas de "capital exigible y no exigible", no autorizadas por la normativa legal vigente.

Los responsables del CAH concedieron quitas en concepto de "*capital exigible y no exigible*" por una suma total de □ 1.183.911.357 (Guaraníes un mil ciento ochenta y tres millones novecientos once mil trescientos cincuenta y siete) durante el ejercicio fiscal 2012 y, de □ 605.352.772 (Guaraníes seiscientos cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y dos) al 30 de junio del 2013, no establecidas expresamente en la normativa legal vigente, por cuanto que ella solo autoriza quitas en concepto de "*intereses*".

En ese sentido, el marco legal está expresado en el Capítulo VIII, Apartado B, artículo 23, del Reglamento General de Créditos y Manual de Administración de los Servicios Crediticios, que regula el otorgamiento de la Quita de Intereses, ya transcrito más arriba.

Por tanto, en el numeral 4 del Memorándum CGR/CAH N° 56 del 14/11/13, se solicitó informar el motivo por el que en el ejercicio fiscal 2012 las quitas a los intereses de algunos préstamos incluyen además montos referidos al "capital exigible y no exigible" por un valor total de □ 1.183.911.357 (Guaraníes un mil ciento ochenta y tres millones novecientos once mil trescientos cincuenta y siete).

Igualmente, en el numeral 3 del Memorándum CGR/CAH N° 91 de fecha 18/11/13, se requirió informes sobre quitas otorgadas durante el periodo de enero hasta 30/06/13, que también incluyeron montos referidos al "capital exigible y no exigible", por un monto total de □ 616.030.545 (Guaraníes seiscientos dieciséis millones treinta mil quinientos cuarenta y cinco).

Con relación a los requerimientos señalados precedentemente, en los Memorándos del 22/11/13 y el 27/12/13, el Gerente de Operaciones y Tecnología Lic. Osvaldo Cruz, manifestó: "...La condición es el pago previo o cancelación del capital. El sistema informático imputa en primer lugar el cobro de los intereses, luego el saldo de capital. Para

registrar la quita posterior al cobro, se procede a imputar el saldo correspondiente de la cuenta del prestatario, ya que de otra manera se debería en el sistema informático, anular el cobro, imputar la quita y luego cargar nuevamente el cobro. Este proceso es realizado de esa manera para evitar la anulación y carga manual del cobro ya que esto implicaría un manoseo innecesario de los saldos de las cuentas".

A partir de las afirmaciones y el cotejo con los "Extractos de Cuentas de Prestatarios" emitido por el Sistema Informático, se evidenció que el susodicho Extracto no refleja el procedimiento de registro de quitas descrito por el Lic. Osvaldo Cruz.

Esta Auditoría evidenció la disparidad de las cifras entre las quitas calculadas de acuerdo a las normativas – decretos o resoluciones – Planillas de Quitas y las quitas realmente aplicadas que se exponen en el Extracto de Cuenta de Prestatario y que, el mecanismo utilizado para la cancelación de las deudas de algunos prestatarios fue aplicado sobre el "capital exigible y no exigible", además de los intereses. Ver Anexo 1.

En relación al informe del Abog. Julio Recalde, adjuntado al Memorándum Interno del 09/12/13, que expuso: "La concesión de las quitas es facultad del Consejo Directivo del Crédito Agrícola de Habilitación dentro de sus facultades regladas. Cualquier excepción, es estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de la entidad", esta Auditoría debe señalar que, si bien el Consejo Directivo tiene la facultad de otorgar quitas, estas deben ser estudiadas y aprobadas de acuerdo a las disposiciones legales expuestas más arriba que indican que deben ser quitas referidas – exclusivamente – a los intereses, y no al capital.

Por tanto, como resultado del análisis de los documentos remitidos por la Entidad, se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2012 los responsables del CAH concedieron quitas en concepto de "capital exigible y no exigible", no establecidas expresamente en la normativa legal vigente, por una suma total de ₡ 1.183.911.357 (Guaraníes un mil ciento ochenta y tres millones novecientos once mil trescientos cincuenta y siete) y, de ₡ 605.352.772 (Guaraníes seiscientos cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y dos) al 30 de junio del 2013, debiendo haber realizado quitas únicamente de intereses, como dispone el Reglamento General de Créditos y Manual de Administración de los Servicios Crediticios, en el Capítulo VIII - Apartado B, artículo 23, en el que se establece el otorgamiento de QUITA DE INTERESES.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"Los puntos arriba señalados, actualmente están subsanados con la aplicación de las resoluciones del Consejo Directivo N° 2, Acta 6 de fecha 8/10/13 y la Resolución del Consejo Directivo N° 5, Acta 6 de fecha 26/02/14 y así también la Circular N° 13/14 respectivamente".

El análisis de esta respuesta, permite a este Organismo Superior de Control, ratificarse en los términos de la observación, debido a que las correcciones se realizaron en forma posterior a la observación de esta auditoría, según puede verse en las Resoluciones del Consejo Directivo y en la Circular aludida.

2. Diferencia de ₡ 677.809.748 entre el registro del Libro Mayor y el del Listado de Quitas en el periodo sujeto a examen.

La verificación del registro Libro Mayor y del Listado de Quitas aplicadas, durante el Ejercicio Fiscal 2012, como al 30/06/13, permitió requerir:

En el numeral 5 del Memorándum CGR/CAH N° 56 del 14/11/13, informe sobre la diferencia de ₡ 1.948.623.720 (Guaraníes un mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintitrés mil setecientos veinte) entre el registro del Libro Mayor y el Listado de Quitas registradas en el ejercicio fiscal 2012.

Respecto al periodo comprendido de enero a junio de 2013, en el numeral 4 del Memorándum CGR/CAH N° 91 del 18/11/13, se solicitó informar sobre la diferencia de ₡ 52.652.032 (Guaraníes cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y dos mil treinta y dos) entre el registro del Libro Mayor y el Listado de Quitas registradas.

En contestación, en el Memorándum Interno de fecha 22/11/13, el CP Mario Román, expuso: "En la cuenta 6203100000 Quita de Capital e Intereses se encuentran registrados las quitas concedidas y aplicadas de prestatarios conforme a informes remitidos por la Gerencia GOyT". Se adjuntó además copia del Libro Mayor acumulado al 31/12/12.

De la misma manera, la entidad solamente se limitó en remitir copia del Mayor acumulado al 30/06/13 adjunto al Memorándum Interno del 27/12/13.

La verificación y el análisis de los documentos permite señalar que en el Libro Mayor al 31/12/12, fueron registradas quitas por la suma total de ₡ 1.930.854.584 (Guaraníes un mil novecientos treinta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro) pero, sin embargo, en el "Listado de Quitas" se exponen quitas otorgadas por una suma total de ₡ 2.399.700.471 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y nueve millones setecientos mil cuatrocientos setenta y uno), resultando una diferencia de ₡ 468.845.887 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete).

Igualmente, las quitas concedidas y registradas en el Libro Mayor al 30/06/13, totalizaron la suma de ₡ 552.700.741 (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones setecientos mil setecientos cuarenta y uno), en cambio, en el Listado de Quitas correspondiente al mismo periodo, las quitas concedidas totalizaron la suma de ₡ 761.664.602 (Guaraníes setecientos sesenta y un millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos dos), existiendo una diferencia de ₡ 208.963.861 (Guaraníes doscientos ocho millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y uno).

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Periodo	(1) Quita según Libro Mayor ₡	(2) Quita según Listado de Quitas ₡	(2-1) Diferencia ₡
Ejercicio Fiscal 2012	1.930.854.584	2.399.700.471	468.845.887
De enero a junio 2013	552.700.741	761.664.602	208.963.861
Totales	2.483.555.325	3.161.365.073	677.809.748

En resumen, se evidenció la falta de conciliación entre los registros del Libro Mayor y el Listado de Quitas otorgadas y aplicadas en el ejercicio fiscal 2012 y al 30 de junio de 2013.

Al respecto, el artículo 56, "Contabilidad Institucional" de la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado", establece: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras...".

Además, el artículo 61, "Auditorías Internas Institucionales" del mismo cuerpo legal determina: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

El artículo 92, "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas" del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99, dispone: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del periodo y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

En el periodo sujeto a examen se evidenció una diferencia de □ 677.809.748 (Guaraníes seiscientos setenta y siete millones ochocientos nueve mil setecientos cuarenta y ocho) entre el valor total de las quitas concedidas expuesto en el Libro Mayor y el mismo concepto expuesto en el Listado de Quitas, correspondiendo al ejercicio fiscal 2012 una diferencia de □ 468.845.887 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete) y al periodo de 01/01/13 al 30/06/13 una diferencia de □ 208.963.861 (Guaraníes doscientos ocho millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y uno).

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"Las diferencias mencionadas corresponden a quitas de la cartera desafectada, que son contabilizadas en cuentas de orden ya que las mismas no forman parte de la cartera activa de la institución. Los montos que figuran en el Libro Mayor corresponden a quitas realizadas a la cartera activa de la institución".

El análisis de la respuesta presentada, permite a este Organismo Superior de Control, ratificarse en los términos de la observación, debido a que no se remitió ahora en el descargo, ni durante la ejecución de los trabajos de campo, informes o documentos de respaldo que revelen las diferencias expuestas en este punto.

3. Quitas de montos superiores a los legalmente autorizados en el ejercicio fiscal 2012.

En el ejercicio fiscal 2012 fueron autorizadas quitas mediante la emisión de Resoluciones del CAH y Decretos del Poder Ejecutivo por un valor total de ₡ 250.126.576 (Guaraníes doscientos cincuenta millones ciento veintiséis mil quinientos setenta y seis), sin embargo, en el Extracto de Cuenta de Prestatario del Sistema de Cartera de Préstamos (AS400), se expone que fueron aplicadas quitas por la suma total de ₡ 266.664.088 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y ocho), arrojando una diferencia de ₡ 16.537.512 (Guaraníes dieciséis millones quinientos treinta y siete mil quinientos doce) entre lo aprobado por Resoluciones y lo aplicado según el extracto de Cuenta de Prestatario.

Por tanto, en el numeral 7 del Memorándum CGR/CAH N° 56 del 14/11/13 se solicitó informe sobre esta diferencia, como se expresa en el siguiente cuadro:

Prestatario	C.I.C N°	Cuenta del Prestatario N°	Resolución y/o Decreto N°	Fecha	Acta N°	(1)Monto Quitas/ Resolución y/o Decreto	(2) Monto Aplicado	(1-2) Diferencia
Juan Pablo Amarilla Fernández	1.943.949	72-02-37-011-7	44	19/07/12	4	321.206	531.055	-209.849
Salustiano R. González Méndez	2.845.282	08-01-07-055-4	46	19/07/12	4	2.093.471	2.184.321	-90.850
Isabelino Lugo Maciel	3.314.517	10-21-01-074-3	16	13/09/12	12	1.786.259	3.346.619	-1.560.360
Calixto Vera	1.917.183	72-01-15-045-3	11	15/11/12	21	1.374.520	3.915.173	-2.540.653
Sergio R. Mereles	2.822.590	06-01-25-114-6	4	27/11/12	23	320.520	331.834	-11.314
Alma de María Teresa Ríos	765.099	03-07-23-043-9	Decreto N° 9.281	16/07/12	-----	127.617.743	134.488.838	-6.871.095
Francisco Plácido Solé Bogarín	446.775	09-08-18-010-3	Decreto N° 9.280	16/05/12	-----	70.165.737	75.369.128	-5.203.391
Ireneo de Jesús Ramírez	4.028.360	72-02-40-017-6	Decreto N° 5.208	08/10/10	-----	46.447.120	46.497.120	-50.000
TOTALES						250.126.576	266.664.088	-16.537.512

Adjunto al Memorándum Interno del 02/12/13, se proveyó la respuesta en la que, además de transcribir exactamente el cuadro que antecede, el señor Luis Cardozo de la Unidad de Operaciones, manifestó: "...estas diferencias corresponden a interés devengados entre la fecha de último pago y la fecha de aplicación de la quita, los cuales debían ser cancelados según las Resoluciones. Se adjuntan Resoluciones y cuadros demostrativos".

La verificación de los extractos de Cuenta de Prestatario, Resoluciones, Cuadro Demostrativo proveídos y, en especial, de los cuadros demostrativos del cálculo de los intereses devengados de los prestatarios que obtuvieron mayores quita que, como se expone al pie del mencionado informe, "...fue aplicada el monto de la quita más los intereses devengados indebidamente".

Como puede verse, la respuesta del CAH implica el pleno conocimiento de la incorrecta aplicación, tanto de las Resoluciones del Consejo Directivo como de los Decretos del Poder Ejecutivo que determinaron el valor de esos descuentos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"Como se había manifestado en la explicación del señor Luis Cardozo la diferencia señalada corresponden a intereses devengados entre la fecha de último pago y la fecha de aplicación de la quita, los cuales debían ser cancelados según las resoluciones.

Actualmente estos intereses devengados entre la fecha del último pago y la aplicación de la quita están establecidas en las mismas resoluciones que deben ser eliminadas de la cuenta del prestatario y son regularizadas separadamente como corrección y no como quitas permitiendo esto reflejar y aplicar exactamente los montos establecidos con las resoluciones".

El análisis de la respuesta del CAH, permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de su observación, debido a que las correcciones establecidas en las resoluciones se realizaron en forma posterior a esta auditoría.

4. Resoluciones de aprobación de quitas del Consejo Directivo, que no fueron aplicadas.

Durante el Ejercicio Fiscal 2012, los responsables del CAH emitieron resoluciones de aprobación de quitas de intereses por un monto total de □ 72.224.194 (Guaraníes setenta y dos millones doscientos veinticuatro mil cientos noventa y cuatro) y, de □ 2.483.361 (Guaraníes dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y uno) durante el periodo de enero a junio del 2013, sin que se evidencie en los Extractos de Cuenta de cada Prestatario la efectiva aplicación de dicho beneficio.

Por tanto, en el numeral 8 del Memorándum CGR/CAH N° 56 del 14/11/13 se solicitó informar el motivo por el que en el ejercicio fiscal 2012 fueron dictadas Resoluciones acordando quitas de interés a algunos prestatarios, que no fueron aplicadas. Igual requerimiento se efectuó en el numeral 7 del Memorándum CGR/CAH N° 91 del 18/11/13, para el periodo de enero a junio 2013, en cuadros adjuntos que, para mejor síntesis, son presentados más abajo en forma consolidada con los del Memorándum CGR/CAH N° 56 del 14/11/13.

En el Memorándum del 22/11/13, el Lic. Osvaldo Cruz, de la Gerencia de Operaciones y Tecnologías, presentó un cuadro detallando la situación de solamente trece prestatarios de los 33 requeridos por el Equipo Auditor y, además, adjuntó el "Extracto de Cuenta de Prestatario".

Asimismo, adjunto al Memorándum del 27/12/13, el señor Luis Cardozo de la Unidad de Operaciones, informó: "...que la quita de intereses otorgada al prestatario Juan Antonio Núñez Yegros, mediante Resolución N° 4 Acta N° 3 de fecha 15/01/13, no pudo ser aplicada a su cuenta del préstamo dentro del plazo de 30 de días establecidos en el art. 2° de la misma, quedando su aplicación pendiente de una rectificación o una nueva resolución emitida por el Consejo Directivo de la Institución".

Por tanto, el análisis del informe y de los documentos recibidos permitió evidenciar, en algunos casos, la aplicación de quitas en fechas muy posteriores a las aprobadas y, en otros, la ausencia de una nueva resolución rectificatoria de las determinaciones originalmente tomadas.

A continuación se detalla el resultado del análisis de los documentos proveídos, que se resume en el siguiente cuadro:

Prestatario	C.I.C. N°	Cuenta del Préstamo N°	Resolución y/o Decreto N°	Fecha	Acta N°	Monto Quitas/ Resolución y/o Decreto □	Fecha de aplicación de la quita	
Alilio Girett	1.346.511	05-02-05-522-6	s/d	22/02/12	8	1.487.152	Sin aplicación	
Eugenio Amante (+)	2.651.581	15-03-05-005-7	s/d	22/02/12	8	3.030.000		
Ceferiano Casco Melgarejo	2.856.793	72-02-15-027-8	4	07/03/12	10	1.571.708		
Pedro Pablo González (+)	1.038.520	72-03-32-768-1	12	28/03/12	13	825.808		
Manuel Osorio Ruiz	1.187.683	72-04-17-090-8	12	28/03/12	13	10.028.199		
Antonio Godoy	242.828	05-01-07-199-4	14	08/06/12	23	164.863		
Anastacio José Ferreira	1.041.026	72-08-44-006-2	16	15/06/12	24	280.345		
Pastor Esteche Ortiz	1.924.692	72-02-32-360-9	19	03/07/12	1	2.123.259		
Juan Francisco Torales	1.461.813	72-08-26-232-5	19	03/07/12	1	1.339.180		
Ysabelino Rodríguez	1.587.524	72-08-35-138-1	44	16/07/12	4	728.932		
Adolfo Schlender	840.624	72-08-45-003-1	44	16/07/12	4	798.681		
Brígido Delvalle	2.528.634	72-02-11-010-6	44	16/07/12	4	431.247		
Ramón Aguilera	3.818.724	72-02-07-071-1	44	16/07/12	4	10.054.100		
Leonor Meza Cubas	3.300.963	72-08-044-035-6	46	16/07/12	4	1.079.491		
Juan Ángel Jara	3.582.040	05-08-28-033-5	11	02/08/12	6	1.957.915		
Arminda Díaz	2.551.535	01-05-09-189-6	11	02/08/12	6	431.200		
Celso Burgos Fernández	2.307.085	05-08-15-208-8	11	02/08/12	6	669.628		
Juan Pelagio Prado	2.173.958	03-07-01-148-1	11	02/08/12	6	1.295.007		
Isidro Álvarez	1.242.981	03-09-59-021-9	11	02/08/12	6	1.230.886		11/04/13

Prestatario	C.I.C. N°	Cuenta del Préstamo N°	Resolución y/o Decreto N°	Fecha	Acta N°	Monto Quita s/ Resolución y/o Decreto <input type="checkbox"/>	Fecha de aplicación de la quita
Alcides Ramón Benítez	2.102.487	02-11-22-023-9	11	02/08/12	6	1.996.916	Sin aplicación
Julio César Rejala	3.245.859	05-08-14-134-4	11	02/08/12	6	530.710	
Cristóbal López	1.220.693	72-09-12-023-9	12	02/08/12	6	917.442	
Bonifacio Roldán	1.338.543	05-05-60-009-8	29	23/08/12	9	769.983	11/04/13
Nicolás Rojas	2.438.359	10-23-21-095-3	16	13/09/12	12	2.420.437	Sin aplicación
Bernabé Gamarra Valiente	833.466	10-25-01-086-2	16	13/09/12	12	12.623.720	
Miguel Ángel González	2.676.874	10-23-17-015-9	16	13/09/12	12	5.855.450	
Juan A. Ortiz Pintos	2.582.473	10-23-19-028-5	16	13/09/12	12	905.443	
Antonio Toledo	3.384.429	05-08-29-043-8	16	13/09/12	12	608.323	
Amado Alarcón	899.460	05-08-15-104-6	16	13/09/12	12	980.379	09/07/13
Roque Ramón Barrios	1.559.901	09-04-06-142-2	16	13/09/12	12	2.173.132	Sin aplicación
Juan Esteban Acosta Benítez	1.757.709	06-06-02-067-3	16	13/09/12	12	1.481.922	03/09/12
Emiliano Ortiz	956.992	72-04-21-001-8	16	13/09/12	12	1.432.736	Sin aplicación
Total ejercicio fiscal 2012						72.224.194	
Juan Antonio Núñez	2.872.215	10-23-83-020-2	4	15/01/13	3	2.483.361	El Sistema de Cartera de Préstamos, no registra como cliente.
Total al 30/06/13						2.483.361	

Resulta muy llamativo el caso del señor Juan Antonio Núñez Yegros, a quien se le otorgó una quita en la Resolución N° 4, Acta N° 3, de fecha 15/01/13, sin embargo, la verificación de la base de datos de la Cartera de Préstamos permitió evidenciar que el mencionado señor Núñez Yegros no se encuentra registrado como prestatario del CAH en el Sistema de Cartera de Préstamos.

Posteriormente, en el Memorándum Interno del 09/12/13, la Ing. Agr. Susana Bejarano, Auditora del Crédito Agrícola, remitió adjunto el Memorándum Interno del Abog. Julio Recalde, Asesor Jurídico del CAH, quien expuso que "La facultad de conceder quitas corresponde exclusivamente al Consejo Directivo de la institución, motivo por el cual la Asesoría Jurídica no puede evacuar la consulta realizada". El subrayado es de la CGR

Desde luego que el requerimiento del Equipo Auditor se basó en que la emisión de Resoluciones de aprobación de quitas es competencia exclusiva del Consejo Directivo del CAH – atribución que en ningún momento fuera cuestionada por este Organismo Superior de Control – la observación fue formulada en relación a, justamente, la omisión del cumplimiento de esas Resoluciones que aprueban la concesión de quitas y a la falta de seguimiento a la aplicación de las mismas o, de la rectificación o derogación de las no aplicadas o que, por la variación de las condiciones del prestatario, se tornaron no aplicables.

Por lo señalado, la observación del equipo auditor se refiere justamente a la falta de respeto al acto administrativo que implica la emisión de una Resolución del Consejo Directivo de la Institución, la que adopta la determinación para una determinada situación del prestatario pero que, al variar las condiciones del préstamo, los Órganos operativos de la Institución dejan simplemente de lado el contenido de la disposición – sin promover su modificación o su anulación – y proceden según las nuevas circunstancias y de acuerdo a su mejor saber y entender. Justamente, la observación se refiere a que, en la práctica, no se cumple la afirmación del Abog. Julio Recalde, Asesor Jurídico del CAH de que: *“La facultad de conceder quitas corresponde exclusivamente al Consejo Directivo de la institución”,* por cuanto que fueron concedidas quitas con montos distintos a los concedidos por el Consejo Directivo de la Institución.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

“Se señala que no se han evidenciado documentos que justifiquen las causa de no aplicación en tiempo de las resoluciones de quita por los anteriores encargados, actualmente las Resoluciones del Consejo Directivo relativos a la quita son aplicadas inmediatamente luego de la recepción y respetando el tiempo de vigencia de las mismas.

Así mismo, dado el presente cuadro resumen mencionan que el Señor Juan Antonio Núñez no está registrado como cliente del sistema informático del CAH como prestatario siendo su cuenta de préstamo N° 10-23-83-020-2. Se adjunta histórico de pagos y desembolsos del mismo”

El análisis de la respuesta del CAH permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de la observación debido a que en los extractos de las cuentas de los prestatarios que obran en poder del equipo auditor se visualizó la falta de aplicación de las quitas autorizadas por las normativas emanadas de las autoridades del CAH. Con respecto, al prestatario Señor Juan Antonio Núñez, con Cuenta de Préstamo N° 10-23-83-020-2, se hace constar la falta de remisión a la CGR del histórico de pagos y desembolsos por lo que, finalmente, no se puede tener certeza que el señor Juan Antonio Núñez sea prestatario del CAH.

5. Aprobación de quitas a un mismo prestatario en distintas Resoluciones y Decretos del Poder Ejecutivo.

Durante el ejercicio fiscal 2012 se evidenció la autorización de quitas al mismo prestatario en Resoluciones emitidas en fechas diferentes, habiéndose aplicado solo una de ellas, sin que el equipo auditor pudiera determinar con exactitud cuál de ellas es exactamente la normativa aplicada.

En ese contexto, en el numeral 9 del Memorándum CGR/CAH N° 56 del 14/11/13, se solicitó informar sobre el otorgamiento de quitas en dos resoluciones y/o decretos de aprobación, para lo cual se presentó un cuadro.

En respuesta, adjunto al Memorándum Interno del 02/12/13 la Auditora Interna remitió un cuadro elaborado por el señor Luis Alberto Cardozo, que es como sigue:

“Ítem 9. Quitas con dos Resoluciones y/o Decretos

Prestatario	Res. y/o Decreto	Acta N°	Monto Aplicado
Marcial González Medina	18	1	18.589.996
Miguel Wilter Amarilla Falcón	18	1	3.398.049
Angélica Santacruz Britez	18	1	2.993.468
Ladislao Villán Franco	19	1	235.963
Pulvio Acosta	19	1	3.469.485
Pedro Acosta González	19	1	771.700
Juan Ruperto Morínigo	19	1	2.269.024
Silvio Blas Cabrera Dudinski	4	10	15.639.653
Valentín Servín Villalba	9.545	****	127.777.739
Bernardino Pérez Almada	4	20	3.114.434

*Observación: se adjuntan las Resoluciones por la cual fueron registrados las quitas.

A su vez, sobre el mismo punto, adjunto al Memorándum Interno del 09/12/13, la Auditora Interna remitió la ya transcrita respuesta del Abog. Julio Recalde, Asesor Jurídico del CAH, quien expuso: "La facultad de conceder quitas corresponde exclusivamente al Consejo Directivo de la institución, motivo por el cual la Asesoría Jurídica no puede evacuar la consulta realizada".

Si bien es cierto que la facultad de conceder quitas es atribución del Consejo Directivo, no es menos cierto, que para acordar las quitas el Consejo Directivo previamente considera, además de los Informes del Departamento de Rendición de Cuentas, los dictámenes de la Asesoría Jurídica, por lo que resulta impropia e improcedente la respuesta del Abog. Recalde. Esta consideración sube de punto si se tiene en cuenta que la Asesoría Jurídica de una Institución es la encargada de velar por la legalidad de los documentos emitidos por la Institución y, la Resolución del Consejo Directivo es, precisamente, uno de ellos.

Como resultado de la verificación de los documentos e informes recibidos, en el presente cuadro se muestra que, para un mismo prestatario, fueron aprobadas en dos Resoluciones diferente con fechas distintas y, llama la atención que, mientras se aplicaba la quita en base a una de las normativas, en días posteriores se aprobaba nuevamente para el mismo prestatario, la misma quita.

Prestatario	C.I.C. N°	Cuenta del Préstamo N°	Quitas autorizadas				Fechas quitas aplicadas (*)
			Resolución y/o Decreto N°	Fecha	Acta N°	Monto □	
Marcial González Medina	1.177.545	72-01-14-189-1	18	03/07/12	1	18.589.996	16/07/12
			46	19/07/12	4	18.589.996	
Miguel Wilter Amarilla Falcón	3.421.033	72-04-21-154-4	18	03/07/12	1	3.398.049	16/07/12
			46	19/07/12	4	3.398.049	
Ladislao Villan Franco	1.191.001	72-02-17-049-3	15	08/06/12	23	735.963	20/09/12
			19	03/07/12	1	235.963	
Angelina Santacruz B.	1.531.757	09-03--44-163-9	18	03/07/12	1	2.993.468	13/07/12
			46	19/07/12	4	2.993.468	
Silvio Blas Cabrera Dudinski	2.291.544	72-02-12-032-5	4	07/03/12	10	15.639.653	27/03/12
			1	03/04/12	14	15.639.653	
Pulvio Acosta	2.947.982	72-02-19-074-3	15	08/06/12	23	3.426.485	20/09/12
			19	03/07/12	1	3.426.485	
Pedro Acosta González	2.989.908	72-02-32-007-5	15	08/06/12	23	829.194	20/09/12
			19	03/07/12	1	829.194	
Valentín Servín Villalba	2.113.180	09-02-16-058-4	9281	16/07/12	-----	127.777.739	16/11/12
			9545	27/08/12	-----	s/d	
Bernardino Pérez A.	1.483.287	03-07-28-039-3	04	16/05/12	20	3.114.434	07/06/12

Prestatario	C.I.C. N°	Cuenta del Préstamo N°	Quitas autorizadas				Fechas quitas aplicadas (*)
			Resolución y/o Decreto N°	Fecha	Acta N°	Monto □	
			14	08/06/12	23	1.053.890	
Juan Morínigo	1.921.304	72-02-13-024-1	15	08/06/12	23	2.269.024	20/09/12
			19	30/07/12	1	2.269.024	
TOTAL						227.209.727	

(*) Fechas de quitas aplicadas según Extractos de Cuenta de Prestatarios, reporte emitido por el Sistema de Cartera de Préstamos.

Este proceder evidencia, por decir solamente lo evidente, la carencia total de un previo control sobre las resoluciones que se dictan para la aprobación de quitas y de la inocua o nula intervención de la Asesoría Jurídica, encabezada por el Abog. Julio Recalde, en la preparación de esas normativas, transportando esas falencias a los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"Las citadas resoluciones se han duplicado a consecuencia de la falta de control y coordinación por parte del Departamento de Procesos y Operaciones (ex Departamento de Rendición de cuentas) y la Secretaría del Consejo, esta administración tomará todos los recaudos pertinentes para este tipo de situaciones no vuelvan a ocurrir."

En el caso del Sr. Valentín Villalba: Decreto N° 9281 de fecha 16/07/12 y N° 9545 de fecha 27/08/12, se citan dos Decretos, encontrando que el N° 9545 de fecha 27/08/12 corresponde al Sr. Valentín Villalba, siendo este último el que se aplicó a la cuenta del prestatario".

El análisis de la respuesta del CAH permite a este Organismo Superior de Control, ratificarse en los términos de la observación debido a que el CAH reconoce su pertinencia.

6. Duplicación en la autorización de concesión de quitas a un mismo prestatario.

En el Ejercicio Fiscal 2012 se evidenció que el CAH autorizó y concedió quitas por dos veces al mismo prestatario, por un total de □ 9.264.480 (Guaraníes nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta).

En el numeral 10 del Memorándum CGR/CAH N° 56 del 14/11/13, se solicitó información de la base legal de esta doble concesión y aplicación de quitas, a los siguientes prestatarios:

Prestatario	C.I.C. N°	Cuenta del Préstamo N°	Fondo	Resolución y/o Decreto N°	Fecha	Acta N°	Monto Quita s/ Resolución y/o Decreto □
Heriberto Rodríguez	1.477.991	72-08-26-020-6	2	16	15/06/12	24	987.565
				30	23/08/12	9	987.565
Vicente Vázquez Zarza	1.625.290	72-02-08-029-8	2	16	15/06/12	24	690.199
				30	23/08/12	9	690.199
Francisco Acosta Agüero	2.673.697	72-09-20-002-8	2	12	02/08/12	6	4.518.302
				12	02/08/12	6	2.085.224

Adjunto al Memorándum Interno del 21/11/13, la Ing. Agr. Susana Bejarano remitió el cuadro elaborado por el C.P. Luis Alberto Cardozo del Departamento de Contabilidad, que es como sigue:

Prestatario	Res. y/o Decreto	Acta N°	Monto Aplicado	Fondo
Heriberto Rodríguez	16	24	987.565	2-CAH
Heriberto Rodríguez	30	9	450.376	2-CAH
Heriberto Rodríguez	30	9	111.689	27-CAH
Vicente Vázquez Zarza	16	24	690.199	13-CHINO
Vicente Vázquez Zarza	30	9	421.125	13-CHINO
Francisco Acosta Agüero	12	6	4.518.302	2-CAH
Francisco Acosta Agüero	12	6	2.085.224	2-CAH

Además expuso: *“Estas diferencias corresponden a intereses devengados entre la primera quita y la fecha de adjudicación de la segunda quita, los cuales debían ser cancelados según las resoluciones. Además se aplicaron a dos diferentes fondos, cada uno por el monto correspondiente”*. Asimismo, se remitió copias del Estado de Cuenta de Prestatario y Extracto de Cuenta de Prestatario, de las personas expuestas en el cuadro más arriba.

Considerando que la respuesta indica que se otorga quitas más de una vez al mismo prestatario, pero aplicadas a deudas correspondientes a préstamos financiados por diferentes fondos, se evidencia que un mismo cliente accedió a más de un préstamo, situación que no se halla contemplada ni en la Ley N° 551/75 “Carta Orgánica”, ni en el “Reglamento General de Crédito y Manual de Administración de los Servicios Crediticios”.

Además, se señala la falta de control de las autoridades del CAH en la elaboración de las Resoluciones de aprobación de quitas, atendiendo que en ambas resoluciones fueron aprobadas las mismas cifras, sin embargo, al momento de aplicar las quitas ellas fueron realizadas sobre montos no autorizados por las respectivas Resoluciones, determinando así su incumplimiento.

En efecto, se resalta la falta de comprensión del Asesor Jurídico – o la intención de evadir su responsabilidad en el caso – del requerimiento del Equipo Auditor, considerando que no se cuestiona la facultad de conceder del Consejo Directivo, sino que se permite que el órgano de mayor jerarquía del CAH autorice quitas que, luego, son aplicadas a montos no autorizados, sin que exista evidencia administrativa del motivo de la modificación de los términos resolutivos, contradiciendo, como ya se dijo antes, la afirmación del Abog. Julio Recalde, Asesor Jurídico del CAH, respondiendo sobre el tema: *“La facultad de conceder quitas corresponde exclusivamente al Consejo Directivo”*, ya que la “quita real” es otorgada por determinación de otras instancias administrativas diferentes y en contravención a la Resolución del Consejo Directivo.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

“Las citadas se han duplicado y aplicado a consecuencia de la falta de control y Coordinación por parte del Departamento de Procesos y Operaciones (ex Departamento de Rendición de Cuentas) y la Secretaría del Consejo, esta administración tomará todos los recaudos pertinentes para que este tipo de situaciones no vuelva a ocurrir.

Francisco Acosta Agüero: Res N° 12, Acta N° 6 de fecha 02/08/12, a este cliente se le concedió dos quitas de intereses en una misma resolución, ya que el mismo contaba con dos préstamos de distintos fondos (02 y PG-14); los citado fondos deben cumplir con los

requisitos, según la resolución aprobada por el Consejo Directivo. Al momento del pedido no se hizo mención a que eran distintos fondos, según los antecedentes del análisis técnico respectivo; pero fueron aplicadas como corresponde (Se adjunta estado de cuenta).

Con respecto a la Res. 09, Acta N° 17 de fecha 18/10/12 en su Art. 2 expresa: "Exonerar y cancelar la deuda del Sr. César Enrique Cabrera Spina, con C.I N° 231.614, prestatario del Centro de Atención de Atyrá/Loma Grande y que cuenta con la codeudoría del Sr. Ángel R. Guerrero Almada con C.I N° 377.909, según Decreto del Poder Ejecutivo N° 9823 de fecha 03/10/12.

En ese sentido suponemos que el Decreto salió a nombre del Sr. Ángel R. Guerrero Almada, ya que el mismo fue el que hizo la presentación y buscó la solución como codeudor del Señor César Enrique Cabrera Spina, ya que este último (deudor principal), no cumplió con el compromiso asumido con el CAH en ese momento, para evitar este tipo de problemas esta administración dará participación activa en el proceso de concesión y aplicación de las quitas de intereses a la Asesoría Jurídica".

El análisis de esta respuesta, permite a este Organismo Superior de Control, ratificarse en los términos de la observación debido a que el CAH reconoce su pertinencia.

7. El Decreto del Poder Ejecutivo autorizó al CAH a exonerar intereses a prestatarios aplicado sin evidencias de Resoluciones de autorización del Consejo Directivo para cada caso particular.

Mediante decretos, el Poder Ejecutivo autorizó al Crédito Agrícola de Habilitación la exoneración de intereses por una suma total de □ 938.210.674 (Guaraníes novecientos treinta y ocho millones doscientos diez mil seiscientos setenta y cuatro) a prestatarios cuyas deudas superaban montos equivalente a quince jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, de manera a facilitar la cancelación de esa deudas.

Al respecto, la Ley N° 3767/09, "Que modifica el artículo 12 inciso o), de la Ley N° 551/75 "Que reestructura el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y establece su Carta Orgánica", determina: "o) Calificar la suficiencia de las finanzas y cancelarlas. Acordar quitas y esperas en asunto cuyo monto no exceda al equivalente a quince salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, debiendo para asunto de mayor monto obtener la autorización del Poder Ejecutivo". El subrayado es de la CGR.

Por tanto, en el numeral 11 del Memorándum CGR/CAH N° 56 del 14/11/13, se solicitó copia de las resoluciones que originaron los Decretos de exoneración de intereses de una muestra seleccionada de Prestatarios.

Al Memorándum Interno del 20/01/13 de respuesta, el Lic. Fernando Fernández adjuntó solamente copia de los Decretos que el Equipo Auditor ya poseía y que utilizó como insumo para la elaboración del requerimiento.

La verificación de las Resoluciones del Consejo Directivo del CAH remitidas al equipo auditor, no pudo evidenciar las Resoluciones de exoneración de intereses a los prestatarios en la base de los Decretos respectivos que, sin embargo, conforme al Extracto de Cuentas

de los Prestatarios – emitidos por el Sistema de Cartera de Préstamos – les fueron aplicadas totalmente sobre las deudas, y que se expone a continuación:

Prestatario	C.I.C N°	Cuenta del Préstamo N°	Decreto N°	Monto Quita según Decreto □	Fecha de aplicación según Extracto de Cuenta
Pablo Morel Ríos	1.140.722	72-07-42-031-6 72-01-30-025-4	9279/12	258.391.610	-----
Bárbara Fleitas Acosta	4.587.642	05-11-08-100-2	8339/12	101.702.464	27/02/12
Pablino Giménez Martínez	1.599.261	72-04-17-102-3	5208/10	37.362.276	29/02/12
Américo Lacy Invernizzi	1.759.054	72-09-11-006-5	5208/10	46.765.406	26/10/11
Leonardo Mereles Ortiz	1.583.406	72-09-31-020-6	5208/10	38.513.201	19/03/12
Francisco Riveros Coronil	632.000	72-09-11-037-7	5208/10	25.852.928	29/08/11
Esteban Rosner	1.325.736	72-09-11-024-3	5208/10	24.912.117	26/10/11
Casimiro Núñez	2.136.322	72-05-07-001-6 72-09-23-031-9	5208/10	78.478.314	22/02/12
Buenaventura Benítez González	3.000.497	72-09-26-019-2	5208/10	26.476.871	05/03/12
Luis Olmedo Zaracho	2.091.222	72-02-10-030-6	5208/10	26.962.797	24/02/12
Vitalino Andino González	1.926.878	72-02-40-154-7	5208/10	86.852.438	05/03/12
Orlando Dembogurski	2.297.279	72-02-10-028-9	5208/10	185.940.252	22/02/12
Total				938.210.674	-----

El cuadro precedente detalla los prestatarios beneficiados con Quitas de acuerdo a Decretos del Poder Ejecutivo, pero sin contar con las Resoluciones del Consejo Directivo que determinaron la aplicación de las "Quitas".

En la respuesta, el Asesor Jurídico, Abog. Julio Recalde, manifestó, en una peculiar respuesta, que, *"La Asesoría Jurídica no cuenta con respaldo magnético ni físico de las resoluciones de quita dictadas por el Consejo Directivo, correspondiendo esta labor a la Secretaría del Consejo, motivo por el cual no puede cumplir con el pedido de copia solicitado"*.

Si bien es labor de la Secretaría del Consejo el archivo de las Resoluciones, y sus documentos de respaldo, dictadas por el Consejo Directivo, es la Asesoría Jurídica, en cumplimiento de su función específica, la que debe dictaminar sobre la legalidad del contenido de las mismas y, por consiguiente, examinar los documentos sobre las que ellas se basan.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"Anteriormente se remitían los pedidos de quitas de intereses al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su posterior remisión al Poder Ejecutivo, sin una Resolución del Consejo Directivo que lo autorice, y una vez remitido y recibido el Decreto de quita en la institución se aplicaban de la misma. Actualmente los decretos del Poder Ejecutivo relativos a la concesión de quitas son remitidos al Consejo Directivo del CAH para su conocimiento y autorización correspondiente para su posterior aplicación por parte de la Dirección de Procesos y Operaciones".

El análisis de la respuesta, permite a este Organismo Superior de Control, ratificarse en los términos de la observación, debido a que el CAH reconoce su pertinencia.

8. Aprobación y aplicación de quita a favor del señor César Enrique Cabrera Spina, sin la autorización del Poder Ejecutivo.

La Ley N° 3767/09, "Que modifica el artículo 12 inciso o) de la Ley N° 551/75 "Que reestructura el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y establece su Carta Orgánica", determina: "o) Calificar la suficiencia de las finanzas y cancelarlas. Acordar quitas y esperas en asunto cuyo monto no exceda al equivalente a quince salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, debiendo para asunto de mayor monto obtener la autorización del Poder Ejecutivo".

En la Resolución del Consejo Directivo N° 9, Acta 17 del 18/10/12, fue autorizada la quita a favor del señor César Enrique Cabrera Spina de la suma de □ 80.573.030 (Guaraníes ochenta millones quinientos setenta y tres mil treinta) sin que se evidencie el correspondiente Decreto de autorización del Poder Ejecutivo por cuanto que el Decreto N° 9823 del 03/10/12, "Por el cual se autoriza al Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) a exonerar los intereses adeudados y tener por cancelada la deuda del señor Ángel R. Guerrero Almada, codeudor del señor César Enrique Cabrera Spina", se refiere como beneficiado principal al señor Ángel R. Guerrero Almada y al señor Cabrera Spina como codeudor.

Sin embargo, en la Resolución N° 09, Acta N° 17 del 18/10/12, se tomó conocimiento del Decreto N° 9823 del 03/10/12 y se resolvió:

"1º) Tomar conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo N° 9823 de fecha 03 de octubre del 2012, "Por el cual se Autoriza al Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), a exonerar los Intereses Adeudados y tener por Cancelada la Deuda del Señor Ángel R. Guerrero Almada, Codeudor del Señor César Enrique Cabrera Spina.

2º) Exonerar y cancelar la deuda del Sr. César Enrique Cabrera Spina, con C.I. N° 231.614, prestatario del Centro de Atención de Atyrá/Loma Grande y que cuenta con la codeudoría del Sr. Ángel R. Guerrero Almada con C.I.N° 377.909, según Decreto del Poder Ejecutivo N° 9823 de fecha 03/10/2012".

Como se puede apreciar, el contenido del Decreto no es el mismo que el de la Resolución, ya que los sujetos y los papeles desempeñados por cada uno en el préstamo son diferentes, es decir, si por un lado el artículo 2° de la Resolución transcrita exonera y cancela la deuda del señor César Enrique Cabrera Spina, por el otro el Decreto N° 9823/12 del Poder Ejecutivo exonera intereses y cancela la deuda del señor Ángel R. Guerrero Almada, no evidenciándose que el CAH haya solicitado corrección del Decreto, y por tanto, el Consejo Directivo del CAH rebasó sus propias atribuciones, las que fueron conferidas únicamente al Poder Ejecutivo de la República.

Además, como ninguna de las disposiciones legales citadas se refirió a suma alguna, se procedió a verificar en el registro del Sistema de Cartera de Préstamos los datos del señor Ángel R. Guerrero Almada y del señor César Enrique Cabrera Spina, obteniendo como resultado:

1. César Enrique Cabrera Spina, según "Extracto de Cuenta de Prestatario" fue beneficiado con la aplicación de quitas:

Recibo Nº	Fecha de aplicación	Monto □
70.523	23/10/12	1.630.029
70.521	23/10/12	78.911.001
70.520	23/10/12	32.000
Total quitas aplicadas		80.573.030

2. EL Sistema de Cartera de Préstamos no registra al señor Ángel R. Guerrero Almada con Cédula de Identidad Civil Nº 377.909 como cliente del CAH.

Por lo señalado, en el numeral 11 del Memorándum CGR/CAH Nº 56/12, se requirió el motivo por el que el Decreto Nº 9823 del 03/10/12 que aprobó la quita al señor Ángel R. Guerrero Almada – quién a la fecha no está registrado como cliente del CAH – fue aplicado sin más trámites al señor César Enrique Cabrera Spina por la Resolución Nº 9, Acta 17 del 18/10/12.

A la respuesta contenida en el Memorándum Interno del 09/12/13, la Auditora Interna adjuntó el informe del Abog. Julio César Recalde Téllez, quien expuso: "*La Asesoría Jurídica no cuenta con respaldo magnético ni físico de las resoluciones de quita dictadas por el Consejo Directivo, correspondiendo esta labor a la Secretaría del Consejo.*"

Al no agregarse la copia de los documentos mencionados en el preguntado DOCE, la Asesoría Jurídica tampoco puede vertir (sic) dictamen al respecto".

Considerando la – como de costumbre – inapropiada respuesta del Abog. Julio César Recalde Téllez transcrita precedentemente, se debe señalar que, de acuerdo al Manual de Funciones del Departamento de Asistencia Jurídica, su Objetivo es: "Asesorar al Consejo, Presidencia y Directores en la correcta aplicación de las normas legales en el aspecto jurídico-administrativo de la institución, a fin de asegurar el cumplimiento de convenios y contratos vigentes, salvaguardando los intereses de la misma" meta esta que, según las llamativas respuestas que emite, pareciera no ser tenida en cuenta por el abogado Recalde Téllez en su desempeño dentro de la Institución.

Debido a que no se remitió informes ni documentos concretos y precisos en relación a este punto se debe recordar a la Entidad Auditada – y más aún a la Asesoría Jurídica, Órgano Asesor de las máximas autoridades del CAH – que los requerimientos del equipo auditor son formulados con el objeto de obtener informaciones y documentos que permitan una adecuada interpretación de las operaciones que la Institución realiza y que la ley obliga taxativa e imperativamente, a los funcionarios que administran los bienes públicos, a responder a esos requerimientos en forma concisa y apropiada, desechando eludirlos bajo el ropaje de respuestas que pudieran suponer que son más o menos ingeniosas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo el CAH no señaló descargo alguno sobre el punto, por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión:

1. El CAH concedió "Quitas" en el concepto de "capital exigible y no exigible", por la suma de \square 1.183.911.357 (Guaraníes un mil ciento ochenta y tres millones novecientos once mil trescientos cincuenta y siete) durante el ejercicio fiscal 2012 y, de \square 605.352.772 (Guaraníes seiscientos cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y dos) al 30 de junio del 2013, no establecidas expresamente en la normativa legal vigente por cuanto que la normativa solo autoriza la quita en concepto de "intereses".
2. En el periodo sujeto a examen, se evidenció una diferencia de \square 677.809.748 (Guaraníes seiscientos setenta y siete millones ochocientos nueve mil setecientos cuarenta y ocho) entre el importe que expone el Libro Mayor y el que consta en el "Listado de Quitas", correspondiendo al ejercicio fiscal 2012 una diferencia de \square 468.845.887 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete) y, al periodo de 01/01/13 al 30/06/13, una diferencia de \square 208.963.861 (Guaraníes doscientos ocho millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y uno).
3. En el ejercicio fiscal 2012, en Decretos del Poder Ejecutivo y en Resoluciones emitidas por el CAH, fueron autorizadas quitas por la suma total de \square 250.126.576 (Guaraníes doscientos cincuenta millones ciento veintiséis mil quinientos setenta y seis), sin embargo, en el Extracto de Cuenta de Prestatarios del Sistema de Cartera de Préstamos (AS400), se expone que fueron aplicadas quitas por la suma total de \square 266.664.088 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y ocho), evidenciándose el otorgamiento de quitas por un valor superior al aprobado legalmente, arrojando una diferencia de \square 16.537.512 (Guaraníes dieciséis millones quinientos treinta y siete mil quinientos doce).
4. Durante el Ejercicio Fiscal 2012, los responsables del CAH emitieron Resoluciones de aprobación de quita de intereses por un monto total de \square 72.224.194 (Guaraníes setenta y dos millones doscientos veinticuatro mil ciento noventa y cuatro) y, de \square 2.483.361 (Guaraníes dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y uno) durante el periodo de enero a junio del 2013, sin que se evidencie en los Extractos de Cuenta de cada Prestatario la efectiva aplicación de dicho beneficio.
5. Durante el Ejercicio Fiscal 2012 se evidenció la autorización de quitas a un mismo prestatario en Resoluciones emitidas en fechas diferentes, habiéndose aplicado solo una de ellas, sin que el equipo auditor pudiera determinar con exactitud cuál de ellas es exactamente la normativa aplicada.
6. En el Ejercicio Fiscal 2012 se evidenció que, mediante Resoluciones emitidas por el Consejo, el CAH autorizó y concedió quitas dos veces a un mismo prestatario, por un total de \square 9.264.480 (Guaraníes nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta).
7. Al cierre del ejercicio fiscal 2012, el CAH no emitió Resoluciones que ordenen la aplicación, o la convaliden, de los Decretos del Poder Ejecutivo que autorizaron quitas por la suma de \square 938.210.674 (Guaraníes novecientos treinta y ocho millones

doscientos diez mil seiscientos setenta y cuatro) a prestatarios con deudas superiores a quince salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, de manera a tener por cancelada sus deudas.

8. Fueron autorizadas quitas a favor del señor César Enrique Cabrera Spina por la suma de 80.573.030 (Guaraníes ochenta millones quinientos setenta y tres mil treinta), únicamente mediante una Resolución del Consejo Directivo N° 9, Acta 17, del 18/10/12, incumpliendo la Ley N° 3767/09 que dispone: "...Acordar quitas y esperas en asunto cuyo monto no exceda al equivalente a quince salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, debiendo para asunto de mayor monto obtener la autorización del Poder Ejecutivo".

Recomendación

Las autoridades del Crédito Agrícola de Habilitación deberán:

1. Evaluar el impacto económico que produce en los Estados Financieros las quitas que se otorgan, de manera a fijar límites hasta los que puede llegar la Institución en el otorgamiento de ese beneficio sin que ello produzca un daño patrimonial a la institución.
2. Descartar la adopción de Resoluciones contrarias a los mandatos de la Ley e implementar procedimientos para que la Asesoría Jurídica – como es su deber – se encargue del fiel cumplimiento de las mismas.
3. Recurrir a procedimientos administrativos que le permitan determinar las causas y a los responsables del incumplimiento de las Resoluciones del Consejo Directivo y de las infracciones a los principios de legalidad y tomar urgentemente las medidas administrativas que correspondan.
4. Implementar procedimientos de control más efectivos a efectos de establecer un manejo transparente de los recursos públicos, y brindar adiestramiento a funcionarios que prestan servicios en las respectivas áreas de la Entidad para que se encuentren capacitados a desarrollar su labor conforme a las normas legales vigentes, principalmente, a la Asesoría Jurídica que es la encargada de velar por el cumplimiento de estas normas. Esta tarea debe ser encarada con la aplicación y la urgencia que el caso amerita.
5. Rediseñar un sistema automatizado de información para el seguimiento, control y evaluación de la concesión de quitas de interés, de manera que permita:
 - Asignar correctamente el monto a ser concedido, sin errores de concepto.
 - Crear una reforma de la cultura financiera del crédito, a través de una administración eficaz de los recursos, de manera de romper el círculo de la asistencia social que crea dependencia gubernamental y perpetúa la cultura de no pago.
6. Disponer la intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos administrativos de la Entidad y, verificar la adecuada capacitación de los miembros de esa importante Dependencia.

Informar del cumplimiento de estas recomendaciones a la Contraloría en la máxima brevedad.

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN IN SITU

La verificación *in situ* realizada en los Centros de Atención de Coronel Oviedo, Villarrica, San Pedro de Ycuamandyyú, Choré y Arroyos y Esteros, incluyó el proceso de arqueo de caja, control de las carpetas de prestatarios y llenado de cuestionarios de control interno. Incluyó asimismo una entrevista a cuarenta y cinco prestatarios, elegidos al azar, dejando constancia de todo lo actuado en las actas respectivas, debidamente rubricadas por las personas intervinientes.

El posterior análisis y evaluación de los resultados de estos trabajos, arrojaron en las siguientes observaciones:

1. Debilidades evidenciadas en el Arqueo de Caja en los CAC.

Los funcionarios del Crédito agrícola de Habilitación entrevistados en los distintos arqueos realizados en los CAC fueron:

- El 19/11/13, a la Ing. Agr. Mirley Diana Mendoza, Oficial Administrativo Financiero del Centro de Atención de Coronel Oviedo.
- El 21/11/13, a la Lic. Gabriela García de Bracho, Oficial Administrativo Financiero del Centro de Atención de Villarrica.
- El 25/11/13, al Agrónomo Gregorio Giménez, Jefe del Centro de Atención de San Pedro de Ycuamandyyú, por la falta de un Oficial Administrativo Financiero.
- El 27/11/13, al señor Leoncio Burgos, Oficial Administrativo Financiero del Centro de Atención de Choré.
- El 29/11/13, a la Lic. Adelaida López, Oficial Administrativo del Centro de Atención de Arroyos y Esteros.
- En el Centro de Atención de Choré, el Oficial Administrativo Financiero, señor Leoncio Burgos, durante la verificación llevada a cabo el 27/11/13, explicó que en Caja no había dinero para ser analizado – efectivo en billetes o monedas, cheques, etc. – debido a que se procedió al depósito íntegro de esos valores en la Cuenta Corriente habilitada en el Banco Nacional de Fomento-Choré que, conforme a la verificación de las Boletas de Depósitos Bancario, los Recibos de cobranzas y el "Listado de Depósitos Diarios", todos fechados el 27/11/13, había sido hecho el mismo día del Arqueo de Caja.

Respecto a las diferencias halladas, en este caso "sobrantes", como fue el caso de las cajas de los CAC de Coronel Oviedo, Villarrica, San Pedro del Ycuamandyyú y Arroyos y Esteros que, si bien los montos no resultaron ser significativos, sin embargo, unánimemente los funcionarios coincidieron en que el origen de esas diferencias era el hecho de haber utilizado su propio dinero como devolución, o vuelto, de las cobranzas efectuadas a los clientes. Otras veces, el propio prestatario se vio forzado a la búsqueda de billetes de

diferentes denominaciones para el pago del préstamo, a causa de la falta de una política institucional para el suministro de fondos mínimos para el cumplimiento por los funcionarios de la tarea de cobro de los créditos concedidos.

Asimismo se evidenció:

- Que los funcionarios responsables de las Cajas no cuentan con una capacitación especial y tampoco con detectores de billetes falsos.
- No cuentan con fondos que pudieran prevenir eventuales Riesgos de Caja.
- No cuentan con procedimientos alternativos para el depósito de valores cuando el vehículo institucional se encuentra con desperfectos mecánicos, recurriendo a veces a vehículos particulares para el cumplimiento de dicha operación. En el caso de que ocurra algún evento, la cobertura del Seguro contratado por la Institución no cubre el riesgo de traslado de efectivos.
- Los CAC no cuentan con guardia de seguridad.
- Las cajas de seguridad se encuentran en lugares visibles.
- Las puertas de acceso a las oficinas son susceptibles de ser forzadas.
- No cuenta con copia de las boletas de los depósitos efectuados por la Gerencia Centro en la Cuenta Corriente correspondiente a los recursos a ser desembolsados por el CAC, lo que ya ocasionó la emisión de cheques con insuficiencia de fondos en el mes de agosto 2012, que ocasionó el castigo de un funcionario del CAC de Villarrica con el pago del costo del sobregiro.

CENTRO DE ATENCIÓN DE CORONEL OVIEDO

2. El Sistema Operativo de la Cartera de Préstamos AS400, evidenció falencias en la Base de Datos de la información.

Resultante del arqueo de caja realizado en el Centro de Atención de Coronel Oviedo, la Ing. Agr. Mirley Diana Mendoza, remitió al equipo auditor documentos complementarios, entre los que se visualizó un reporte del Sistema AS400, "Listado de Depósitos Diarios del 30/08/13", por la suma de □ 31.893.170 (Guaraníes treinta y un millones ochocientos noventa y tres mil ciento setenta), impreso en el mismo día de la realización de la operación, es decir el 30/08/13, conforme al siguiente detalle:

Nº de cuenta	Fecha de depósito	Boleta de depósito	Nº de recibo	Nº de préstamo	Fecha de pago	Fecha de proceso	Exigible □	Intereses □	Total □
05-01-04-451-5	30/08/13	375218	156.601	2008/01562	29/08/13	29/08/13	1.833.660	3.416.340	5.250.000
05-01-31-038-2	30/08/13	375218	156.586	2012/30198	29/08/13	29/08/13	15.000.000	2.736.890	17.736.890
05-01-13-665-1	30/08/13	375218	156.660	2013/01184	29/08/13	29/08/13	1.500.000	165.020	1.655.020
05-01-13-663-3	30/08/13	375218	156.656	2012/52943	29/08/13	29/08/13	777.415	10.059	787.474
05-01-13-672-2	30/08/13	375218	156.655	2012/52943	29/08/13	29/08/13	2.172.028	327.972	2.500.000
05-01-13-665-1	30/08/13	375218	156.659	2012/52966	29/08/13	29/08/13	1.000.000	131.132	1.131.132
05-01-13-665-1	30/08/13	375218	156.658	2012/18675	29/08/13	29/08/13	2.499.608	323.046	2.822.654
TOTAL							24.782.711	7.110.459	31.893.170

La suma de □ 31.893.170 (Guaraníes treinta y un millones ochocientos noventa y tres mil ciento setenta) señalada más arriba, corresponde a las cobranzas del 29/08/13, depositada el 30/08/13, según la Boleta de Depósito, Serie D N° 0375218, en la Cuenta Corriente del CAH N° 14465/1, del Banco Nacional de Fomento.

Como se puede observar en el mismo cuadro, la recaudación incluyó el cobro de un monto de □ 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), cobrado según el Recibo N° 156655, Préstamo N° 2012/52943 del Prestatario N° 05-01-13-672-2, en cambio, en el mismo reporte – Listado de Depósitos Diarios del 30/08/13 – pero impreso en fecha 09/09/13, llamativamente, esta recaudación no figura, afectando de esta manera el total del ingreso, que se redujo así a □ 29.393.170 (Guaraníes veinte nueve millones trescientos noventa y tres mil ciento sesenta), según el Sistema AS400.

Este error de información fue subsanado, según expone el Listado de Depósito Diario, como ingreso del 09/09/13 del monto de □ 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), habiendo permanecido como una diferencia entre el total depositado en Banco y el registro de los depósitos diarios del 30/08/13.

Las Unidades directamente involucradas en el desarrollo de las actividades del Cierre Diario Institucional son: Procesos, Operaciones, Contabilidad y Tesorería. Al respecto se transcribe la Resolución N° 3, Acta N° 29 del 14/08/13 que aprobó el "*Protocolo del Cierre Diario Institucional*", que es el mecanismo que: "*Permite el control de las actividades de desembolsos, cobros y depósitos de los Centros de Atención al Cliente (CAC) por los funcionarios de la Oficina Central de las Unidades involucradas, al término de la jornada. Este trabajo tiene como objeto principal el facilitar la verificación diaria de las operaciones realizadas: cálculos efectuados y veracidad de los datos presentados posteriormente por las dependencias zonales y centrales en el cierre diario de documentos de sus operaciones*".

Además entre las funciones del Departamento de Tesorería se transcribe: "...3. *Se concilian las cobranzas y los depósitos respectivos se procede a listar los saldos bancarios vía WEB de las distintas cuentas que se utilizan para el depósito de las cobranzas, para posteriormente realizar el cruzamiento de datos con el listado de depósitos proveído por el Sistema Informático el cual se visualiza en pantalla teniendo la misma las siguientes opciones: coincide, no coincide y pendiente, a la par de ir verificando los datos expuesto tanto en la web como en el sistema informático se procede a dar la opción correspondiente.*

4. *Si hay diferencias en el proceso anterior las mismas son sujetas de seguimiento en un primer momento por vía telefónica a fin de aclarar el motivo de la diferencia que en muchas ocasiones no solo afecta a los Centros de Atención sino también las sucursales de los bancos donde se realizan los depósitos (Comunicación con los funcionarios de los Bancos donde se realizaron las operaciones)...*".

Al cotejar el procedimiento señalado en la Resolución N° 3, y el aplicado por el Departamento de Tesorería, se evidenció que los procedimientos establecidos en la Resolución no fueron aplicados, hecho que ocasionó que la diferencia sea subsanada contablemente 9 días después.

Se señala que, el depósito realizado en fecha 30/08/13 documentado en la Boleta de Depósito Serie D N° 0375218 y el informe emitido ese mismo día por el sistema informático,

no presentaron diferencias pero, posteriormente, 9 días después, el área de Contabilidad imprimió del mismo sistema informático el reporte, pero con una diferencia de □ 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), situación que evidencia que el sistema informático emitió dos informes diferentes.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"Al respecto, dicha observación ha sido resultado del arqueo de caja realizado en el Centro de Atención respectivo y en la que la Ing. Mirley Diana Mendoza, remitió al equipo auditor los documentos respaldatorios de las operaciones de depósito Diario del día 30/08/13, por la suma de □ 31.893.170 (Guaraníes treinta y un millones ochocientos noventa y tres mil ciento setenta), y según el informe se ha observado una diferencia de □ 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil). Quiero señalar respecto a dicha observación que la falencia puntualizada se debió a un error involuntario de los funcionarios de las unidades involucradas en el desarrollo de las actividades del cierre diario institucional, pero que actualmente se está realizando los controles pertinentes en forma diaria de tal forma a subsanar dicho inconveniente". (sic)

El análisis de la respuesta, permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de la observación, debido a que el CAH reconoce lo señalado por esta auditoría.

3. Deficiencias formales en Pagars verificados.

Sobre una muestra seleccionada al azar, se procedió a la elaboración de un listado de 131 pagarés que documentan las deudas de los prestatarios del Crédito Agrícola de Habilitación, que totalizaban la suma de □ 197.100.000 (Guaraníes ciento noventa y siete millones cien mil). El análisis y evaluación de la muestra evidenció:

- **Pagarés sin firma del prestatario**

Nº	Cliente	Cédula de Identidad Civil Nº	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Monto original □	Nº Pagaré	Observación
1	Neil Antonio Chávez Oviedo	1.336.411	18/09/06	30/07/13	10.000.000	Sin datos	Sin firma del codeador.
2	Isabelino Espínola Gauto	2.210.153	25/09/06	Sin datos	4.900.000		

- **Pagarés sin la aclaración de la identidad del firmante y sin evidencias de su registro en el Sistema Informático AS400:**

Nº	Cliente	Cédula de Identidad Civil N°	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Monto original □	Nº Pagaré	Observación
1	Ana De Jesús Paniagua	Sin datos	23/01/07	31/01/11	4.000.000	Sin datos	Sin firma del codeudor.
2	Tomás Fretes Pico				4.000.000		
3	Miguel López				4.000.000		
4	Feliciano Flor				4.000.000		
5	Bernardo López				4.000.000		
6	Celso Cuenca	1.456.895	28/07/06	Sin datos	7.540.600	02	La orden del pagaré, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
7	Luciano Giménez Romero	1.330.267	04/09/07	30/06/10	10.500.000	Sin datos	Con firma del codeudor.

- **Pagarés sin fecha de emisión.**

Nº	Cliente	Nº Cédula de Identidad Civil	Fecha de vencimiento	Monto original □	Nº Pagaré	Observación
1	Lucia Duarte Dure	3.734.340	31/01/11	10.000.000	Sin datos	Sin firma del codeudor.
2	Héctor Flaminio Olmedo Villalba	1.757.797		10.000.000		
3	Juan Alberto Serafini Cuenca	1.464.154		3.750.000		
4				3.750.000		
5				3.750.000		
6			Sin datos	3.750.000		Con firma del codeudor.
7	Silvio Parra Leiva	1.608.586	30/06/12	9.500.000		
8				5.500.000		

- **Pagarés sin firma del codeudor y sin otros datos relevantes.**

Nº	Cliente	Cédula de Identidad Civil N°	Fecha de emisión del Pagaré	Fecha de vencimiento	Monto original □	Nº Pagaré	Observación
1	Miguel Ariel Portillo Fernández	4.399.144	sin fecha	30/06/10	10.000.000	Sin datos	Sin firma del codeudor.
2	Eugenio Verón Bogado	1.505.480	26/01/07	30/08/12	10.000.000		
3	Severiano Antonio Agüero	808.959	28/11/06	30/11/11	20.000.000		

Nº	Cliente	Cédula de Identidad Civil Nº	Fecha de emisión del Pagaré	Fecha de vencimiento	Monto original □	Nº Pagaré	Observación
4	Severiano Antonio Agüero	808.959	sin fecha	30/11/11	40.000.000	Sin datos	Sin firma del codeudor.
5	Graciela Concepción Alvarenga	Sin dato	sin fecha	30/12/13	35.000.000	Sin datos	Sin firma del codeudor. Solo se registró en cantidad numérica.

• **Pagarés sin expresar su valor en letras y sin otros datos relevantes.**

Nº	Cliente	Nº Cédula de Identidad Civil	Fecha de emisión del pagaré	Fecha de Vencimiento	Monto Original □	Observación
1	Antonio Mareco	1.061.011	sin dato	30/09/11	9.571.429	Sin dato del número de Pagaré y domicilio de Cliente.
2				30/09/12	9.571.429	
3				30/09/13	9.571.429	
4				30/09/14	9.571.429	
5				30/09/11	5.428.571	
6				30/09/12	5.428.571	
7				30/09/13	5.428.571	
8				30/09/14	5.428.571	
9	Teodoro Reinaldo Godoy Cáceres	1.264.512	06/03/08	30/12/10	3.571.428	Sin dato del número de Pagaré.
10				30/12/11	3.571.428	
11				30/12/12	3.571.428	
12				30/12/13	3.571.428	
13	Ernesto Eduardo Kuster	133.125	08/03/06	30/11/12	35.000.000	Sin dato del número de Pagaré.
14	Crispín Saucedo Monsón	95b 1.514	04/07/06	Sin dato	15.000.000	Sin dato del número de Pagaré.

El Pagaré es un documento que contiene una promesa incondicional de pago. El mismo, para su validez, debe llenar ciertos requisitos formales establecidos en el Código Civil, Sección IV, "Del Pagaré a la Orden", que son:

"Artículo 1.535.- El pagaré a la orden debe enunciar:

- a) la denominación del título inserta en el propio texto y expresada en el idioma usado en su redacción;*
- b) la promesa pura y simple de pagar una suma determinada de dinero;*
- c) la indicación de su vencimiento;*
- d) la designación del lugar donde debe efectuarse el pago;*
- e) el nombre de aquél, o a la orden de quien, debe hacerse el pago;*
- f) la indicación de la fecha y del lugar donde se suscribe el pagaré; y*
- g) la firma de quien emite el título.*

Artículo 1.536.- El título al que le falten algunos de los requisitos indicados en el artículo anterior no es válido como pagaré a la orden, salvo en los casos determinados en los apartados siguientes.

El pagaré en el cual no se haya indicado el plazo del pago, se considera pagadero a la vista.

A falta de indicación expresa, el lugar de emisión del título se considera lugar del pago y al mismo tiempo, domicilio del emisor.

El pagaré en el que no se indique el lugar de emisión, se considera firmado en el lugar indicado junto al nombre del emisor".

Respecto a la Prescripción, el Código Civil, Sección IV, "De los plazos para la prescripción", artículo 661, expresa:

"Prescriben por cuatro años, las acciones: ...inc. c) la proveniente de cualquier instrumento endosable o al portador, salvo disposiciones de leyes especiales. El plazo comienza a correr, en los títulos a la vista, desde la fecha de su emisión, y en aquéllos a plazo, desde su vencimiento".

Además, el Manual de Administración de los Servicios Crediticios, Capítulo V, "Formalización de los Créditos" del CAH, establece las siguientes disposiciones sobre el Pagaré de Préstamos:

- 5.5 *"...El contenido de las principales cláusulas convencionales del pagaré estará referido a la identificación de las partes (CAH y Deudor), el monto del préstamo y el destino, las tasas de interés, los plazos, fechas y cuantías de la amortización, las garantías; las obligaciones y compromisos del deudor y las prerrogativas del CAH para la protección de sus propios intereses; las medidas en caso de morosidad, pérdida de garantías, mal uso o desviación de las inversiones y los recursos del préstamo. El pagaré deberá ser firmado por el deudor y su cónyuge, si es casado.*
- 5.6 *Del Registro de Firmas: Será obligatorio que las oficinas operativas archiven en las respectivas carpetas el "espécimen" de firma de todos los clientes, en el que se anotarán sus datos personales y de su cónyuge y servirán para cotejar las firmas en los casos necesarios.*
- 5.7 *De los que no saben firmar: Cuando el cliente no supiere firmar, deberá estampar en los documentos respectivos, la impresión digital de su pulgar derecho y deberá firmar otra persona a ruego, que no podrá ser funcionario del CAH, dejando constancia de ello, en todos los documentos. Debajo de la impresión digital se anotará el nombre y apellido, así como el número del documento de identidad personal.*
- 5.8 *Archivo: Los documentos del crédito, deberán ser archivados en un tipo adecuado de archivador, debiendo permanecer en guarda bajo la responsabilidad del área administrativa de cada oficina operativa. Una vez certificado a nivel central la cancelación del crédito, a los documentos se les deberá aplicar el sello de CANCELADO".*

Por lo expuesto precedentemente, se evidenció falencias y la poca aplicación a la tarea en confección correcta de los pagarés que documentan la obligación de pago de los "clientes",

documento este de suma importancia para el cobro de deudas, tanto las vigentes como las vencidas.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"Se puede notar en el informe enviado por la CGR en su página 47, 48 y 49 respectivamente que la fecha de emisión de dichos documentos datan de los años 2006, 2007 y 2008 respectivamente, en los años mencionando los pagarés se confeccionaban en forma manual, sujetos a las falencias, riegos y omisiones mencionados, desde el 01/02/12 se implementó los pagarés vía sistema de cartera de préstamos con todos los requisitos expresados en el Código Civil, libro tercero, sección IV, artículo 1535, la utilización de los mismos fue autorizado por Resolución del Consejo de Administración N°19, Acta 46, de fecha 23/11/11, cuya copia se adjunta".

El análisis de la respuesta, permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de la observación, debido a que el CAH reconoce su pertinencia.

CENTRO DE ATENCIÓN DE VILLARRICA

4. Pagarés archivados en las Carpetas del Prestatario.

De una muestra seleccionada de 18 carpetas de prestatarios, por un valor total de 118.200.000 (Guaraníes ciento dieciocho millones doscientos mil), se evidenció que los pagarés que respaldan los préstamos se encontraban archivados en la carpeta de cada prestatario, contraviniendo así el punto 5.8, "Archivo", del Manual de Administración de los Servicios Crediticios", Capítulo V, "Formalización de los Créditos".

Se señala que el Centro de Atención de Villarrica cuenta con una Caja Fuerte, motivo por el que no se comprende que los pagarés estén a libre disposición en las carpetas de los prestatarios sin la guarda y custodia necesarias para la segura preservación de estos documentos.

CENTRO DE ATENCIÓN DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYÚ

5. Pagos recibidos en concepto de Remate Judicial por la suma de 50.000.000, no registrados en el Sistema de Cartera de Préstamos ni en el Extracto de Cuenta del prestatario.

En la muestra de carpetas de prestatarios seleccionada para la realización de entrevistas, estaba incluida la carpeta del señor Ángel Alvarenga Ortiz, Cuenta N° 22-01-42-036-1 que, según el Sistema de Cartera de Préstamos se encontraba en Estado Judicial. El Extracto de Cuenta emitido por el Sistema de Cartera de Préstamos AS400, de este prestatario, con Cuenta N° 22-01-42-013-8, evidenció la falta de registros de cinco pagos de 10.000.000 (Guaraníes diez millones) cada uno, totalizando la suma de 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) producto del remate en el que fue vendida su propiedad.

En la búsqueda del prestatario para la entrevista, el Equipo Auditor se constituyó en la dirección de su domicilio que figuraba en la carpeta, donde fue recibido por el señor Adolfo Abdón Candia Torres, con C.I.C N° 1.335.675 y la señora Teresita Sosa, con C.I.C. N° 2.583.456, nuevos dueños de esa propiedad. Al exponerles el motivo de la entrevista, el señor Adolfo Abdón Candia Torres manifestó: "la actual propietaria del inmueble es su

cónyuge la señora Teresita de Jesús Sosa Sanabria. La propiedad fue adquirida en remate, y presentaron los Recibos de Cobranza por una suma total de ₡ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones).

Los Recibos de Cobranza presentados – Formularios CAH 36 – eran originales y, sus respectivas tomas fotográficas, forman parte del Acta de Entrevista N° 15/13 debidamente rubricados en señal de conformidad de lo actuado.

En el análisis del estado de cuenta acumulado al 30/06/13 del prestatario, expuesto en el Listado de la Cartera de Préstamos emitido por el Sistema de Cartera de Préstamos AS400 – proveído al Equipo Auditor –, el monto de la deuda era de ₡ 55.710.391 (Guaraníes cincuenta y cinco millones setecientos diez mil trescientos noventa y uno) de los que, la suma de ₡ 17.223.643 (Guaraníes diecisiete millones doscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y tres) correspondía a saldo de capital y, ₡ 38.486.748 (Guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho mil), a saldo de intereses, datos que corresponden al Préstamo N° 2000/14441 y al Préstamo N° 1996/00130, en estado Judicial y detallados en el siguiente cuadro:

Número de Préstamo	Fecha de Grabación	Fecha de Desembolso	Saldo Capital ₡	Interés ₡	Total ₡
2000/14441	03/10/2000	03/10/2000	420.347	787.228	-
	03/10/2000	27/10/2000	35.000	65.788	-
	03/10/2000	28/03/2001	35.000	65.857	-
	03/10/2000	18/05/2001	40.000	74.500	-
	03/10/2000	12/05/2004	4.115.972	7.693.530	-
Sub total			4.646.319	8.686.903	13.333.222
1996/00130	24/09/1996	24/09/1996	6.177.324	14.642.169	-
	24/09/1996	24/09/1996	6.400.000	15.157.676	-
Sub Total			12.577.324	29.799.845	42.377.169
Totales			17.223.643	38.486.748	55.710.391

Sin embargo, según el "Extracto de Cuenta de Prestatario", emitido por el Sistema de Cartera de Préstamos del Centro de Atención de San Pedro de Ycuamandyyú, el saldo del único Préstamo N° 1996/00130, era de ₡ 43.712.060 (Guaraníes cuarenta y tres millones setecientos doce mil sesenta), que se expone:

Cuenta préstamo N°	Número de Préstamo	Fecha de grabación	Fecha de desembolso	Saldo Capital ₡	Intereses ₡	Total ₡
2201420138	1996/00130	24/09/96	24/09/96	6.177.324	15.297.769	-
				6.400.000	15.836.967	-
Totales				12.577.324	31.134.736	43.712.060

Como puede apreciarse en los cuadros precedentes, existen diferencias entre el Listado de la Cartera de Préstamos proveído con anterioridad al equipo auditor y el "Extracto de Cuenta de Prestatario", emitido por el Centro de Atención de San Pedro de Ycuamandyyú, ambos reportes emitidos por el único "Sistema de Carteras de Prestamos AS400", situación que denota, coincidentemente en ambos reportes, la falta de registración de los cinco pagos

efectuados por la señora Teresita de Jesús Sosa Sanabria y de los saldos expuestos como deuda.

El numeral 10.10 del "Manual de Administración de los servicios crediticios" en el CAPÍTULO X. "Créditos No Pagados a su Vencimiento", expresa: "...Cuando los Centros de Atención reciban en Depósito alguna suma de dinero para el pago de deudas en "Gestión de Cobro Judicial", deberá informar inmediatamente a la Unidad de Cobro Judicial, dependientemente de la Asesoría Jurídica del CAH...".

Por lo expuesto precedentemente, además del incumplimiento de la normativa señalada, no se evidenció que los responsables del Centro de Atención, la Asesoría Jurídica, la Auditoría Interna, la Gerencia de Servicios, la Gerencia del GO y T, intervinientes en el proceso, hayan tomado conocimiento del hecho, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron durante 4 años según el siguiente cuadro:

Recibo	Fecha	Importe □	Recibo firmado por el funcionario/a del CAH
CAH36 N° 688835	29/05/08	10.000.000	Juan Carlos Rodríguez
CAH36 N° 688850	03/06/09	10.000.000	
CAH36 N° 751775	08/06/10	10.000.000	
CAH36 N° 751782	27/04/11	10.000.000	Ing. Agr. Cristina Sanabria
CAH36 N° 990128	14/08/12	10.000.000	
TOTAL □		50.000.000	

Como puede observarse en el cuadro que antecede, las fechas de pago corresponden a diferentes años, motivo por el que el equipo auditor señala que los reportes emitidos por el Sistema de Cartera de Préstamo no revisten fiabilidad en cuanto a la información proporcionada y recalca el poco control ejercido por el CAH sobre su Cartera de Préstamos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"En la muestra de carpetas de prestatarios seleccionadas para la realización de entrevistas estaba incluida la carpeta del Sr. Ángel Alvarenga Ortiz, cuenta N° 22-01-42-36-1 que según el sistema de Cartera de Préstamos se encontraba en Estado Judicial. El extracto de cuenta emitido por el sistema de cartera AS400, de este prestatario, con cuenta N° 22-01-42-013-8, evidenció la falta de registros de cinco pagos de □ 10.000.000 cada uno, totalizando la suma de □ 50.000.000 producto del remate en el que fue vendida su propiedad.

En primer lugar, de acuerdo a lo manifestado en el Informe, el mismo se contradice en lo que se refiere al N° de cuenta Préstamo, ya que en un primer momento se habla de dos cuentas distintas a nombre del Sr. Ángel Alvarenga 22-01-42-036-1 y luego de la 22-01-42-013-8.

En este punto se aclara que la cuenta 22-01-42-036-1 pertenece al Señor Abdón Candia Torres y la 22-01-42-013-8 al Sr. Ángel Alvarenga Ortiz, personas muy diferente. En lo que

se refiere a una falta de registro de cinco pagos de □ 10.000.000 cada uno por un total de □ 50.000.000 realizados en el sistema de Cartera de Préstamos AS400, es una afirmación errónea ya que, tal como se visualiza en los documentos CAH 36 de pagos, se aclara que los mismos fueron realizados por la Sra. Teresita de Jesús Sosa de Sanabria, en concepto de compra de inmuebles, no de pago de préstamos en nombre del Señor Ángel Alvarenga Ortiz. Estos pagos fueron realizados en virtud de la Resolución del Consejo Directivo N° 21 Acta N° 21 del 26/05/08, "Por la cual se acepta la propuesta presentada por la Sra. Teresita de Jesús Sosa Sanabria sobre la finca 1549 del distrito de Antequera y se autoriza a la Presidencia de la Institución a realizar la cesión de derechos a favor de la misma". En base a esta Resolución, la Sra. Teresita de Jesús Sosa Sanabria, quien no era prestataria del CAH por lo que no posee cuenta de la institución, entregó en aquel entonces, pagarés vinculados a la propuesta aceptada, habiéndole habilitado para el efecto una cuenta contable, la 12180002002, en la que fueron registrados los respectivos pagarés. En ese contexto y de acuerdo a los registros contables, todos los pagos fueron correctamente ingresados y registrados correctamente a nombre de la Sra. Teresita de Jesús Sosa Sanabria, quién realizó los pagos en cuestión. Mal pudo haberse registrado en la cartera de préstamos cuando los mismos fueron en concepto de venta de un bien inmueble no de un préstamo. Se adjunta el registro contable pertinente. Ahora bien en lo que corresponde al préstamo del Sr. Ángel Alvarenga Ortiz, el mismo será regularizado una vez que se realice la transferencia final del inmueble, el cual se encuentra en trámite, estando el original del título de propiedad aún en poder del CAH."

El análisis de esta respuesta del CAH, permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de su observación, debido a que el CAH no realizó los procedimientos contables necesarios a fin de actualizar el estado de cuenta del Sr. Ángel Alvarenga Ortiz, en aplicación de Resolución del Consejo Directivo N° 21 Acta N° 21 del 26/05/08 ni los pagos de la Sra. Teresita de Jesús Sosa Sanabria, de cuya acción judicial el inmueble pasará a favor de la misma.

6. Pagos no registrados en el Extracto de Cuenta del prestatario, según la información proveída por la entrevistada.

En el Extracto de Cuenta del Prestatario señor Lorenzo Ramos Silvero no se registró el pago de □ 62.426.292 (Guaraníes sesenta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos noventa y dos), resultado del remate de un inmueble de su propiedad.

Para la entrevista con el señor Ramos Silvero, el equipo Auditor se constituyó en su domicilio cuya dirección se expone en la carpeta del prestatario, siendo recibido por la señora Viví Diana Cantero, con C.I.C N° 2.861.125, cónyuge del prestatario. Respecto a la deuda de su marido, la señora Cantero manifestó: "...ya se pagó totalmente la deuda, su suegro se hizo cargo de cancelarla. Se solicitó el finiquito y el título está en poder de su suegro...". Al ser consultada sobre si poseían documentos que respalden el pago, respondió que el mismo se encuentra en poder del suegro. Todo lo actuado fue registrado en el Acta de Entrevista N° 16/13, firmada en señal de conformidad a lo señalado.

El análisis del Estado de Cuenta del Prestatario entrevistado evidenció que, en el Listado de la Cartera de Préstamos emitido por el Sistema de Cartera de Préstamos AS400 acumulado al 30/06/13, la deuda del préstamo N° 2001/05484 ascendía a la suma de □ 60.668.496 (Guaraníes sesenta millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis),

de los que □ 21.145.018 (Guaraníes veintiún millones ciento cuarenta y cinco mil dieciocho) correspondían a Saldo de Capital y, □ 39.523.478 (Guaraníes treinta y nueve millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho) a Saldo de Interés.

Cuenta Préstamo N°	Número de Préstamo	Fecha de desembolso	Saldo de Capital □	Interés □	Total □
2201020461	200105484	20010501	4.358.306	8.146.385	12.504.691
			3.364.700	6.289.215	9.653.915
			4.474.005	8.362.626	12.836.631
			4.474.005	8.362.626	12.836.631
			4.474.002	8.362.626	12.836.628
			21.145.018	39.523.478	60.668.496

Por tanto, el pago realizado por el suegro del Prestatario, según la entrevista realizada por el equipo auditor, no fue registrado, omisión que tuvo el efecto de aumentar erróneamente el Activo de la Cartera de Préstamos, siempre teniendo en cuenta los dichos de la entrevistada.

Como consecuencia de estos hechos, se señala que el CAH no realizó seguimiento adecuado y oportuno a su Cartera de Préstamos, así como el control correspondiente a los Centros encargados del cobro a Clientes, motivo por el que, al no contar con evidencias suficientes de las afirmaciones tanto de la entrevistada como de la fiabilidad del Sistema Informático, el equipo auditor se reserva opinar sobre el presente caso.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo el CAH no señaló comentarios sobre el punto, por tanto esta Auditoría se ratifica en la observación.

7. EL CAH desembolsó la suma de □ 430.000.000 para prestatarios pero, según los beneficiarios, recibieron solo □ 37.300.000.

Fueron desembolsados préstamos por la suma de □ 430.000.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta millones) a prestatarios del Distrito quienes alegaron haber sido engañados por funcionarios del Centro de Atención de San Pedro del Ycuamandyyú porque, habiendo presentado solamente sus documentos de identidad para el inicio de las gestiones de préstamos que ascienden a la suma total de □ 430.000.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta millones), solo recibieron la suma de □ 37.300.000 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos mil) en lugar de la suma prometida, quedando una diferencia de □ 392.700.000 (Guaraníes trescientos noventa y dos millones setecientos mil), no recibida.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Monto desembolsado □	Monto recibido según Beneficiarios □	Diferencia □
430.000.000	37.300.000	392.700.000

En la entrevista realizada al Lic. Roberto Gustavo Narvaja Rolón, se requirió informes respecto a los procedimientos de análisis, seguimiento, control y recuperación de los créditos otorgados que la Auditoría Institucional ejerce. En su respuesta, el Lic. Narvaja Rolón, informó: *"En este momento se está realizando en San Pedro de Ycuamandyyú, una intervención por ser la oficina del CAH con mayor índice de morosidad a nivel nacional. Falta de gestión o créditos mal concedidos. Posteriormente se consolidaran los informes y se elevará un Informe al Consejo Directivo"*.

Además, en la entrevista al Abog. Julio César Recalde Téllez de la Asesoría Jurídica, se le preguntó si, durante el periodo sujeto a examen, los Centros de Atención al Cliente requirieron de asistencia legal y en qué casos, respondiendo que: *"Si, el tema de la Gerencia de San Pedro por el supuesto caso de estafa"*.

Posteriormente, como resultado de las entrevistas realizadas en la verificación de las informaciones proveída por Auditoría Interna y Asesoría Jurídica, el Agr. Gregorio Giménez Larrea, Jefe del Centro de Atención de San Pedro, manifestó: *"...La Ing. Cristina Sanabria era la jefa del Centro de Atención en ese entonces. Y, los prestatarios afectados a estos hechos mencionaron que la misma les decía que la deuda se encargarían de pagar, ella o el Sr. Luis Cabrera"*.

"Transcurridos los 90 días, al ser remitidas su deuda a Informconf, ellos se percatan de su nueva situación económica, y ahí se acercaban al CAH, más de las visitas hechas por la gente de auditoría institucional."

La mayoría son de préstamos personales, sin ningún tipo de garantía.

El modus operandi es de la siguiente manera, los prestatarios firmaban los documentos a modo de prestanombres con la condición de que la Ing. Cristina y el Sr. Cabrera se encargarían del pago de la deuda.

El caso está en la fiscalía de San Pedro de Ycuamandyyú, a cargo de la fiscalía Dominga Benítez. Actualmente existen 87 prestatarios en esas condiciones, de cinco a nueve millones cada préstamo, y una carpeta está desaparecida, (es) el caso de la Sra. Reinalda Martínez.

Las carpetas encontradas fueron remitidas a la Unidad de Cobros Judiciales".

La nómina de los "prestatarios" y los montos retirados de la Cuenta Corriente del CAH, los verdaderamente recibidos y el monto supuestamente retenido por los señores Luis Cabrera y/o Cristina Sanabria se encuentran en el Anexo 1.

El hecho fue denunciado el 15/11/13 a la Fiscalía Regional de San Pedro de Ycuamandyyú a cargo de la Agente Fiscal de la Unidad Penal Dos, Abog. María Dominga Benítez Sanabria.

Con el objeto de corroborar la denuncia, se seleccionó como muestra a un grupo de prestatarios para ser entrevistado y el contenido de las entrevistas realizadas fue registrado en actas firmadas en señal de conformidad, tal como se expone a continuación:

- a. El prestatario Fredy de la Cruz Ojeda Areco, con C.I.C. N° 5.038.963, con monto de préstamo de □ 5.000.000 (Guaraníes cinco millones). A la fecha de la entrevista – 27/11/13 – el saldo del préstamo era de □ 6.277.358 (Guaraníes seis millones doscientos veintisiete mil trescientos cincuenta y ocho), capital e intereses, sin una sola cuota pagada pero aún en estado vigente. En la entrevista manifestó: *"El señor Luis Cabrera es primo de mi mamá, la señora Marcia Areco, quien presentó denuncia en la Fiscalía. Se enteró de su situación cuando solicitó un préstamo en el Banco Visión, los cheques fueron firmados por la Ing. Petrona, que no recuerdo su apellido, y el señor Marcos Maldonado"*. De ese monto, solamente recibió la suma de □ 500.000 (Guaraníes quinientos mil).
- b. La prestataria Marcia Areco Mena, con C.I.C. N° 3.495.840. Monto del préstamo □ 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), de la misma fecha, el 27/11/13. El saldo del préstamo era de □ 6.303.860 (Guaraníes seis millones trescientos tres mil ochocientos sesenta), incluido capital e intereses, sin una sola cuota de pago pero aún en estado vigente. La entrevistada expresó: *"El señor Luis Cabrera conjuntamente con la señora Cristina Sanabria me ofrecieron realizar el préstamo, diciéndome que ellos se encargarían de la deuda, por una entrega de □ 500.000"*. Alega además que: *"su marido, el señor Cesar Ojeda González, es también deudor de un crédito con las mismas condiciones"*, y que por su préstamo *"no firmó el pagaré mi marido"*.
- c. El prestatario Antonio Ramón Morínigo, con C.I.C N° 5.432.471, monto del préstamo □ 5.000.000 (Guaraníes cinco millones). El saldo de préstamo al 26/11/13 era de □ 6.590.818 (Guaraníes seis millones quinientos noventa mil ochocientos dieciocho) incluido capital e intereses, sin una sola cuota pagada, pero aún en estado vigente. El entrevistado declaró: *"fuimos al BNF a cambiar el cheque y me dieron □ 500.000 y la diferencia llevó la Ing. Cristina Sanabria y el señor Luis Cabrera"*. La denuncia la realizó en el CAH.
- d. La prestataria Felipa Alarcón López, con C.I.C. N° 3.330.692, monto del préstamo □ 5.000.000 (Guaraníes cinco millones). El saldo de préstamo al 26/11/13 era de □ 6.590.818 (Guaraníes seis millones quinientos noventa mil ochocientos dieciocho) incluido capital e intereses, sin una sola cuota de pago pero aún en estado vigente. La entrevistada expresó: *"que del señor Luis Cabrera y la señora Cristina Sanabria recibió la oferta de entregarles □ 500.000 (Guaraníes quinientos mil), por ser prestanombres de un préstamo de □ 5.000.000 (Guaraníes cinco millones)"*. Terminó diciendo que, *"En mi familia fueron embaucadas 7 personas más"*.
- e. El prestatario Juan Ramón Blanco, con C.I.C. N° 4.495.064, monto del préstamo □ 9.000.000 (Guaraníes nueve millones). El saldo de préstamo al 26/11/13 era de □ 9.994.560 (Guaraníes nueve millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta) incluido capital e intereses, sin una sola cuota de pagada pero aún en estado vigente. El entrevistado dijo que: *"una vez enterado del caso se acercó a la señora Cristina Sanabria y le pidió que refinancie la deuda, para que no deba más en el CAH"*. Dijo además que, *"la denuncia trató de hacerla en la Fiscalía, pero en esa institución le dijeron que no podía realizarse esa denuncia porque él – el prestatario Juan Blanco – a sabiendas de la situación, hizo el préstamo. Yo creo que eso ocurrió porque la fiscalía Dominga Benítez Sanabria es pariente de la señora Cristina"*.

- f. La prestataria María Juana Alarcón, con C.I.C. N° 3.778.527, monto del préstamo □ 9.000.000 (Guaraníes nueve millones). El saldo de préstamo al 27/11/13 era de □ 9.905.760 (Guaraníes nueve millones novecientos cinco mil setecientos sesenta) incluido capital e intereses, sin una sola cuota de pagada pero aún en estado vigente. La entrevistada expresó: *"El señor Luis Cabrera, conjuntamente con la señora Cristina Sanabria, me ofrecieron realizar el préstamo, diciéndome que ellos se encargarían de la deuda"*. Expresó además que para poder demostrar la tenencia de tierra: *"de la gente del INDERT recibieron la constancia de tenencia de tierra"*.

En la entrevista realizada a los prestatarios en la situación detallada más arriba, muchos de ellos afirmaron no tener una finca productiva, condición necesaria para ser clientes del CAH, sin embargo, en sus carpetas fueron registrados como tenedores de tierra, con certificados del INDERT incluidos.

Varios clientes afectados del grupo de denunciados son parientes entre sí.

Los planes de trabajo de estos denunciados – necesarios para la obtención de estos préstamos presuntamente fraudulentos – fueron elaborados y otorgados por los funcionarios Ing. Agr. Cristina Sanabria y Marcos Maldonado, firmantes de los cheques e integrantes del Comité de Crédito de ese entonces. En todos los casos, los entrevistados alegaron haber sido sorprendidos en su buena fe, a pesar de haber manifestado que sabían que estaban actuando como "prestanombres".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo el CAH no señaló comentarios sobre el punto, por tanto esta Auditoría se ratifica en la observación.

8. Préstamo otorgado y desembolsado en el 2002 y con Estado de Cuenta "Vencido", no judicializado.

La cuenta de préstamo N° 2002/05682, otorgado por el Centro de Atención de San Pedro de Ycuamandyyú a la Asociación de Agricultores "Oñondivepa", por la suma de □ 24.978.140 (Guaraníes veinticuatro millones novecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta), con garantía hipotecaria de un inmueble, presentaba al 27/11/13 una deuda acumulada de □ 59.272.112 (Guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos setenta y dos mil ciento doce).

No se evidenció indicios de que el CAH impulsara acción judicial alguna para su cobro, a pesar de que la mora ya es de antigua data.

En la búsqueda de los representantes legales del préstamo, el Equipo Auditor se constituyó en el domicilio de la Asociación que figura en la carpeta del prestatario, encontrándose en el lugar los miembros de la Asociación de Agricultores "Oñondivepa" y el actual presidente, el señor Silvio Sanabria.

Según consta en el Acta de Entrevista N° 21/13, firmada en señal de conformidad a su contenido, el señor Silvio Sanabria manifestó que: *"...se acercaría al CAH para ver cómo solucionar la deuda..."*, sin embargo, en el mismo lugar se encontraban los demás miembros del Comité quienes expresaron: *"...desconocer todo tipo de deuda..."*

Según el Sistema de Cartera de Préstamos, el monto de la deuda de la Asociación de "Agricultores de Oñondivepa", era al 30/06/13 de ₡ 57.167.762 (Guaraníes cincuenta y siete millones ciento sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos), de los que, ₡ 24.978.140 (Guaraníes veinticuatro millones novecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta) corresponden a Saldo de Capital y, ₡ 32.189.622 (Guaraníes treinta y dos millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos veintidós) a intereses. Los saldos corresponden a los Préstamos N°s 2002/0304 y 2002/0326, tal como se puede observar en la planilla siguiente:

Cuenta N°	Número de préstamo	Estado	Saldo Capital ₡	Interés ₡	Total ₡
22 1 21 336 6	2002/0304	VE	269.356	320.315	589.671
	2002/0326		24.126.356	30.561.327	54.687.683
	2002/0304		291.214	658.370	949.584
	2002/0304		291.214	649.610	940.824
	Total ₡			24.978.140	32.189.622

En el "Manual de Administración de los Servicios Crediticios", CAPÍTULO VII, "Recuperación de los Préstamos", se expresa: "La recuperación íntegra de los préstamos generalmente es el reflejo de una buena selección de clientes, elaboración de un buen Proyecto, de una oportuna entrega de los servicios financieros y una objetiva acción de seguimiento, asistencia técnica y orientación brindada durante el proceso de desarrollo de los proyectos financiados.

Índices óptimos de recuperaciones de los préstamos inciden favorablemente en una mayor circulación del capital operativo del CAH y permiten la expansión de sus programas, haciendo posible la atención a un mayor número de clientes y en mejores condiciones".

Los desembolsos se produjeron entre las fechas del 04/03/02 al 26/03/02, sin que se evidencie pagos en los registros correspondientes, ni gestión alguna para garantizar su recuperación e, incluso, los integrantes de la Organización expresaron en la entrevista desconocer la deuda, situación que denota un alto riesgo de recuperación del préstamo y, además, la falta de un control adecuado a las carpetas de prestatarios, especialmente a aquellas con deudas de larga data.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo el CAH no señaló comentarios sobre el punto, por tanto esta Auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Como resultado de la Verificación In Situ se expone:

1. Respecto al arqueo de Cajas de los Centro de Atención se evidenció "sobrantes", de las cajas de los CAC de Coronel Oviedo, Villarrica, San Pedro del Ycuamandyyú y Arroyos y Esteros que, si bien los montos no resultaron ser significativos, unánimemente los funcionarios coincidieron en que el origen de esas diferencias era el hecho de haber

- utilizado su propio dinero como devolución, o vuelto, de las cobranzas efectuadas a los clientes, a causa de la falta de una política institucional para el suministro de fondos mínimos para el cobro de los créditos concedidos.
2. Se evidenció que el Sistema Informático no resulta fiable debido a que el depósito del Centro de Atención de Coronel Oviedo, realizado en fecha 30/08/13 según la boleta de depósito Serie D N° 0375218, y el informe emitido ese mismo día por el sistema informático no presentó diferencias, posteriormente, 9 días después el área de Contabilidad imprimió, del mismo sistema informático, el reporte pero con una diferencia de \square 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil).
 3. En el Centro de Atención de Coronel Oviedo se evidenció falencias y poco interés para la confección correcta de los pagarés, los que representan la obligación de pago de los clientes, documento de suma importancia para el cobro de las acreencias del CAH.
 4. En el Centro de Atención de Villarrica, sobre una muestra seleccionada de 18 carpetas de prestatarios de un valor total de \square 118.200.000 (Guaraníes ciento dieciocho millones doscientos mil), se evidenció que los pagarés que respaldan esos préstamos se encontraban archivados en la carpeta de cada prestatario, contraviniendo al punto 5.8, "Archivo", del Manual de Administración de los Servicios Crediticios", Capítulo V, "Formalización de los Créditos", sin embargo, el Centro de Atención de Villarrica cuenta con Caja Fuerte, motivo por el que no se comprende que los pagarés estén a libre disposición en las carpetas de los prestatarios, sin la guarda y custodia adecuada de estos instrumentos de cobro.
 5. No fueron registrados en la Cartera de Préstamos pagos de \square 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), correspondientes a la deuda del señor Ángel Alvarenga Ortiz del Centro de Atención de San Pedro del Ycuamandyyú, ni que los responsables del Centro de Atención, la Asesoría Jurídica, la Auditoría Interna, la Gerencia de Servicios, la Gerencia del GO y T, intervinientes en el proceso, hayan tomado conocimiento del hecho, teniendo en cuenta que fueron realizados cinco pagos durante 4 años, como demostró la actual propietaria del inmueble mediante recibos emitidos por el CAH. Por tanto, el equipo auditor señala que los reportes emitidos por el Sistema de Cartera de Préstamo no revisten fiabilidad en cuanto a los reportes emitidos, así como el poco control que realizó el CAH a la Cartera de Préstamos del Centro de Atención de San Pedro del Ycuamandyyú.
 6. En el Extracto de Cuenta del Prestatario señor Lorenzo Ramos Silvero no se registró el pago de \square 62.426.292 (Guaraníes sesenta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos noventa y dos), resultado del remate de un inmueble de su propiedad. El equipo auditor se constituyó en el domicilio del Prestatario, siendo recibido por la señora Viví Diana Cantero, con C.I.C N° 2.861.125, cónyuge del mismo. Respecto a la deuda de su marido, la señora Cantero manifestó: "...ya se pagó totalmente la deuda, su suegro se hizo cargo de cancelarla. Se solicitó el finiquito y el título está en poder de su suegro...", Al ser preguntada sobre si poseían documentos que respalden el pago, respondió que los mismos se encuentran en poder del suegro. Al respecto, el equipo auditor al no tener evidencias suficientes del pago realizado ni de la fiabilidad del Sistema Informático del CAH, se abstiene de emitir opinión al respecto.

7. Fueron desembolsados préstamos por la suma de □ 430.000.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta millones) a prestatarios del Distrito que alegaron haber sido engañados por funcionarios del Centro de Atención de San Pedro del Ycuamandyyú, porque, habiendo presentado solamente sus documentos de identidad, supuestamente recibieron un préstamo de □ 37.300.000 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos mil). El caso se encuentra en la fiscalía bajo la presunción de estafa.
8. La Cuenta del Préstamo N° 2002/05682 otorgado por el Centro de Atención de San Pedro de Ycuamandyyú a la Asociación de Agricultores "Oñondivepa", por la suma de □ 24.978.140 (Guaraníes veinticuatro millones novecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta) con garantía hipotecaria de un inmueble, presentaba al 27/11/13 una deuda acumulada de □ 59.272.112 (Guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos setenta y dos mil ciento doce). No se evidenció indicios de que el CAH propulsó una demanda para su cobro, a pesar de que la mora es de antigua data.

Recomendación

Las autoridades del Crédito Agrícola de Habilitación deberán:

1. Evaluar el impacto económico que produce la falta de control de la Cartera de Préstamos, y su correcta registración en el Sistema informático.
2. Evitar que situaciones como las observadas en este capítulo vuelvan a repetirse, a fin de exponer correctamente los estados financieros.
3. Recurrir a procedimientos administrativos que permitan determinar las causas y a los responsables del incumplimiento de las normativas emitidas y de las infracciones a los principios de legalidad, y tomar urgentemente las medidas administrativas que correspondan.
4. Implementar procedimientos de control más efectivos, a efectos de demostrar el manejo transparente de los recursos públicos y brindar adiestramiento a funcionarios que prestan servicios en las respectivas áreas de los Centros de Atención para que estos desarrollen su labor conforme a las normas legales vigentes. Esta tarea debe ser encarada con la aplicación y la urgencia que el caso amerita.
5. Rediseñar un sistema automatizado de información para el seguimiento, control y evaluación de la concesión de préstamos, de tal manera que permita:
 - Asignar correctamente los préstamos a quienes cumplan las condiciones para acceder a dichos préstamos.
 - Crear una reforma de la cultura financiera del crédito, a través de una administración eficaz, tanto de los recursos de Centros de Atención, como en la Central del CAH, de manera a romper el círculo de la asistencia social que crea dependencia gubernamental y perpetúa la cultura de no pago.

6. Disponer la intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos administrativos de la Entidad, en especial, de los Centros de Atención y verificar la adecuada capacitación de los miembros de esa importante Dependencia.
7. Verificar la fiabilidad de información emitida por el sistema informático y la conciliación en tiempo y forma de los registros de la Cartera de Crédito.
8. Verificar, en base a lo expuesto de las entrevistas realizadas a los prestatarios, lo ocurrido con los cobros realizados por funcionarios del Centro de Atención de San Pedro del Ycuamandyyú y no registrados por el CAH.
9. En el caso de supuesta "Estafa" perpetrada por funcionarios del Centro de Atención de San Pedro del Ycuamandyyú, realizar el seguimiento correspondiente a fin de resarcir el detrimento ocasionado al CAH.

Informar del cumplimiento de estas recomendaciones a la Contraloría en la máxima brevedad.

CAPÍTULO IV

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Se efectuó la evaluación y comprobación de control interno respecto a la cartera de préstamos del Crédito Agrícola de Habilitación con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

El Manual de Auditoría Gubernamental, aprobado por Resolución de la Auditoría General del Poder Ejecutivo N° 15/08 *"Por la cual se aprueba, adopta y establece la obligatoriedad del Manual de Auditoría Gubernamental para la auditoría interna que ejercen la Auditoría del Poder Ejecutivo y las auditorías internas institucionales dependientes del Poder Ejecutivo"*, establece la finalidad del estudio y evaluación del control interno: *"La evaluación del sistema de control interno permite a los auditores determinar, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, el grado de confianza que estos puedan depositar en los mecanismos de control implementados por la entidad, dependencias o áreas, establecer la profundidad de las pruebas de auditoría y la focalización de los trabajos."*

La evaluación comienza en la etapa de planeación, donde se identifican los riesgos y se verifica el diseño y aplicación de los controles para mitigarlos; finaliza en la etapa de ejecución, con la aplicación de los procedimientos de auditoría incluidos en los programas de trabajo, orientados a probar la vigencia y eficacia de los controles".

Asimismo, establece como propósitos de la evaluación del sistema de control interno:

- *"Determinar si el sistema de control interno, como instrumento de gestión, está garantizando de manera razonable el logro de las metas y objetivos institucionales de manera eficaz y el eficiente uso de los recursos públicos. Mediante una adecuada evaluación del control interno, es posible identificar las áreas, procesos o ciclos críticos que requieren de acciones correctivas."*
- *Tener una base confiable para determinar el alcance y la extensión necesaria de las pruebas, en las que deberán concentrarse los procedimientos de la auditoría gubernamental."*
- *Contribuir a fortalecer en los administradores públicos el principio de responsabilidad, ya que es a ellos a quienes corresponde de manera indelegable el adecuado diseño, adopción e implementación del sistema de control interno en el ámbito de su jurisdicción y competencia".*

Se señala que el período objeto del análisis corresponde al Ejercicio Fiscal 2012 y hasta el 30 de junio de 2013 y, una vez realizada la evaluación de los componentes del sistema de control interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en el mismo, se determinó que la institución presenta deficiencias en la estructura del control

interno que promueve la eficacia y eficiencia de las operaciones del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH).

De esta evaluación surgen las observaciones que se detallan a continuación:

1 No se cumple a cabalidad el Manual de Procedimientos y Funciones

1.1 Funciones operativas relacionadas a la Gerencia de Servicios.

Como función de la Gerencia de Servicios se transcribe: *"Órgano responsable de diseñar e implementar servicios financieros y no financieros, de formular políticas crediticias y velar por su aplicación. Establecer directrices y objetivos institucionales en materia crediticia para aprobación del Consejo Directivo. Regular, administrar y brindar seguimiento estratégico a la cartera y controlar su cumplimiento, a través del seguimiento a los principales indicadores de calidad de la cartera de préstamos, según indicaciones fijadas por la Superintendencia de Bancos"*.

Las áreas subordinadas son:

- Dirección de Políticas Crediticias.
- Dirección de Inteligencia Comercial.
- Dirección de Análisis y Control de Cartera.

Sin embargo, pese a lo que establece el Manual de Procedimientos y Funciones se evidenció que la Gerencia de Servicios:

- a) No realizó un seguimiento estratégico y monitoreo del deterioro de la cartera de créditos con el fin de minimizar el riesgo en las operaciones de crédito para evitar que las cuentas por cobrar corran el riesgo de caer en alta morosidad.
- b) No realizó un control y seguimiento de la gestión crediticia por medio de herramientas tecnológicas de generación de alarmas tempranas que permitieran a los funcionarios, un mejor monitoreo de los deudores.
- c) No contó con herramientas tecnológicas de generación de alarmas tempranas que permitan un adecuado monitoreo de los clientes a fin de clasificar los vencimientos. La institución no contó con un software o aplicación, para monitorear tanto al funcionario como al cliente.
- d) No emitió informe al Consejo Directivo en relación a los niveles de riesgo para la concesión de créditos.
- e) No controló los avances logrados en la implementación de los proyectos sobre la cartera de préstamos ni vigiló el comportamiento de los indicadores de riesgos de la cartera, por tanto no pudo proponer acciones correctivas para mejorarlos.
- f) No realiza estudios financieros de la tasa de interés de los servicios ofrecidos por el CAH.

- g) No analiza los estudios sobre las variables que intervienen en el desarrollo rural, con el fin de mejorar la asignación de asistencia crediticia que presta la institución.
- h) No controla los avances logrados en la implementación de los proyectos ni vigila el comportamiento de los indicadores, por tanto, no propone las acciones correctivas.
- i) No supervisó las operaciones de desembolsos y recuperación de créditos, así como el sustento de los documentos involucrados en los mismos.
- j) No aplicó metodologías de monitoreo de las metas de colocaciones y recupero de las Gerencias de Operaciones Zonales y Centros de Atención, las cuales tenían que alcanzarse mediante estrategias comerciales con criterios claros y aplicando medicadas correctivas claras y oportunas.
- k) No propuso, ni implementó las políticas necesarias en cuanto a la administración eficiente de la cartera de créditos de cada zona.
- l) No implementó la logística de documentos entre los Centros de atención, Gerencias de Operaciones Zonales y Gerencia de Servicios, con controles cruzados por medio de un trabajo en conjunto.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

- a) *"No realizó un seguimiento estratégico y monitoreo del deterioro de la cartera de Créditos con el fin de minimizar los riesgos en las operaciones de créditos para evitar que las cuentas por cobrar corran riesgo en caer en alta morosidad.*

Esta es una de las funciones realizadas en forma diaria, semanal y sobre todo mensual por esta Gerencia, de esta información se realiza análisis en forma General Institucional, por Gerencias Zonales, por Asesor Comercial y este resultado se informa a todos los niveles en forma vertical y horizontal. En base a esto se ha realizado grupos de control y ayuda (incluyendo la auditoría interna) a los Centro de Atención que está demostrando una alta morosidad a fin de buscar reducir o minimizar este aspecto de manera a que no repercuta este resultado en la operatividad del Centro (a mayor morosidad menor disponibilidad de fondos para la concesión de los créditos).

La mayor preocupación es la lucha diaria en buscar mecanismos, instrumentos que busque la reducción o minimizar a lo máximo este aspecto, porque, de ellos depende la sostenibilidad Institucional, cuya Misión es de trabajar con persona de bajo perfil de ingreso del sector rural y además con poca cultura financiera, se debe redoblar esfuerzo en busca de concienciar a la clientela la necesidad de estar al día con su crédito.

Ver adjunto (1) copias de monitoreo de morosidad realizada en forma mensual por Centro de Atención y asesor comercial y el posicionamiento de cada uno a nivel nacional (Ranking) para demostrar que se realiza lo observado.

- b) *No realizó un control seguimiento de la Gestión Crediticia por medio de herramientas tecnológicas de generación de alarmas tempranas que permitieran a los funcionarios de un mejor monitoreo de los deudores.*

- c) *No contó con herramientas tecnológicas de generación de alertas tempranas que permitan un adecuado monitoreo de los clientes a fin de clasificar los vencimientos. La institución no contó con un software o aplicación, para monitorear tanto al funcionario como al cliente.*

Si bien, es cierto, que no se posee una aplicación informatizado sobre alertas de vencimientos, sin embargo la institución posee un sistema informático denominado AS400 en donde cada asesor debe consultar diariamente los movimientos de su cartera (vencidos, a vencer, desembolsados, etc) para poder cumplir con sus metas de cobro y colocación por la cual se le va a evaluar, por más que se tenga estas alertas, indefectiblemente los asesores comerciales deberán entrar a consultar al sistema AS400 para que le sea proporcionado esta información. Por ende, la institución cuenta con el sistema que le permite monitorear a sus funcionarios y a los clientes.

Ver adjunto (2) de Impresión de pantalla en donde se observa el menú en la cual se genera la información mencionada, además de planilla de los vencimientos mensuales por Gerencias Zonales y Asesor Comerciales.

- d) *No emitió informe al consejo directivo en relación a los niveles de riesgos para la concesión de créditos.*

Los informes relacionados a los niveles de riesgo es función de la Gerencia de Riesgos.

- e) *No controló los avances logrados en la implementación de los proyectos sobre la cartera de préstamos ni vigiló el comportamiento de los indicadores de riesgos de la cartera, por tanto no pudo proponer acciones correctivas para mejorarlo.*

- f) *No controla los avances logrados en la implementación de los proyectos, ni vigila el comportamiento de los indicadores por tanto, no propone las acciones correctivas.*

Se realizaron año a año, desde la creación de Productos, informes sobre la cartera y desembolsos por productos financieros. En el producto que no hubo avances positivos se decidió no renovar el convenio relacionado al mismo por tanto ya no se realizaron desembolsos bajo esas modalidades (Convenio Frutika), evidenciando que si se realizaron análisis y acciones correctivas.

Ver adjunto (3) planilla de monitoreo de cartera por producto.

- g) *No realiza estudios financieros de la tasa de interés de los servicios ofrecidos por el CAH.*

Según las funciones asignadas a esa Gerencia, no corresponde realizar este tipo de estudios en relación a la tasa de intereses de los servicios ofrecidos.

- h) *No analiza los estudios sobre las variables que intervienen en el desarrollo rural, con el fin de mejorar la asignación de asistencia crediticia que presta la Institución.*

A las funciones de esa gerencia no corresponde realizar estudios sobre las variables que intervienen en el desarrollo rural.

- i) *No supervisó las operaciones de desembolsos y recuperaciones de los créditos, así como los sustentos de los documentos involucrados en los mismos.*

La supervisión de las operaciones de desembolsos y recuperaciones de los créditos, se hace en forma periódica y sobre todo mensual, mediante esto nos permite ejecutar cabalmente nuestros créditos presupuestarios y ver la disponibilidad financiera para enfrentar las colocaciones en base al monto recuperado. La Dirección y/o la Gerencia de Servicios no tiene en sus funciones el control de los documentos que sustente los créditos otorgados, que es en función de los involucrados en forma directa en el proceso y de los organismos de control internos.

Ver adjunto (4) planilla de monitoreo de Desembolsos y recuperaciones en forma mensual.

- j) *No aplicó metodología de monitoreo de las metas de colocaciones y recupero de las Gerencias de Operaciones Zonales y Centros de Atención, las cuales tenían que alcanzarse mediante estrategias comerciales con criterios claros y aplicando medidas correctivas claras y oportunas.*

Se tiene una clara política de monitoreo y control de las metas que cada comienzo del año se socializa a todos los funcionarios. Las metas de RECUPERO ya está formado por las cuotas a vencer de los clientes por Centros de Atención y la COLOCACIÓN en base a la estrategia comercial perfeccionado por la Gerencia de Servicios.

Ver adjunto (5) planilla de control y monitoreo de las Metas en Cobro y Colocación.

- k) *No propuso, ni implementó las políticas necesarias en cuanto a la administración eficiente de la cartera de créditos de cada zona.*

La Gerencia de Servicios en su función de Gerencia Comercial Central propuso y administró el monto de Crecimiento en la cartera de préstamos a nivel Nacional y esto distribuyó en las distintas zonas, en base a lo aprobado en el rubro de préstamos a familias en PGN 2012/13, Política institucional, comportamiento históricos de los Centros en los últimos 3 años y la disponibilidad de RRHH y medios de movilidad en las diferentes zonas.

Ver adjunto (6) Planilla de proyecciones realizadas y resolución de aprobación de construcción de Desembolsos por Zonas.

- l) *No implementó la logística de documentos entre los Centros de Atención, Gerencias de Operaciones Zonales y Gerencia de Servicios, con controles cruzados por medio de un trabajo en conjunto.*

Según las funciones asignadas a esta Gerencia, no corresponde la logística de documentos entre Centros de Atención y Gerencias Zonales".

El análisis de esta respuesta, permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de la observación, debido a que en base al Cuestionario de Control Interno

realizado, y a las observaciones señaladas en los diferentes Capítulos de este Informe, se evidenció la falta de gestión de las funciones operativas asignadas a la Gerencia de Servicios.

1.2 Funciones operativas relacionadas a la Gerencia de Finanzas.

Encargada de "*velar por la adecuada administración de los recursos financieros aprobados en el presupuesto general de la institución, de conformidad con las disposiciones y reglamentaciones vigentes*".

Su estructura interna se compone de:

- Unidad Coordinadora de Condonación de Deudas.
- Departamento de Tesorería.
- Departamento de Contabilidad.
- Dirección de Rendición de Cuentas.

Sin embargo, pese a lo señalado en el Manual de Procedimientos y Funciones, se evidenció las siguientes falencias:

- a) No custodió el patrimonio de la institución a través del registro correcto y oportuno de las transacciones que afecten el activo, conforme a exigencias legales.
- b) No controló la correcta y oportuna aplicación de los recursos financieros en procesos de concesión de créditos y recuperación, ni validó los registros que respaldan las operaciones.
- c) El Departamento de Contabilidad no elabora informes sobre la composición y posición de la cartera de créditos institucional por zona y consolidada.
- d) Ninguna copia de documento de registro por recupero y/o desembolso se archiva en el Departamento de Contabilidad, debido a que el Departamento de Proceso y Operaciones dependiente de la Gerencia de Operaciones y Tecnología (GOyT) es el que informa diariamente al Departamento de Contabilidad para la registración correspondiente.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo el CAH no formuló comentarios sobre el punto, por tanto esta Auditoría se ratifica en la observación.

1.3 Funciones operativas relacionadas a la Gerencia de Riesgos.

Como función de la Gerencia de Riesgos se transcribe: "*Es el órgano encargado de ejercer el control de los riesgos de créditos, operacionales, de mercado, tecnológicos, legales u otros de similar naturaleza, mediante la medición, revisión, mitigación y seguimiento que permitan al CAH ubicarse dentro de los límites y ratios permitidos*". Sin embargo, según el Manual de Procedimientos y Funciones, incumple las siguientes funciones:

- a) No cuenta con un procedimiento aprobado para realizar el control de riesgos tecnológicos.
- b) No cuenta con estándares técnicos establecidos por el Comité de Riesgo, pues el mismo no existe o no está conformado aún.
- c) No posee procedimientos de control de las políticas de riesgo para determinar el grado de cumplimiento de las mismas.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

- a) *"No se cuenta con un procedimiento aprobado para realizar el control de riesgos tecnológicos."*

En cuanto a este punto la Gerencia no cuenta actualmente con un especialista en Riesgos Tecnológicos que desarrolle estos procedimientos, pero se está buscando incorporar uno en la brevedad posible.

- b) *No cuenta con estándares técnicos establecidos por el Comité de Riesgos pues el mismo no existe o n está conformado aún.*

La conformación del comité de riesgos está prevista en el marco de la consultoría en riesgos actualmente en curso, donde se recomienda la creación del Comité de Riesgos que será el encargado de establecer las pautas de manejo de los riesgos Institucionales.

- c) *No posee procedimientos de control de las políticas de riesgo para determinar el grado de cumplimiento de las mismas.*

Las políticas de riesgos tanto operativos como crediticios también deben elaborarse y aprobarse en el marco de la Consultoría en curso".

El análisis de la respuesta, permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de la observación, debido a que en base al Cuestionario de Control Interno realizado, y a las observaciones señaladas en los diferentes Capítulos de este Informe, se evidenció la falta de gestión eficaz y eficiente de las funciones operativas asignadas a la Gerencia de Riesgos.

1.4 Funciones operativas relacionadas a la Asesoría Jurídica.

Conforme al Manual de Procedimientos y Funciones, se verificó lo siguiente:

- a) No cuenta con un plan de trabajo en lo que respecta a los préstamos a ser judicializados.
- b) No efectúa el control de los procesos judiciales iniciados por el CAH ante los tribunales de la República.

- c) No verifica los títulos de las propiedades que servirán como garantía de los préstamos a ser otorgados, cuya función está a cargo de la Gerencia de Operaciones y Tecnologías.
- d) No realiza revisiones de escrituras públicas para la firma del presidente del CAH.
- e) No controla las inscripciones de las escrituras a favor del CAH en el Registro Público.
- f) No se expide sobre las condiciones legales en el otorgamiento de asistencia crediticia.
- g) No se evidencia acciones para la modificación de la Carta Orgánica.
- h) No controla el cumplimiento de las normativas por los Centros de Atención al Cliente, cuya función está a cargo de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.
- i) No remite, para su registro en las carpetas de los prestatarios, copia de los documentos que respaldan las acciones judiciales para la recuperación total de la deuda por los créditos otorgados.
- j) No efectúa el control del registro resultante de las acciones judiciales realizadas para la recuperación total de la deuda en el sistema informático de cartera de préstamos.
- k) No efectúa el control de protocolos de hipotecas y levantamientos. El levantamiento de hipotecas se realiza una vez pagada la cuenta vía escribanía, función delegada a la Unidad de Cobro de Préstamos de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.
- l) No emite informes de hipotecas constituidas para las solicitudes de préstamos, función delegada a la Unidad de Cobro de préstamos de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.
- m) No emite informes de hipotecas para solicitudes de levantamiento, función delegada a la Unidad de Cobro de préstamos de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.
- n) No realiza estudios de títulos de propiedades presentados para los préstamos con garantía hipotecaria, función delegada a la Unidad de Cobro de Préstamos de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.
- o) No entrega ni registra las hipotecas con sus antecedentes a las escribanías para su levantamiento en la Dirección General de los Registros Públicos, función delegada a la Unidad de Cobro de Préstamos de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.
- p) No resguarda en custodia las garantías de los créditos hipotecarios, función delegada a la Unidad de Cobro de Préstamos de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

- a) *"No cuenta con un plan de trabajo en lo que respecta a los préstamos a ser judicializados."*

En la administración actual se está elaborando un plan de trabajo institucional que abarca todas las dependencias del CAH incluyendo la Asesoría Jurídica.

- b) *No efectúa control de los procesos judiciales iniciados por el CAH ante los tribunales de la República.*

El equipo de auditores que analizaron el periodo 2012 al 30 de junio de 2013 han sido debidamente informados sobre el sistema de control de los procesos judiciales desde el 11 de septiembre de 2013 (fuera del periodo auditado). En tal sentido fueron informados de que en un universo de aproximadamente 3000 juicios, es difícil establecer un control óptimo, sin embargo se les ha aclarado convenientemente de que los abogados externos están obligados por contrato a informar mensualmente sobre estados procesales de sus juicios.

Asimismo estos informes son actualizados en el sistema informático de la Institución, (UNIDAD DE COBROS JUDICIALES) y se efectúan controles aleatorios por abogados funcionarios de la Asesoría Jurídica, incluso los controles aleatorios son realizados por el mismo responsable del área para realizar el seguimiento y corroborar la veracidad de los mismos.

- c) *No verifica los títulos de las propiedades que servirán como Garantía de los préstamos a ser otorgados, cuya función está a cargo de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.*

La institución se organiza funcionalmente conforme a su naturaleza de ente autárquico y la máxima autoridad Institucional determina que tal función sea delegada a la Gerencia de Operaciones y Tecnología, a través de la Unidad de Control de Créditos.

- d) *No realiza revisiones de escrituras públicas para la firma del Presidente del CAH.*

La revisión de las escrituras públicas para la firma de la Presidenta del CAH se halla a cargo de la Unidad de control de Créditos dependiente de la Gerencia de Operaciones y Tecnología, sin embargo ante consultas de tales derivaciones para tales menesteres la Asesoría Jurídica verifica y emite su parecer siempre y cuando sean sometidas al análisis de la Asesoría.

- e) *No controla las inscripciones de las escrituras a favor del CAH en el Registro Público.*

El control de las inscripciones de las escrituras a favor del CAH se halla a cargo de la Unidad de control de Créditos dependiente de la Gerencia de Operaciones y Tecnología, sin embargo ante consultas de tales y derivaciones para tales menesteres la Asesoría Jurídica verifica, controla y emite su parecer siempre y cuando reitero sean sometidas al análisis de esa área.

- f) *No se expide sobre las condiciones legales del otorgamiento de asistencia crediticia.*

Se aclara convenientemente que la Asesoría Jurídica no forma parte del circuito del otorgamiento de créditos por la sencilla razón de que existe en la Institución una Unidad de Control de Préstamos que analiza las condiciones legales y administrativas para el otorgamiento de créditos o asistencia crediticia; sin perjuicio de que casos determinados sean sometidos a la verificación y análisis de la ASESORIA JURIDICA. Esta institución se

halla reglada y corresponde al área de competencia de la UNIDAD DE CONTROL DE CRÉDITOS conforme los señores auditores lo habrán podido notar del estudio de la organización estructural y funcional de la Institución.

g) No evidencia acciones para modificar la Carta Orgánica.

Este año fue remitido al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Agricultura y Ganadería un proyecto de Ley para la reforma de la carta orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación, realizando la Asesoría Jurídica del CAH, sugerencias de modificación o corrección de tal proyecto.

h) No controla el cumplimiento de las normativas por el Centro de Atención al Cliente, cuya función está a cargo de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.

Cabe destacar que precisamente la dependencia citada por la C.G.R. es la encargada de tal función.

i) No remite, para su registro en las carpetas de los prestatarios, copia de los documentos que respaldan las acciones judiciales para la recuperación total de la deuda en el sistema informático de cartera de préstamos.

Cabe señalar que tal vez en el periodo auditado ocurría tal eventualidad, sin embargo a la fecha en las carpetas de los prestatarios obran los antecedentes y estado procesal sintético cada juicio llevado a cabo por cada profesional abogado encargado de los juicios ejecutivos, en tal sentido también cada carpeta de base de los prestatarios disponen de una copia de cada instrumento ejecutivo, es decir que desde el inicio del ejercicio de mi cargo cada carpeta de base cuenta con respaldo documental.

j) No efectúa el control del registro resultante de las acciones judiciales realizadas para la recuperación total de la deuda en el sistema informático de cartera de créditos.

La Asesoría dispone del registro de juicios con sus respectivos estados procesales actualizados mediante informes de los abogados externos y control aleatorio de los funcionarios de la institución y con tales informes se dispone del registro resultante de las acciones judiciales.

Con relación a las observaciones esgrimidas en los puntos k), l),m),o),p) y q), referentes a la Asesoría Jurídica, estas funciones están a cargo de la Gerencia de Operaciones y Tecnología, a través de la Unidad de Control de Créditos".

El análisis de la respuesta, permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de la observación, debido a que en base al Cuestionario de Control Interno realizado, y a las observaciones señaladas en los diferentes Capítulos de este Informe, se evidenció la falta de gestión de las funciones operativas asignadas a la Asesoría Jurídica.

1.5 Funciones operativas relacionadas a la Auditoría Institucional.

- a) No participa en la formulación de normas y procedimientos respecto al control interno.
- b) No realiza seguimiento del estado procesal de las carpetas de prestatarios remitidas al Departamento de Asesoría Jurídica.
- c) No realiza seguimiento de la situación actual de los juicios promovidos por el CAH para la recuperación de los créditos otorgados.
- d) No realiza procedimientos de control y seguimiento de las acciones realizadas por la Asesoría Jurídica respecto a las carpetas de prestatarios (cartera vencida) remitidas por el CAC.
- e) No realiza seguimiento al registro contable de los depósitos de sumas de dinero en concepto de deudas en gestión de cobro judicial, durante el periodo sujeto a examen.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo el CAH no señaló comentarios sobre el punto, por tanto esta Auditoría se ratifica en la observación.

1.6 A nivel de Centros de Atención de: Coronel Oviedo, Villarrica, San Pedro, Arroyos y Esteros y Choré.

- a) A nivel de Centros de Atención no se estudian los márgenes de rentabilidad por rubros y áreas de producción a ser financiados conforme a las políticas vigentes y a las disponibilidades de recursos financieros, con la finalidad de asignar las metas institucionales en la zona de influencia.
- b) A nivel de Gerencia del Centro de Atención no se evalúa el rendimiento de los productos crediticios.
- c) A nivel de Gerencia del Centro de Atención no se planifican ni organizan las actividades destinadas a la elaboración de los planes operativos y anteproyectos de presupuesto general de gastos. El gerente zonal es el encargado de realizar esas funciones con la Gerencia de Servicios, en lo referente al desembolso, recupero, combustibles y viáticos, sin la participación de la Gerencia del CAH.
- d) No se estudian los márgenes de rentabilidad por rubros y áreas de producción a ser financiados conforme a las políticas vigentes y a las disponibilidades de recursos financieros, con la finalidad de asignar las metas institucionales en la zona de influencia, si cumplen las normativas en caso de cambios de productos o metas.
- e) No se evidenció la entrega de los avisos de vencimiento a los prestatarios.
- f) En el plan de trabajo que obra en las carpetas de los prestatarios no consta la fecha de su realización.
- g) En algunas solicitudes de crédito no consta el número ni la fecha de su realización.

- h) No se adjuntó en las carpetas el informe confidencial sobre el titular y su cónyuge, expedido por la firma Informconf.
- i) Se observó el incumplimiento de la Resolución N° 27 Acta N° 24 del 15 de junio de 2004, "Por la cual se reglamenta el artículo 16 del Capítulo V del Reglamento General de Créditos", que establece un control primario de documentos de las carpetas de los prestatarios.
- j) No se evidenció seguimiento y supervisión de los encargados de los Centros de Atención a los documentos faltantes en las carpetas de los prestatarios, situación ampliamente observada en el Capítulo II- Análisis de carpetas de prestatarios y en el Capítulo V - Verificación in situ, del presente informe.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

- a) *A nivel de Centros de Atención no se estudian los márgenes de rentabilidad por rubros y áreas de producción a ser financiados conforme a las políticas vigentes y las disponibilidades de recursos financieros, con la finalidad de asignar las metas institucionales en la zona de influencia.*

Los márgenes de rentabilidad por rubro están fijados por Resolución del Consejo Directivo, a sugerencia de la Gerencia de Riesgos, la misma fue recientemente actualizada por Resolución N° 02, Acta N° 22 de fecha 03/07/2014, cuya copia se adjunta.

- b) *A nivel de Gerencia de Centro de Atención no se evalúa el rendimiento de los productos financieros.*

La evaluación del rendimiento de los productos financieros está a cargo de la Gerencia de Servicios de la Oficina Central.

- c) *A nivel de la Gerencia de Centro de Atención no se planifican ni organizan las actividades destinadas a la elaboración de los planes operativos y anteproyecto de presupuesto general de gastos. El Gerente Zonal es el encargado de realizar esas funciones con la Gerencia de Servicios en lo referente al desembolso, recupero, combustibles y viático, sin la participación de la Gerencia del CAH.*

Los centros de Atención al Cliente no son Gerencias, son Jefaturas dependientes de las Gerencias Zonales, los planes operativos y las necesidades de la oficina, para su inclusión en el presupuesto general de gastos, se canalizan a través de las Gerencias Zonales.

- d) *No se estudian los márgenes de rentabilidad por rubros y áreas de producción a ser financiados conforme a las políticas vigentes y las disponibilidades de recursos financieros, con la finalidad de Asignar las metas institucionales en la zona de influencia, si cumplen las normativas en caso de cambios de productos o metas.*

Los márgenes de rentabilidad por rubro están fijados por Resolución del Consejo Directivo, a sugerencia de la Gerencia de Riesgos, la misma fue recientemente actualizada por Resolución N° 02, Acta N° 22 de fecha 03/07/14.

El análisis de esta respuesta, permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de la observación, debido a que la entidad reconoce que no realiza la actividad según establece el Manual de Organización de los CAC.

2. Manual de Procedimientos y Funciones desactualizado.

- a) No se incluyó en el Manual de Procedimiento y Funciones el funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Bancas Comunales dependiente de la Gerencia de Servicios.
- b) El Manual de Procedimientos y Funciones no se encuentra actualizado, fue suprimida la Dirección de Rendición de Cuentas, actualmente denominada Departamento de Procesos y Operaciones, dependiente de la Gerencia de Operaciones y Tecnología (GOyT).
- c) El Manual de Procedimientos y Funciones de la Gerencia de Riesgos no se encuentra actualizado, actualmente falta conformar el Comité de Riesgos y el cargo de Secretaría Ejecutiva.
- d) El Manual de Procedimientos y Funciones de los Centros de Atención no está actualizado, el área de Asistencia al Usuario y el sector de Evaluación y Control de Cartera, pasaron a ser denominados Coordinación Comercial de Cartera, Coordinación de Solicitudes y Coordinación de Gestión de Cobranza, dependientes de la Gerencia Zonal.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

“Con relación a este punto se informa que se encuentra en etapa de finalización la consultoría para mejorar la Gestión del Capital Humano, en el marco del Convenio de la cooperación técnica no reembolsable del BID, para el segundo programa de apoyo a la modernización del CAH (PR-T1096), al finalizar la mencionada consultoría se contará con los nuevos manuales de Procedimientos y Funciones para todas las áreas de la institución”

El análisis de la respuesta, permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de la observación, debido a que la entidad reconoce la misma.

Conclusión

La evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno en el período sujeto a examen concluye que existen deficiencias en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Procedimientos y Funciones del Crédito Agrícola de Habilitación, específicamente, en las funciones operativas relacionadas con la Gerencia de Servicios, Riesgos y de Operaciones y Tecnología y, además, de las de Asesoría Jurídica y Auditoría Institucional.

Como consecuencia, los controles ejercidos, o que puedan ejercerse, no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, íntegra y oportuna sobre los saldos expuestos en la cartera de préstamos.

Recomendación

1. Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos del Crédito Agrícola de Habilitación hacia una estructura de control uniforme, que genere un lenguaje común y promueva el autocontrol.
2. Deberán ser corregidas con urgencia las debilidades señaladas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones en el Manual de Funciones, Cargos y Procedimientos, de manera a fortalecer los controles internos.
3. Dar prioridad y especial atención a la actividad de Auditoría Interna y a la capacitación de los auditores en función a su papel de consultores y asesores, lo cual redundará en la excelencia administrativa y promoverá la mejora continua institucional.

OTRAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

Análisis de la carpeta de los Prestatarios.

1. Carpetas de Prestatarios, incompletas.

Como resultado del análisis de los documentos contenidos en las Carpetas de los prestatarios, se constató la falta de algunos documentos requeridos por el "*Reglamento General de Créditos y Manual de Administración de los Servicios Crediticios*".

Las solicitudes de préstamos fueron analizadas, desembolsadas, registradas y procesadas en los Centros de Atención y Gerencia de Servicios, correspondientes.

Para el análisis de las carpetas de los prestatarios fueron consideradas las siguientes normativas:

- 1.1 El Reglamento General de Créditos y Manual de Administración de los Servicios Crediticios.
- 1.2 La Resolución N° 27 Acta N° 24 del 15 de Junio de 2004, "Por la cual se Reglamenta el Artículo 16 del Capítulo V del Reglamento General de Créditos".

Para evaluar el cumplimiento de estas normativas respecto a los documentos obrantes en las carpetas de los prestatarios, en el Memorándum CGR/CAH N° 23 del 23/09/13, fueron solicitadas las carpetas de los prestatarios del Crédito Agrícola de Habilitación, de acuerdo al listado de la muestra seleccionada, que fue adjuntado.

La Ing. Agr. Rosalba Barreto, Auditora Interna, adjuntó al Memorándum Interno del 03/10/13, los documentos solicitados.

Como resultado de la verificación de la muestra seleccionada de 279 carpetas de prestatarios, a continuación se puntualizan las observaciones generales evidenciadas. Al final de este cuadro se presenta en forma detallada la aclaración sobre el significado de las referencias usadas.

A) Gerencia de Servicios N° 1 - Norte

Cuenta Préstamo N°	Centro de Atención	Prestatarios	Estado de la Carpeta	Referencias
01-01-09-038-8	Horqueta	José Luis Navarro Morales	Judicial	(b),(c),(f),(i), (h),(q)
01-01-09-098-5	Horqueta	Rafaela Campuzano de Ramírez	Judicial	(b), (f), (i), (k), (u)
01-01-17-230-4	Horqueta	Jorgelina Cabrera de Montiel	Judicial	(b), (i),(u)
01-01-02-069-2	Horqueta	Teodora Méndez de Ruiz	Judicial	(b), (c), (i), (m), (r), (u)
01-01-18-037-8	Horqueta	Francisco González Aranda	Vencida	(b), (i), (k), (u)
01-01-25-039-4	Horqueta	Comité de 8 de Diciembre	Vencida	(c), (f), (i), (k), (l), (m), (r)
01-01-17-047-1	Horqueta	Albino Bogado Fernández	Vencida	(b), (c), (f), (i)
02-07-58-151-6	General Aquino	María Estela Moreno de Borja	Vencida	a)
02-07-65-154-1	General Aquino	Mes de Aníbal Abdala G.	Vencida	a)
02-07-55-098-6	General Aquino	César Carrillo	Vencida	a)
02-09-93-061-4	Capiibary	Asoc. de Product. San Jorge	Vencida	a); k)
02-09-65-001-5	Capiibary	Coop. Agrícola y Forestal "Cerro Dos de Oro"	Vencida	a); k); y)
22-01-03-123-1	San Pedro del Ycuamandyyú	Demetrio Morínigo Román	Vencida	a); n)
22-01-19-020.5	San Pedro del Ycuamandyyú	Saturnino Dávalos Roa	Vencida	a); c); f); s)
22-01-21-078-5	San Pedro del Ycuamandyyú	Everto Mercado Díaz	Vencida	a); f)
22-01-31-069-1	San Pedro del Ycuamandyyú	Pastor Miltos Duarte	Vencida	a)
22-01-12-035-8	San Pedro del Ycuamandyyú	Rafael Morínigo Román	Vencida	a)
22-01-28-063-2	San Pedro del Ycuamandyyú	Pablo Michael Brassel S.	Vencida	a); n)
22-01-12-172-9	San Pedro del Ycuamandyyú	Luis César Torres	Vencida	a)

Fuente: Carpetas de prestatarios proveídos por Memorándum Interno del 03/10/13.

B) Gerencia de Operación Zonal N° 2 - Centro

Cuenta Préstamo N°	Centro de Atención	Prestatario	Estado de la Carpeta	Referencias
03-04-21-005-5	Itacurubí de la Cordillera	Ramona de Jesús Flecha Vda. de Candía	Vencida	(b), (m), (h)
03-05-03-136-9	Itacurubí de la Cordillera	Eleuterio González	Vencida	(b), (c), (e), (f), (g), (i), (k), (l), (m), (p), (r), (t)
03-05-09-006-3	San José de los Arroyos	Porfirio Cantero Balbuena	Vencida	(m)
03-05-11-002-7	San José de los Arroyos	Neris Villalba Cárdenas	Judicial	(b), (c), (i), (m), (t), (u)
03-05-03-011-3	Itacurubí de la Cordillera	Flavio Alcides Domínguez Cabañas	Vencido	(b), (c), (f), (m), (g)
03-06-01-132-6	Itacurubí de la Cordillera	Celsa Ramírez Vda. de Espínola	Judicial	(u), (v)
03-06-12-033-8	San José de los Arroyos	Silvino González Paniagua	Vencida	(b), (c), (f), (g)
03-06-12-076-6	Itacurubí de la Cordillera	Atanacia Cáceres de Llamas	Vencida	(b), (m)
04-02-24-118-7	Colonia Independencia	Julio César Bogado Benítez	Vigente	(b),(m)
04-02-18-759-5	Colonia Independencia	Víctor Amado Bogado Fonseca	Vigente	(b),(m)
04-02-15-241-6	Colonia Independencia	Julio Alfredo González Medina	Vigente	(b), (r)
04-02-24-150-7	Colonia Independencia	Eugenio Martínez Peralta	Vigente	(b), (r)
04-02-11-244-1	Colonia Independencia	Carlos Ramón Quiñónez Domínguez	Vigente	(b), (f), (m)

Cuenta Préstamo N°	Centro de Atención	Prestatario	Estado de la Carpeta	Referencias
04-02-27-038-3	Colonia Independencia	Sinecio Antonio Echauri Rivas	Vigente	(b),(m)
04-02-11-234-3	Colonia Independencia	Arnaldo Chávez Silvero	Vigente	(b),(m)
04-02-29-019-7	Colonia Independencia	Primitivo Britéz	Vigente	(b), (m)
04-02-31-079-4	Colonia Independencia	Gregorio Ruiz Díaz	Vencida	(c), (n)
04-02-24-008-3	Colonia Independencia	Leocadio Britéz	Vigente	(b), (m)
05-01-30-401-7	Coronel Oviedo	Juan Pastor Da Silva Mora	Vencida	(n), (h), (m), (s)
05-01-22-135-3	Coronel Oviedo	Luis Antonio Estigarribia B.	Vencida	(b), (c), (m), (s)
05-01-05-193-9	Coronel Oviedo	Rosa Victoria Miranda de Benítez	Vencida	(b), (c), (m), (s), (t)
05-01-22-152-2	Coronel Oviedo	Adalberto Flores Céspedes	Vigente	(b),(c), (m),(s)
05-01-03-129-7	Coronel Oviedo	Lilian Rossana Morales de González	Vigente	(b), (c), (m)
05-02-02-987-7	San José de los Arroyos	Medardo Lezcano Arzamendia	Vencida	(t); (h)
05-08-03-179-9	Yhú	Sandra Leticia Salinas Benítez	Vigente	a); e)
05-08-30-279-3	Yhú	Juan Carlos Delvalle	Vencida	a); n)
05-08-03-26-35	Yhú	Rubén Chávez	Vencida	a); n); e)
05-08-19-039-9	Yhú	Ignacio Domínguez	Vencida	a); n)
05-08-12-300-7	Yhú	Tomás Farina Martínez	Vencida	a); n)
05-08-11-089-4	Yhú	José Derlis Falcón Iriarte	Vencida	a); n)
05-08-04-086-9	Yhú	Balbino Benítez Escobar	Judicial	a), (u)
05-10-04-064-2	José Eulogio Estigarribia	Domingo Cantero	Vencida	a); n)
05-11-04-079-7	Juan Manuel Frutos	Elsa Estela Burgos de Báez	Judicial	(i), (m),(u)
05-11-01-363-9	Juan Manuel Frutos	Arsenio González Aguilar	Cancelada	(b),(c), (m)
05-11-01-036-3	Juan Manuel Frutos	Pedro Ramón Stegen Martínez	Vigente	(b), (m)
05-11-02-082-2	Juan Manuel Frutos	Idel Ramón Cáceres	Vencida	(b), (m)
05-11-25-023-9	Juan Manuel Frutos	Karina Fleitas Acosta	Judicial	(m), (u)
05-11-15-157-1	Juan Manuel Frutos	Lucio Sinfiriano Yegros	Vigente	(b), (c), (m)
05-11-05-034-7	Juan Manuel Frutos	Alcides Gauto Penayo	Judicial	(b), (m), (u)
05-12-67-132-7	San Joaquín	Primo Feliciano Velázquez	Vencida	a)
05-12-01-331-2	San Joaquín	José Domingo Iriarte	Vencida	a); n); p)
05-12-67-091-8	San Joaquín	Andrés Duarte Jara	Vencida	a)
06-01-24-156-9	Caazapá	Teodoro Oggero Saucedo	Vencida	a); n)
06-01-24-156-9	Caazapá	Asunción Dávalos Pereira	Vencida	a)
06-01-11-134-5	Caazapá	Adonis José Chamorro	Vencida	a); n)
06-03-60-756-2	San Juan Nepomuceno	Cándida López Lugo	Vencida	a)
06-03-15-410-3	San Juan Nepomuceno	Juan Bautista Martínez Vargas	Vencida	a)

Fuente: Carpetas de prestatarios proveídos por Memorándum Interno del 03/10/13.

C) Gerencia de Operación Zonal N° 3 – Centro Sur

Cuenta Préstamo N°	Centro de Atención	Nombre y apellido	Estado de la Carpeta	Referencias
03-02-23-093-2	Caragatay	Etelvina Samaniego de Barreto	Vencida	a)
03-02-23-051-1	Caragatay	Aurelio Daniel Caballero Viena	Refinanciado	a)
03-02-12-23-7	Caragatay	Héctor Augusto Galeano	Judicial	a), (u)

Cuenta Préstamo N°	Centro de Atención	Nombre y apellido	Estado de la Carpeta	Referencias
03-02-07-139-8	Caragatay	Albino Mosqueira Cardozo	Judicial	a); e); (u)
08-01-02-137-5	Santa Rosa Misiones	Manlio Egberto González M.	Vencida	a); e); m)
08-03-10-003-9	Santa Rosa Misiones	Esperanza Mosqueda de Ruiz Díaz	Vencida	a); c); e)
08-01-02-139-3	Santa Rosa Misiones	Juan Epifanio Acuña	Vencida	a)
08-01-14-016-9	Santa Rosa Misiones	Cornelio González	Vencida	a)
08-02-03-253-1	Santa Rosa Misiones	Nemesia Ríos de Amarilla	Vencida	a); e)
08-01-12-129-9	Santa Rosa Misiones	Agustín González Amarilla	Judicial	a); x); c); (u)
08-03-08-064-5	Santa Rosa Misiones	Walter Anuncio Aranda Silva	Judicial	a); f); (u)
08-01-01-775-3	Santa Rosa Misiones	Carlos Edwin Ríos Candela	Judicial	a); n) , (u)
08-01-27-218-2	Santa Rosa Misiones	Julio Jiménez Caballero	Vencida	a); n)
09-01-04-121-6	Acahay	Diego Efraín Barboza Mármol	Vencida	a)
09-01-23-326-7	Acahay	Alejandro López Silvera	Vencida	a)
09-01-22-387-7	Acahay	Silvio Sanabria Bogado	Vencida	a)
09-02-05-234-6	Ybycuí	Buenaventura Franco Silva	Vencida	(d); (b); (c)
09-02-07-110-9	Ybycuí	José Domingo Serna Figueredo	Vencida	(s); (c); (d)
09-02-19-460-4	Ybycuí	Mirtha Román Cardozo	Vencida	(s)
09-02-19-621-5	Ybycuí	Raquel Fátima González de Moreno	Vigente	(c); (e)
09-02-19-414-1	Ybycuí	Aníbal Ramón Benítez Sotto	Vigente	(s); (n); (j)
09-02-18-077-2	Ybycuí	Máxima Aranda Caballero	Vigente	(m)
09-02-12-178-4	Ybycuí	Marcos Acosta Mármol	Vigente	(s)
11-05-09-010-5	Atrá-Loma Grande	Cesar Bernardo Molas Spelt	Vencida	a)
11-03-37-046-7	Atrá-Loma Grande	Luis Benítez Salinas	Vencida	a)

Fuente: Carpetas de prestatarios proveídos por Memorándum Interno del 03/10/13.

D) Gerencia de Operación Zonal N° 4 - Sur Este

Cuenta Préstamo N°	Centro de Atención	Nombre y apellido	Estado de la Carpeta	Referencias
07-01-21-262-3	Cnel. Bogado	Arnaldo Andrés Tyrakosky	Vencida	a); m)
07-01-01-194-8	Cnel. Bogado	Vicente Escalante Samaniego	Vencida	a)
07-03-02-332-9	San Pedro del Paraná	Hilario Primo Ramírez Figueredo	Vencida	(n), (m), (b)
07-03-02-066-8	San Pedro del Paraná	José Dolores Vigo	Judicial	(i), (b), (t), (q)
07-05-03-293-1	San Pedro del Paraná	Alberto Núñez da Silveira Leguizamón	Vencida	(b), (c), (i), (m)
10-05-01-012-7	Hernandarias-Itaipyté	Irlando Lemos	Judicial	a), (u)
10-09-01-057-6	Hernandarias-Itaipyté	Virgilio Irala Noguera	Vencida	a)
10-17-01-111-4	Los Cedrales	Berta Gloria Oswald de Bertoni	Vencida	a); e)
10-17-03-044-8	Los Cedrales	Edgar Ferreira Brítez	Vencida	a)
72-04-08-012-5	Alto Verá	Ceferino Almada Vázquez	Judicial	(m)), (u)
72-04-19-063-3	Alto Verá	Emilio Benítez Sotelo	Judicial	(h); (c), (u)
72-05-27-005-1	Alto Verá	Lucila Ignacia Paiva	Vencida	(e)
72-09-24-022-6	Itapúa Poty	Antonio Sanabria Rodríguez	Vencida	a); m)
72-09-04-056-6	Itapúa Poty	Brígida Rotela de Araujo	Vencida	a); e)
72-09-26-019-2	Itapúa Poty	Buenaventura Benítez González	Vencida	a), m)

Cuenta Préstamo N°	Centro de Atención	Nombre y apellido	Estado de la Carpeta	Referencias
72-09-02-023-5	Itapúa Poty	Demetrio González G.	Vencida	a); m)
72-09-11-008-3	Itapúa Poty	Florencia Ojeda de Bartoncelo	Vencida	a); m)

Fuente: Carpetas de prestatarios proveídos por Memorándum Interno del 03/10/13.

E) Gerencia de Operación Zonal N° 5 – Servicios Chaco

Cuenta Préstamo N°	Centro de Atención	Nombre y apellido	Estado de la Carpeta	Referencias ¹
15-03-05-102-7	Loma Plata	Johann Giesbrecht Thiessen	Judicial	(h), (u)
15-03-05-299-6	Loma Plata	Santiago Suarez Alborno	Vencido	(s); (c)
11-03-05-109-9	Loma Plata	Isidro Aquino López	Vencido	(m); (c)
15-03-15-019-5	Loma Plata	Evert Fernando Amarilla Estigarribia	Vigente	(s)
15-03-13-012-2	Loma Plata	Herminio Carabajal Concha	Vencido	(s); (c)

Fuente: Carpetas de prestatarios proveídos por Memorándum Interno del 03/10/13.

Referencia: Requisitos mínimos que deben ser completados:

- (a) Solicitud de crédito sin N° y/o sin fecha.
- (b) Constancia de no ser deudor del BNF.
- (c) No cuenta con croquis.
- (d) Falta copia de RUC.
- (e) No cuenta con documentos que justifiquen la tenencia de tierra.
- (f) No cuenta con una constancia de Informconf.
- (g) Informe del Comité de Créditos sin firma del analista.
- (h) No cuenta con inspección de finca y/o sin fecha realización.
- (i) Cédula de Identidad Civil vencida a la fecha de solicitud.
- (j) Número de Cédula de Identidad Civil incorrecta en la resolución de aprobación del crédito.
- (k) No cuenta con Planilla de Análisis y Calificación de Factores.
- (l) Resumen del Plan de Comité de Créditos.
- (m) No cuenta con "Carta Oferta".
- (n) No cuenta con aviso de vencimiento.
- (o) No cuenta con Plan de Trabajo.
- (p) No cuenta con Resolución de Aprobación.
- (q) No se encuentra en el Listado de Préstamos en gestión Judicial.
- (r) No cuenta con Registro del Productor.
- (s) Tasación de inmueble sin fecha de realización.
- (t) En la carpeta no se visualiza la Escritura Pública a favor del CAH.
- (u) La carpeta está en proceso judicial, hasta la fecha sin cobro.
- (v) El prestatario posee varios préstamos.
- (w) Prestatario fallecido.
- (x) Falta el espécimen.
- (y) Falta RUC.

Tal como puede apreciarse en los cuadros, se evidencia la falta de control de las autoridades del Crédito Agrícola de Habilitación sobre la exigencia de la presentación de la documentación mínima que debe contener la carpeta de cada prestatario.

Conclusión

El análisis de las Carpetas de los Prestatarios, evidenció:

1. La falta de la documentación mínima requerida por el "Reglamento General de Créditos, y el Manual de Administración de los Servicios Crediticios", aprobado por Resolución N° 19, Acta 16 del 31/05/01 y por la Resolución N° 27 Acta 24 del 15/06/04, "Por la cual se Reglamenta el artículo 16 del Capítulo V del Reglamento General de Créditos" referente al Control Primario de prestatarios correspondientes a los Centros de Atención de Horqueta, General Aquino, Capiibary, San Pedro del Ycuamandyyú, de la Gerencia 1 – Norte, Itacurubí de la Cordillera, San José de los Arroyos, Colonia Independencia, Coronel Oviedo, Yhú, José Eulogio Estigarribia, Juan Manuel Frutos, San Joaquín, Caazapá, San

Juan Nepomuceno; de la Gerencia 2 – Centro, Caraguatay; Santa Rosa Misiones, Acahay, Ybycuí, Atyrá – Loma Grande; de la Gerencia 3 – Centro Sur, Cnel. Bogado, San Pedro del Paraná, Hernandarias-Itaipyté, Los Cedrales, Alto Verá, Itapuá Poty; de la Gerencia 4 – Sur Este, Loma Plata; de la Gerencia 5- Chaco.

2. Préstamos concedidos a clientes con bajo nivel de ingresos y sin mayores estudios previos sobre los riesgos potenciales de retorno de esos créditos.
3. La falta de planos de ubicación del domicilio del cliente, dato fundamental para las visitas de verificación de fincas, del acompañamiento y seguimiento de los préstamos. Además, tampoco fueron visualizadas copia de las escrituras públicas de las Hipotecas a favor del Crédito Agrícola de Habilitación, documento muy importante para el control externo de la Institución.
4. La ausencia del control de la Auditoría Interna a los Centros de Atención de Yhú, Juan Manuel Frutos, San Joaquín, Atyrá – Loma Grande, Hernandarias – Itaipyté, Los Cedrales y Alto Verá.

Recomendación

Las autoridades del Crédito Agrícola deberán:

1. Potenciar la Auditoría Interna Institucional de forma a tener capacidad técnica y operacional para ejercer el estricto control sobre los documentos que deben formar parte del legajo de cada prestatario.
2. Arbitrar medidas administrativas necesarias para que el legajo de cada prestatario esté completo en cumplimiento de las normas internas vigentes.
3. Investigar administrativamente, en forma urgente, y sancionar, si ese fuera el caso, a los funcionarios que, conociendo las exigencias establecidas en las leyes y en los reglamentos del CAH, alegando cualquier razón, son responsables del incumplimiento de las claras disposiciones reglamentarias y legales vigentes.
4. Implementar procedimientos de control más efectivos a efectos de demostrar el manejo transparente de los recursos públicos y promover el adiestramiento de funcionarios que prestan servicios en las respectivas áreas de la Entidad para que desarrollen su labor cumpliendo las normas legales vigentes. Esta tarea debe ser encarada con la aplicación y la urgencia que el caso amerita.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI).

Los documentos analizados respecto al Sistema de Tecnología de la Información fueron remitidos en respuesta a los Memorandos CGR/CAH N°s 20/13, 21/13, 58/13, 63/13, 64/13, 84/13, 85/13, 86/13, 87/13, 88/13, 90/13, 92/13, 93/13 y 94/13.

1. Evaluación de la confiabilidad de los Controles Internos implementados.

Los procedimientos de auditoría aplicados por el equipo auditor tuvieron como objetivo fundamental obtener evidencia razonable que permita expresar una opinión sobre la confiabilidad y efectividad del ambiente de control tecnológico. Los trabajos se ajustaron a los requisitos de la Superintendencia de Bancos, del Banco Central del Paraguay contenidos en la Resolución SB.SG. N° 00188/02, "Por la cual se implementa el Manual de Control Interno Informático para las Entidades Financieras", y al COBIT 4.1 – Control Objectives for Information and Related Technology de la ISACA (Information System Audit and Control Association).

El trabajo de los auditores no incluyó una revisión detallada e integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente informe no se puede considerar como la exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

La evaluación general del ambiente tecnológico de la Gerencia de Operaciones y Tecnología (GOyT), fue dividida en tres etapas:

- a) La primera, orientada a la revisión del ambiente tecnológico que comprende:
 - Estructura Organizacional y Procedimientos Operativos.
 - Controles sobre cambios a programas.
 - Controles de acceso general.
 - Continuidad del procesamiento.
- b) La segunda, orientada a la revisión de aspectos específicos acerca de la seguridad física y lógica implementada en la Gerencia de Operaciones y Tecnología.
- c) La tercera, la evaluación de las recomendaciones resultantes de auditorías anteriores.

En todas las etapas de la revisión fueron utilizadas como herramientas de trabajo, el Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras, y el COBIT 4.1 – Control Objectives for Information and Related Technology.

En la "Revisión del Ambiente Tecnológico", el trabajo fue enfocado en los siguientes aspectos:

- Definición de la organización de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.
- Ubicación estructural de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.
- El Comité de Tecnología de la Información.

- Procedimientos de revisión estructural del Departamento de Administración de Sistemas.
- Funciones y responsabilidades.
- Responsabilidades de la seguridad física y lógica.
- Controles de acceso.
- Continuidad del procesamiento.

Asimismo, se tuvo en cuenta el siguiente aspecto:

Administración del Departamento de Sistemas

Se evaluó la estructura organizacional del Departamento de Tecnología de la Información, las funciones y responsabilidades y la segregación de tareas del personal de sistemas y los estándares técnicos relacionados con la seguridad.

Revisiones	Comentario de la CGR
1. REVISIÓN DEL AMBIENTE TECNOLÓGICO	
Definición de la organización de la Gerencia de Operaciones y Tecnología	
Dependencia funcional	La Dirección de Administración de Sistemas depende directamente de la Presidencia.
Nivel Jerárquico	Encabeza el Departamento el Gerente de Operaciones y Tecnología.
Estructura del Departamento	<p>En la Resolución N° 10 Acta N° 23 del 08/06/12 se dispuso la reestructuración de la Gerencia de Operaciones y Tecnología (GOYT).</p> <p>La Gerencia cuenta con tres Divisiones a su cargo y cinco Unidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Departamento de Procesos y Operaciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Unidad de Procesos b. Unidad de Operaciones c. Unidad de Control de Créditos. 2. Departamento de Infraestructura, Redes y Comunicaciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Unidad de hardware y redes. 3. Departamento de Desarrollo de Sistemas Informáticos: <ol style="list-style-type: none"> a. Unidad de Sistemas e innovación.

Control sobre las actividades del Departamento de Tecnología de la Información	
Mecanismos de control	El Comité de TI, creado en la Resolución N° 4 Acta N° 24 del 4/12/12, en la que también se aprueba el Reglamento del Comité de TI, integrado por un representante de la Comisión Directiva, de la Gerencia de Servicios, de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Operaciones y Tecnología, el Oficial de Seguridad y el Auditor Informático. Se cuenta con un Auditor Informático que depende de Control Interno y es el encargado internamente de realizar los controles sobre la Gerencia de Operaciones y Tecnología.
Manual de Funciones	Hay un Manual de Funciones para cada puesto, aprobado en la Resolución N° 11 Acta N° 7 del 09/08/12.
Responsabilidades de la seguridad física y lógica	El Gerente de Riesgos se desempeña como Oficial de Seguridad de la entidad.
Continuidad del Procesamiento	
Plan de contingencias de TI	Se cuenta con un Plan de Contingencias de TI.
Reemplazo de personal clave de TI	Se encuentra detallado en el Plan de Contingencias.
2. SEGURIDAD LÓGICA Y FÍSICA	
Políticas de seguridad de informática	No se cuenta con un documento referente a las políticas de seguridad.
Seguridad física de la Sala de Servidores	
Acceso restringido a la sala de servidores	El acceso a la sala de servidores está restringido con llave. No se registra el ingreso de las personas al Data Center. Se prevé la compra de lector biométrico para suplir esta falencia.
Alarma automática de detección humo/calor	Existe dispositivo de detección automática de humo/calor.
Aire acondicionado	Se cuenta con 2 aparatos de AA, de semi-precisión que funcionan a intervalos de 1 semana cada uno. En caso de ser necesario funcionan ambos.
Cableado interno.	La instalación eléctrica de la Sala de Servidores es independiente de otras instalaciones. Se dispone de conexión a tierra.
Extintores	2 extintores químicos que consumen el oxígeno del Data Center.
Generador de energía.	Se dispone de un generador de energía para toda la institución.

Seguridad Lógica	
Listado IP relacionado con los usuarios	Los servidores poseen servicio DHCP. El servidor posee la lista de direcciones físicas de los equipos y las va asignando a los clientes aleatoriamente. El control de acceso se verifica por medio de la dirección física correspondiente a la placa de red. Las máquinas que no están registradas no forman parte de la red.
Habilitación de usuario nuevo	La PC es registrada en la red con el envío de e-mail a la Dirección de Infraestructura. Se cuenta con formulario de solicitud de acceso a sistemas.
Acceso a Internet	El Servidor Proxy – funciona de intermediario en la comunicación – es el que tiene registrado las reglas de acceso a Internet, sitios, horarios para el acceso, no para el ancho de banda.
Esquema de clasificación de datos	No se dispone de documentación referida a la clasificación de datos.
Administración de usuarios	La Unidad de Procesos se encarga de dicha labor. No se cuenta con un procedimiento elaborado para la administración de usuarios.
Back up de datos	Se realizan copias de respaldo diariamente. El lugar de resguardo de dichas copias es en la caja de seguridad habilitada en la Gerencia de Finanzas. No se lleva registro de las copias de seguridad realizadas.
Servicios Tercerizados	El mantenimiento del sistema es tercerizado, a la fecha, el contrato está vencido.
Log's	El control de las pistas de auditoría es realizado por demanda, no hay rutina de verificación.
3. ESTRUCTURA DE APLICACIONES	
Estructura del hardware	
Tipo de servidores y Sistema Operativo	<ul style="list-style-type: none"> • Un Servidor DELL R710, Sistema Operativo Xen Server 5.4.1; Procesador Quad Core Intel Xeon 5500; Memoria 32 Gb; Disco Duro 2 HDD de 300 Gb; 6 tarjetas de red. • Dos Servidor IBM Server 3650 M3; Sistema Operativo ProxMox 2.2; Procesaros 2 Intel Xeon X 5650 Six Core; Memoria 64 Gb; Disco Duro 2 HDD de 300 Gb; 2 tarjetas de red. • Un servidoro DELL R720, Sistema Operativo Prox Mox 2.2, Procesador Quad Core Intel Xeon 5500; Memoria 64 Gb; Disco Duro 2HDD de 300 Gb; 2 tarjetas de red

Comunicaciones/Seguridad	
Comunicaciones	En la Oficina Central, 8192 Kbps por Fibra Óptica. En gerencias zonales, 4 oficinas: 1024 Kbps por Fibra Óptica y Wi-Max (Servicio de VPN). Cincuenta y un oficinas de Centros de Atención al Cliente: 512 Kbps por Wi Max (Servicio de VPN). Mediante modem, trece oficinas, 384 Kbps tecnología 3G. Una oficina, con 1024 Kbps ADSL.
Mantenimiento de equipos de comunicación	El mantenimiento de equipos de comunicación está tercerizado.

2. Seguimiento de auditorías informáticas anteriores

Seguimiento a las recomendaciones elaboradas por la auditoría realizada por la firma CYCA Contadores y Consultores Asociados para el ejercicio fiscal 2011.

Recomendaciones realizadas por la firma CYCA Contadores y Consultores Asociados ejercicio fiscal 2011.	Grado de cumplimiento	Respuesta
I. Diagnóstico de la estructura de TI		
<i>Crear un Comité de TI, para analizar y evaluar el sector tecnológico, creando planes institucionales con la participación de los principales sectores de la Entidad.</i>	Cumplido	Existe un Comité de TI creado en la Resolución N° 4 Acta N° 24 de fecha 4/12/12, la que también aprobó el Reglamento del Comité de TI, integrado por un representante de la Comisión Directiva, de la Gerencia de Servicios, Gerencia de Planificación Gerencia de Operaciones y Tecnología, por el Oficial de Seguridad y por el Auditor Informático.
<i>Considerar la incorporación de personales técnicos, principalmente para el área de desarrollo, teniendo en cuenta que existen varios sistemas en proceso de desarrollo, en implementación y puesta en marcha, lo que permitirá en el futuro tener independencia de los consultores externos.</i>	Pendiente	El mantenimiento del Sistema está tercerizado a una empresa que, también, es la encargada del mantenimiento del sistema y de los ajustes a reportes. El contrato de mantenimiento se encuentra vencido desde abril del 2013.
<i>Crear políticas de capacitaciones a los funcionarios de TI de la Entidad, así como para los usuarios de informática en general, considerando principalmente la implementación</i>	Cumplido	

Recomendaciones realizadas por la firma CYCA Contadores y Consultores Asociados ejercicio fiscal 2011.	Grado de cumplimiento	Respuesta
<i>de nuevas soluciones tecnológicas.</i>		
<i>La Entidad no cuenta con un Sistema Informático totalmente integrado, las integraciones a los sistemas están dadas parcialmente, se ha observado la aplicación de diferentes herramientas de programación y bases de datos planos no relacionales, lo que no garantiza la fiabilidad y consistencia de datos.</i>	Cumplido	Con la implementación del Sistema AS 400, se hizo la integración de los sistemas en una misma base de datos.
II. Recomendaciones tendientes a mejorar el control interno del Área de TI		
<i>Recomendamos a la Entidad, establecer como política la implementación de la figura del Oficial de seguridad, de manera a cumplir con los requisitos de seguridad en las normas internacionales de auditoría informática y de buenas prácticas de TI.</i>	Pendiente	El Gerente de Riesgo se desempeña como Oficial de Seguridad. Las funciones de Oficial de Seguridad ni la de Auditor Informático están incluidas en el organigrama. Se evidenció que la Unidad de procesos se encarga de la seguridad física y lógica. No se cuenta con documentación al respecto.
<i>Teniendo en cuenta la envergadura de la Entidad, los activos disponibles y el significativo movimiento de datos a nivel de los sistemas informáticos recomendamos realizar controles periódicos al sistema, de manera a efectuar un seguimiento más cercano de los aplicativos y posibles manipulaciones de datos de los sistemas, a través de una herramienta informática de análisis de sistemas y datos.</i>	Pendiente	El control de las pistas de auditoría es realizado por demanda, no se dispone de rutina de verificación.
<i>Recomendamos que se disponga de una copia externa de todos los datos importantes para la Entidad en un dispositivo externo (disco duro externo, DVD's, cintas- tape backup entre otros), resguardo en un sitio seguro, previa autorización de la Alta Gerencia, dicha recomendación obedece a que en caso de siniestro en la oficina actual permitirá el recupero de las informaciones en tiempo oportuno.</i>	Pendiente	Conforme al procedimiento de realización respecto a las copias de seguridad, se evidenció que el lugar de resguardo de dichas copias es la caja de seguridad habilitada en la Gerencia de Finanzas, debiendo ser en un sitio seguro, fuera del edificio de la Entidad.
<i>Recomendamos a la Gerencia de Operaciones y Tecnología elaborar los planes de contingencia</i>	Cumplido	Se recibió copia del Plan de Contingencias.

Recomendaciones realizadas por la firma CYCA Contadores y Consultores Asociados ejercicio fiscal 2011.	Grado de cumplimiento	Respuesta
<i>necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de la Entidad...</i>		
<p><i>De manera a brindar mayor protección a los equipos mencionados recomendamos lo siguiente:</i></p> <p><i>* Registrar los accesos a los personales, principalmente para la realización de mantenimiento a los servidores y periféricos.</i></p> <p><i>* Trasladar los materiales inflamables fuera del recinto.</i></p> <p><i>* Mantener en todo momento refrigerado el área de acuerdo a los requerimientos para los quipos electrónicos, principalmente los servidores y dispositivos de conectividad, se recomienda la instalación de acondicionadores de aire de precisión que permita tener el control adecuado de la temperatura ambiente.</i></p>	<p>En proceso</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>	<p>Todavía no se registra el acceso de las personas que ingresan a la sala de servidores.</p>

3. Administración de la seguridad

Los aspectos evaluados con relación a las políticas, normas y procedimientos para la realización de copias de respaldo y recuperación de datos, se resumen en los siguientes puntos:

- No se dispone de un Manual de Procedimientos para la realización de copias de respaldo y recuperación de datos. El Plan de Contingencia contempla el respaldo de la información.
- Las copias de seguridad se realizan diariamente.
- El resguardo de la información es realizado en una caja fuerte situada dentro de la Institución.

4. Administración de perfiles de acceso

La revisión de la administración de perfiles de usuario, contempló los siguientes aspectos:

- La Unidad de Procesos es la encargada del tratamiento de los perfiles de usuarios. No se dispone de documentación referente al tratamiento de perfiles de usuarios.
- Se cuenta con un formulario para la habilitación de Acceso a Sistemas.

5. Administración de seguridad de datos en la red.

- Los Centros de Atención del interior del país tienen acceso en línea con la Central.
- El mantenimiento y reparación de las comunicaciones con los Centros de Atención es realizado por las empresas proveedoras de servicio de Internet y VPN.

Comentarios y sugerencias resultantes de la revisión del Sistema de Tecnología de la Información.

1. La arquitectura de la información no dispone de documentación formalizada.

En la revisión realizada, se pudo constatar que no se cuenta con documentación relacionada al Diccionario de Datos Corporativo y reglas de sintaxis de datos y tampoco al esquema de clasificación de datos de la Entidad.

En el procedimiento, contenido en el Manual de Control Interno Informático para entidades Financieras, PO2.2 Diccionario de Datos Corporativo y Reglas de Sintaxis de Datos, se indica "Se debe crear y mantener actualizado un Diccionario de Datos Corporativo de los archivos de los sistemas críticos de la entidad, en el cual se incluyan las reglas de sintaxis de datos". Además, en el procedimiento PO2.3: "Se debe contar con un Esquema de clasificación de datos en "Clases de Datos", que contemple los niveles de confidencialidad, propiedad de los Datos y reglas de acceso para cada "Clase", de los datos correspondientes a los archivos de los sistemas críticos de la entidad", puntos que son exigidos a la Entidad por la Superintendencia de Bancos según el nivel de riesgo asignado a la misma.

Hechas las consultas correspondientes a los puntos arriba detallados, se informó que: "Actualmente no se cuenta con un diccionario de datos corporativos definido así como sus reglas de sintaxis de datos" y que no se dispone de documentación referida al esquema de clasificación de datos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"En relación al punto, si bien los sistemas actualmente en producción disponen de diccionario de datos, no se dispone de reglas de sintaxis de datos. A fin de subsanar la observación, se va a elaborar dicho documento para su aprobación por parte del Consejo Directivo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Control Interno informático para entidades Financieras".

El análisis de la respuesta, permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de la observación, debido a que la entidad reconoce la misma.

Conclusión

La falta de documentación formalizada sobre el modelo de información de la entidad hace que no pueda definirse adecuadamente los sistemas apropiados para optimizar el uso de esa información, comprometiendo de esta manera la calidad de las decisiones gerenciales, por la duda sobre la confiabilidad y seguridad de la información generada.

Recomendación

Crear y formalizar el diccionario de datos corporativo, que contenga las reglas de sintaxis de los datos de la organización y el esquema de clasificación de datos, de manera a acrecentar la integridad y la seguridad de los datos; mejorar la validez y control de la información compartida en las aplicaciones y fomentar la estandarización entre los usuarios de TI.

Utilizar procedimientos de actualización del diccionario según sea el caso y socializar con las áreas afectadas.

2. Tareas que realizan los funcionarios del CAH están basadas en conocimientos adquiridos, sin que existan procedimientos aprobados para la realización de las mismas.

Entre otras cosas, la Entidad no cuenta con:

- Políticas de Seguridad;
- Procedimiento de realización de mantenimiento preventivo;
- Procedimiento para el tratamiento de perfiles;
- Políticas de selección, despidos, renuncias ausencias del personal de informática; y
- Normas de control de acceso a Internet.

En el procedimiento PS3.1 Administración de las Medidas de Seguridad, contenido en el Manual de Control Interno Informático para entidades Financieras indica, *"La seguridad de TI debe estar administrada de tal manera que dichas medidas de seguridad concuerden con las necesidades de la Entidad. Esto Incluye:*

- *La implementación de un Plan de Seguridad de TI.*
- *La actualización del Plan de Seguridad de TI para que el mismo este acorde con los cambios en la configuración de la tecnología.*
- *La evaluación del impacto de demandas de cambio en la seguridad de TI.*
- *La supervisión y aplicación del Plan de Seguridad de TI.*
- *La adecuación de los procedimientos del Plan de Seguridad de TI a otras políticas y procedimientos de la Entidad.*

En el AI3.2 - Mantenimiento preventivo de hardware menciona que *"La Gerencia de TI debe elaborar cronogramas de mantenimiento de hardware para reducir la frecuencia y el impacto de las fallas de equipos"*.

El PS 3.4 - Administración de cuentas de Usuario, expone: *"La Gerencia de TI debe establecer procedimientos que aseguren acciones oportunas con relación a las solicitudes, establecimiento, comunicación, suspensión y cancelación de Cuentas de Usuario. Se debe contar con un procedimiento de aprobación que exija autorización formal de acceso a los datos concedida por el Usuario Propietario de los datos o sistema"*.

Además en el PO6.5 - Cambio de funciones o desvinculación de la Entidad menciona, *"La Gerencia de TI debe contar con procedimientos para que tomen acciones apropiadas y*

oportunas con respecto a los empleados que pasan a ejecutar otras funciones dentro de la Entidad y en especial respecto a aquellos que se desvinculan de la misma, de tal manera que estos eventos no dañen medidas de control interno o de seguridad".

Asimismo en el, PO6.5 Medidas de Seguridad y Conexiones a Redes Públicas "*Si la Entidad cuenta con conexión a Internet u otras Redes públicas, la Gerencia de TI debe implementar medidas físicas y lógicas tanto para evitar el rechazo de servicios a quienes tengan derecho de acceder a los mismos, así como evitar todo acceso no autorizado a los recursos de TI de la Entidad*".

Todos estos procedimientos del Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras son exigidos a las Entidades Bancarias, Empresas Financieras y otras Entidades de Crédito, por la Superintendencia de Bancos.

Al ser requerido el Gerente de Operaciones y Tecnología sobre cada uno de los puntos, respondió que no se cuenta con documentación al respecto.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"Se informa que el nivel tecnológico asignado a la Entidad es N3, por lo cual se va proceder a regularizar las observaciones señaladas en base a lo exigido por el manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras".

El análisis de la respuesta presentada por el CAH, permite a este Organismo Superior de Control ratificarse en los términos de la observación, debido a que la entidad reconoce la misma.

Conclusión

El hecho de no institucionalizar las buenas prácticas en la administración de TI, hace que el logro de los objetivos institucionales se vea dificultado, corriendo riesgos la información administrada.

Recomendación

Implementar procedimientos, normas y reglamentaciones formalizadas de manera a controlar la estandarización y la calidad de las operaciones, y evitar desviaciones en el logro de los objetivos y las metas propuestas.

3. Ubicación y estructura de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.

Las funciones de la Unidad de Control de Créditos no están relacionadas con las funciones propias de la Gerencia de Operaciones y Tecnología (GOyT).

Se constató que la Gerencia de Operaciones y Tecnología depende estructuralmente del Consejo Directivo. Dentro de su estructura, se encuentra el Departamento de Procesos y Operaciones, que consta de tres Unidades, que son: Unidad de Control de Crédito, Unidad de Operaciones y Unidad de Procesos.

En las entrevistas de Control Interno, se pudo determinar que las funciones desempeñadas en la Unidad de Control de Crédito no están relacionadas con las propias de la GOyT.

En el procedimiento PO4.2, del Manual de Control Interno Informático para entidades Financieras, se establece: *"La Alta Gerencia debe ubicar a la Unidad Funcional de Servicios de TI en el organigrama de la Entidad, de tal manera que la misma cuente con el apropiado nivel de autoridad, la cantidad adecuada de personal, así como la suficiente independencia de los Usuarios de las demás Unidades Funcionales para garantizar la implantación de soluciones tecnológicas efectivas y oportunas, así como para que la misma pueda establecer una relación cooperativa con la Alta Gerencia a fin de ayudarla a tomar conciencia, tener una mejor comprensión y desarrollar habilidades de identificación y resolución de problemas de TI"*, condición exigida a la Entidad por la Superintendencia de Bancos, dado el nivel de riesgo asignado a la misma.

Si bien los trabajos desempeñados por la Unidad de Control de Crédito no interfieren en el normal desarrollo de las actividades ni en el normal desenvolvimiento de la Gerencia de Operaciones y Tecnología, el equipo auditor considera que dicha Unidad no está relacionada directamente con las funciones de GOyT.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo el CAH no señaló comentarios sobre este punto, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión:

La Gerencia de Operaciones y Tecnología cuenta con un Departamento de Unidad de Control de Crédito pero, las funciones que desempeña no están relacionadas con las propias de la GOyT.

Recomendación:

Como acción de mejora, la entidad deberá realizar una revisión de la estructura de la Gerencia de Operaciones y Tecnología de manera a llegar a la eficiencia operativa, satisfacer los objetivos de la entidad y que refleje las necesidades del área de TI.

4. Las funciones de Oficial de Seguridad y Auditor Interno Informático no están definidas en la estructura orgánica de la entidad.

El análisis de la estructura orgánica de la Entidad evidenció que no están definidas las funciones de Auditor Interno Informático ni del Oficial de Seguridad. A la fecha de este Informe, la Auditoría Interna Informática se encuentra dependiente de la Auditoría Interna Institucional. Las funciones de Oficial de Seguridad son desempeñadas por el Gerente de Riesgo.

En el PO4.5, *"Responsabilidad de la Seguridad Física y Lógica"*, del Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras, se expone que, *"La Alta Gerencia debe asignar formalmente la responsabilidad de asegurar tanto la seguridad lógica como la física"*

de los activos de TI de la Entidad a un Administrador de Seguridad de TI..."; asimismo, el Manual contempla, en el Objetivo de Control M2, la implementación de Auditoría Interna Informática, ambas funciones exigidas a la Entidad de acuerdo al nivel de riesgo que le fuera asignado por el Ente Regulador.

Al requerimiento respecto este aspecto, se informó que no se cuenta con un documento de nombramiento de Auditor Interno Informático y que esa función es desempeñada por un funcionario quien depende de la Auditoría Interna Institucional. El Gerente de Riesgo además desempeña funciones como Oficial de Seguridad.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"Se tiene previsto realizar algunos cambios en la estructura, denominación y funciones de la Gerencia de Tecnologías y Operaciones, en base al diagnóstico y recomendación presentado por la firma Grupo Inventiva S.A.C.I., en el marco de ejecución del segundo programa de apoyo a la modernización del Crédito Agrícola de Habilitación, proyecto PR-T1096, consultoría para la Gestión del Capital Humano, cuyo término de referencia implica realizar un análisis, diagnóstico y asesoramiento en la implantación de modificaciones en la estructura organizacional y en la aplicación de herramientas que faciliten el desarrollo de una organización flexible y adaptable a los cada vez más acelerados ritmos de cambio. A partir de un estudio sistemático y con metodologías probadas, el diagnóstico permitirá plantear las recomendaciones necesarias para ajustar la estructura y la capacidad directiva y operativa a la estrategia del CAH".

El análisis de la repuesta, permite a este Organismo Superior de Control, ratificarse en los términos de la observación, debido a que la entidad reconoce la observación señalada.

Conclusión

La falta de una adecuada implementación, gestión, operación, monitoreo y revisión, de los sistemas de seguridad, reduce la capacidad de mitigar los riesgos de ocurrencia de eventos que pueden ser onerosos para el normal funcionamiento del sistema y para la integridad de los activos de información de la entidad.

Recomendación

Se deberá tomar las acciones administrativas necesarias para subsanar esta observación de tal forma que la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos no se vean afectadas bajo ninguna circunstancia.

La administración de la seguridad debe ser un compromiso de la Presidencia. Las funciones del Administrador de Seguridad deben estar definidas en la Política de Seguridad.

El personal a cargo de la seguridad de la información debe tener como propósito fundamental cumplir y hacer cumplir las políticas de seguridad y la realización de actualizaciones constantes sobre la misma. Además, mantener los controles adecuados sobre el acceso a los datos y recursos de TI, establecer controles constantes de usuarios y

contraseñas, realizar monitoreo de violaciones de seguridad y prever acciones correctivas para el logro de una seguridad apropiada, preparar y monitorear programas de concienciación sobre seguridad.

De modo a aumentar el nivel de confianza, la eficiencia y efectividad de los controles internos, establecer formalmente la función de Auditor Interno Informático y evitar que se presenten inconvenientes por falta de controles adecuados.

5. Contrato de servicios de mantenimiento de sistema, vencido.

Según se observó, se cuenta con un contrato para tercerizar el mantenimiento de software y esa empresa es la encargada del mantenimiento del sistema y ajustes a los reportes.

En el procedimiento PS1.1, "Mantenimiento de Software adquirido por terceros", se expresa, *"La Gerencia de TI debe exigir que para todo software adquirido de terceros los proveedores tengan procedimientos apropiados para evaluar, proteger y mantener la integridad del producto, deben tomarse en consideración las necesidades de apoyo del proveedor para el mantenimiento del producto"*, este punto es requerido a la Entidad según el nivel de riesgo asignado.

Al requerimiento formulado sobre este tema, se informó que el contrato se encuentra vencido desde abril de 2013.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"Este punto fue regularizado con la firma del contrato Nro. 012/2013 y su posterior aplicación Nro. 055/2013, entre los Servicios Tecnológicos S.R.L y C.A.H. (Adjunto copia)".

El análisis de la respuesta remitida por el CAH, permite a este Organismo Superior de Control, ratificarse en los términos de la observación, debido a que la entidad reconoce la observación señalada, más aún teniendo en cuenta que el contrato de servicio fue firmado el 27/11/13.

Conclusión

Con esta falencia se corren riesgos referidos a la continuidad del servicio que podrían afectar directamente a la calidad de los servicios y a la efectividad y eficiencia del sistema.

Recomendación

Prever la capacitación a personal interno de TI de manera a que el mantenimiento del sistema sea realizado por los mismos y no se vea afectado el servicio en ningún momento. Hasta tanto esto se realice, establecer mecanismos para que el contrato de mantenimiento del sistema sea mantenido vigente durante todo el año, sin que queden brechas que puedan afectar al normal desenvolvimiento.

6. Reportes suministrados por el Sistema no son amigables para el análisis de los datos que contiene.

Se pudo constatar que los reportes suministrados por el sistema no son lo suficientemente amigables para la verificación y el análisis de los datos correspondientes, ya que los datos que proveen no son claros. Esta afirmación se sustenta con el siguiente caso, según la Boleta N° 375218 del 30/08/13, el Centro de Atención de Coronel Oviedo depositó la suma de □ 31.893.170 (Guaraníes treinta y un millones ochocientos noventa y tres mil ciento setenta), en la cuenta habilitada del Banco Nacional de Fomento, operación registrada en el reporte "Listado de Depósitos Diarios" del 30/08/13, emitido en la misma fecha por el Sistema (AS 400. Se evidenció además, otro "Listado de Depósitos Diarios del 30/08/13", emitido por el Sistema en fecha 09/09/13, pero solamente por el total de □ 29.393.170 (Guaraníes veintinueve millones trescientos noventa y tres mil ciento sesenta), en el que la cobranza de □ 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), documentadas en el Recibo N° 156.655, no fue registrada en el Sistema. El error fue subsanado recién en fecha 09/09/13.

El procedimiento de control para los documentos de desembolsos y cobranzas, es realizado por medio de los informes que emite el Sistema, verificando los totales de dichos resúmenes.

En el procedimiento PS5.3, "Integridad del Procesamiento de Datos", del Manual de Control Interno para Entidades Financieras, se indica "La Entidad debe establecer procedimientos para el proceso de datos que aseguren controles de actualización de datos adecuados como controles de los totales y controles de actualización de archivos maestros".

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, el CAH informó:

"Es importante mencionar que existen varios informes sobre operaciones diarias de pagos, algunos detallan y consolidan las grabaciones, y otros listan los pagos marcados con sus respectivas boletas de depósitos. Lo que ocurrió fue que en el Centro de Atención no procedió a marcar un recibo de pago como depositado por error involuntario. Se resalta que existe un procedimiento de control de cierre diario, el cual determina los puntos de verificación que no fueron cumplidos en base a lo señalado por la misma CGR en la página 46 del Examen Especial al Crédito Agrícola de Habilidad, por lo cual no apunta a una inconsistencia de datos como se pretende señalar en el punto.

El análisis de la respuesta remitida por el CAH, permite a este Organismo Superior de Control, ratificarse en los términos de la observación, debido a que la entidad reconoce la observación señalada.

Conclusión

El hecho de que los reportes suministrados por el sistema sean poco claros hace que se corran serios riesgos de manejo de la información que pueden afectar a la confiabilidad de los datos contenidos en el sistema así como a la imagen Institucional, ya que los datos proveídos no serían reales.

Recomendación

Teniendo en cuenta la importancia de la información que provee el sistema, establecer mecanismos para la revisión y modificación de los reportes con que cuenta la Entidad, de manera a facilitar los controles y mantener la confiabilidad y resguardar la información contenida evitando de esta forma inconvenientes que la puedan poner en riesgo.

Conclusión final

Se evidenciaron las siguientes falencias:

- Falta de procedimientos aprobados para el desempeño de las funciones.
- No se encuentran asignados formalmente las funciones de Oficial de Seguridad ni del Auditor Interno Informático.
- El procedimiento de control para los documentos de desembolsos y cobranzas es realizado por medio de los informes que emite el Sistema, se verifican los totales de esos resúmenes, los reportes para el control mencionado son poco amigables.
- No se cuenta con personal que realice las funciones de mantenimiento de sistema y el contrato de servicio de mantenimiento se encuentra vencido.

De acuerdo a la evaluación del ambiente tecnológico del Crédito Agrícola de Habilitación, se puede concluir que se corren riesgos de seguridad de la información ya que los controles aplicados no son suficientes para su resguardo.

Recomendación Final

Las Autoridades del Crédito Agrícola de Habilitación, deberán:

1. Realizar un seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Externa realizada a la Entidad y al cumplimiento de las recomendaciones emanadas del presente informe.
2. Prestar especial atención a la seguridad de la información, asignando formalmente a un responsable, tanto de la seguridad física, como de la seguridad lógica, y a un Auditor Interno Informático.
3. Formalizar las Políticas de Seguridad para minimizar los riesgos que su ausencia conlleva.

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 633/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CAH	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>1. Cartera de Préstamos en Gestión de Cobro Administrativo que, por su alta morosidad, debería formar parte de la Cartera de Préstamos Judiciales.</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>a. Implementar mecanismos y arbitrar estrictas medidas de control sobre los sectores involucrados en la recuperación de los créditos otorgados.</p> <p>b. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 19 Acta 16 de fecha 31/05/01 "Manual de Administración de los Servicios Crediticios".</p> <p>c. Arbitrar los mecanismos internos para individualizar y sancionar a los responsables, si el caso así lo amerita, por incumplimiento de estas normas en plena vigencia.</p>	<p><i>"La Presidencia del CAH, emitió la circular N° 26/12, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Administración de los Servicios Crediticios Capítulo X, Créditos no pagados a su vencimiento", que en el punto 10.6 expresa: "una vez cumplido el plazo 5 (meses), la carpeta deberá ser remitida a la Asesoría Jurídica.</i></p> <p><i>Por expediente N° H01128 en fecha 18/02/13; se solicitó la actualización del Reglamento General de Créditos y el Manual de Administración de los Servicios Crediticios.</i></p> <p><i>Se encuentra pendiente de aprobación la nueva normativa".</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>No se evidenció el cumplimiento de la Circular N° 26 del 06/07/12 por la Sede Central y las Gerencias de Servicios Zonales, considerando que al 30/06/13 los préstamos vencidos ascendían a la suma de □ 100.935.696.286 (Guaraníes cien mil novecientos treinta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil doscientos ochenta y seis), equivalentes al 27,90% de la Cartera Total de Préstamos.</p> <p>No se evidenció ajustes ni actualizaciones del Reglamento General de Crédito y del Manual de Administración de los Servicios Crediticios, a pesar de la propuesta del Comité Técnico presentada adjunta al Memorándum del 18/02/13.</p>

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 633/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CAH	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>2. La Entidad no cuenta con una planilla actualizada y documentos que respalden los juicios con estado "FINIQUITADO".</p> <p>3. Reducido número de informes documentados sobre los juicios con estado procesal "CADUCO". Préstamos vencidos de antigua data, no judicializados.</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>a. Investigar administrativamente a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.</p> <p>b. Instruir a la Auditoría Interna para que la misma, en cumplimiento de su función específica, en adelante promueva y realice un estricto control de los documentos que respaldan las erogaciones.</p>	<p><i>"Se elaboró planillas con los estados procesales de los juicios.</i></p> <p><i>Se propuso la elaboración de un inventario de 60 mil cuentas desafectadas para analizar la porción de las mismas con la viabilidad de ser recuperadas por vía judicial, de los cuales se desafectó 58 mil cuentas, autorizadas por Resolución Nº 2, Acta Nº 49, de fecha 07/12/11.</i></p> <p><i>"La Unidad de Cobros Judiciales cuenta con una planilla con la que lleva el control de los juicios finiquitados".</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La planilla de la Unidad de Cobros Judiciales remitida por el CAH carece de informaciones que permitan un buen control de los estados procesales, por la falta del número de la cuenta del prestatario, monto de la deuda, y de su estado procesal.</p>
<p>4. Carpetas de Prestatarios incompletas.</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>a. Dar cumplimiento estricto a las normas establecidas por la propia Institución mencionadas precedentemente.</p> <p>b. Arbitrar medidas administrativa necesarias para que el legajo de cada prestatario esté completo, conforme a las normas internas vigentes.</p>			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 633/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CAH	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>c. Investigar administrativamente en forma urgente y sancionar, si ese fuera el caso, a los funcionarios que, conociendo las exigencias establecidas por el CAH, alegando cualquier razón o motivo, sean los responsables del incumplimiento de las disposiciones reglamentarias y legales vigentes.</p> <p>d. Deberán implementar procedimientos de control más efectivos, a efectos de demostrar el manejo transparente de los recursos públicos y, brindar adiestramiento a funcionarios que prestan servicios en las respectivas áreas de la Entidad, para que estos desarrollen su labor conforme a las normas legales vigentes. Esta tarea debe ser encarada con la aplicación y la urgencia que el caso amerita.</p>	<p><i>“Se dispone la Re-estructuración de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC’s) pasando a denominarse Gerencia de Operaciones y Tecnologías (GOYT).</i></p> <p><i>A partir de ese momento quedan los oficiales administrativos dependientes de las gerencias zonales y controladas en sus funciones operacionales de formalización de préstamos por GOYT.</i></p> <p><i>Resolución del Consejo Directivo N° 16, acta N° 23, fecha: 8 de junio del 2012. En dicho plan se contempla un Sistema de Evaluación para los Funcionarios Administrativos, de Tesorería, Contabilidad de la Gerencia Financiera, y Procesos y Operaciones de Gerencia GOYT. Poniendo indicadores que obligan a la purificación del catastro de clientes y revisión de las carpetas.</i></p> <p><i>Se aprobó el Plan de Incentivo Monetario (PIM), ampliación del "Plus de Gratificación por Excelencia". Resolución del Consejo Directivo N° 5, acta N° 24, del 4 de diciembre del 2012 y el Protocolo de Cierre Diario.</i></p> <p><i>Nueva organización a nivel de concesión de préstamos. Existencia de comités a nivel de Centros de Atención, Gerencias Zonales y Oficina central”.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Durante la verificación de las carpetas de prestatarios seleccionadas en los trabajos de auditoría dispuestos en la Resolución CGR N° 479/13, nuevamente se evidenció el incumplimiento del Reglamento General de Créditos, Capítulo IV y de la Resolución N° 27 Acta N° 24/04.</p>

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 633/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CAH	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>5. El Crédito Agrícola de Habilitación no dio cumplimiento a lo establecido en su propia normativa.</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>a. Abocarse con urgencia al análisis de los términos de la normativa mencionada y, si fuera el caso, actualizarla, de manera a lograr el objetivo del control primario. Asimismo, exigir a los funcionarios encargados de los Centros de Atención, una mayor rigurosidad y aplicación en la tarea que desempeñan.</p> <p>b. Exigir a la Auditoría Interna que en adelante, en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de los documentos que respaldan los créditos otorgados por la Entidad.</p>	<p><i>“Por expediente N° H01128 en fecha 18/02/13; se solicitó la actualización del Reglamento General de Créditos y el Manual de Administración de los Servicios Crediticios.</i></p> <p><i>Se encuentra pendiente de aprobación la nueva normativa”.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La Entidad no remitió copia de la propuesta de modificación de la normativa señalada, no obstante, la verificación de las carpetas de prestatarios seleccionadas en los trabajos de auditoría dispuestos en la Resolución CGR N° 479/13, evidenció el incumplimiento de la Resolución N° 27 Acta N° 24/04.</p>
<p>6. Pagarés archivados en la carpeta de prestatarios, sin el debido resguardo de seguridad.</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>a. Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados a fin de salvaguardar la integridad de tan importantes documentos.</p>	<p><i>“Se autorizó el uso de pagaré vía sistema de cartera de préstamos, Resolución del Consejo Directivo N° 19, acta N° 46, del 23 de noviembre del 2011.</i></p> <p><i>Los pagarés son controlados, así como las documentaciones exigidas por la institución por medio de un servidor de archivos en donde se depositan los formularios Nro. 15.</i></p>		

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 633/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CAH	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>b. Evitar que situaciones como la mencionada, que ponen en peligro derechos de cobro de la Institución, se vuelvan a repetir y arbitrar, con la urgencia del caso, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.</p>	<p><i>Adicionalmente, la Unidad de Control de Crédito dependiente del Departamento de Operaciones y Procesos, realiza periódicamente viajes para las verificaciones de las carpetas y cruzar los datos con el sistema.</i></p> <p><i>Se dejó en manos de las autoridades el uso del contrato en vez de pagarés debido a la ley del CAH que contempla que no es necesario el pagaré para demandar al prestatario por deuda”.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>En la verificación <i>in situ</i> de los Centros de Atención en el marco de los trabajos dispuestos en la Resolución CGR Nº 479/13, se evidenció pagarés originales archivados en las carpetas de prestatarios seleccionados, sin el debido resguardo de seguridad.</p>
<p>7. Inadecuado sistema de archivo de documentos en carpeta del prestatario.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Deberán implementar con urgencia un sistema de archivo ordenado y ágil de manera a identificar los préstamos con rapidez y así facilitar el manejo de los documentos contenidos en las carpetas y el posterior control de toda la operación.</p>	<p><i>“Se aprobó la utilización del Formulario Nº 15 de Control de Formalización. Resolución del Consejo Directivo Nº 7, acta Nº 11, fecha: 6 de setiembre del 2012. Que es verificada por la unidad de control de crédito por medio de nuevos mecanismos de ordenamiento informatizado.</i></p> <p><i>En trámite la compra de escaners para digitalizar las carpetas de los prestatarios y así tener las documentaciones en servidores de base de datos”.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Se evidenció la emisión de la Resolución Nº 07 “Por la cual se aprueba el Formulario Nº 15 (Formulario de Control de Formalización)”, utilizado como instrumento para el control de la formalización de los préstamos antes del desembolso, sin embargo, en el ejercicio fiscal 2012 y hasta el 30 de junio de 2013, surgieron nuevamente observaciones sobre documentos obrantes en las carpetas de prestatarios verificados.</p>
<p>8. La Entidad constituyó las Previsiones en base a una Resolución derogada.</p> <p>9. Diferencias en el cálculo de Previsiones sobre Cartera de Préstamos Vencidos Por Fondos.</p> <p>10. Diferencia entre los montos registrados en el Balance General y las Planillas de cálculo de</p>			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 633/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CAH	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Previsiones en la Cartera de Préstamos por Fondos.</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>a. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 1 Acta Nº 60 del 28/09/07 del Banco Central del Paraguay, referente a las "Normas de Clasificación de Activos, Riesgos Crediticios, Provisiones y Devengamiento de Intereses", Capítulo IV, CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS CREDITICIOS, a fin de que los administradores de la Entidad formulen un sistema de previsión correcta y de manera que los montos, expuestos en el Balance General, sean actualizados a dicha Resolución.</p> <p>b. Arbitrar los mecanismos internos para individualizar y sancionar a los responsables, si el caso así lo amerita, por incumplimiento de estas normas en plena vigencia.</p> <p>c. Recurrir a procedimientos administrativos internos para individualizar a los funcionarios que han cometido irregularidades por incumplir las disposiciones legales vigentes mencionadas y sancionarlos de acuerdo a las leyes pertinentes, si ese fuere el caso.</p> <p>d. Disponer la intervención de la Auditoría Institucional en los procesos administrativos de la Entidad y, verificar la adecuada capacitación</p>	<p><i>"Según Resolución Nº 15 Acta Nº 34 de fecha 31/08/11. Se encarga a la Presidencia del Consejo Directivo del CAH, a arbitrar los medios necesarios a través de las áreas respectivas a gestionar la Aplicación de lo establecido en la Resolución de BCP Nº 1 Acta Nº 60 del 28/09/07 antes del 31 de diciembre del 2011.</i></p> <p><i>Se regularizó con la reclasificación de la cartera de préstamos de los clientes, para los cálculos de Previsión conforme a la Resolución Nº 1 Acta Nº 60 del BCP. Al cierre del ejercicio fiscal 2011 fueron regularizadas las diferencias que se mencionan en los cálculos de previsión de la cartera de préstamos.</i></p> <p><i>Se está aplicando la Resolución del BCP Nº 1 Acta Nº 60 de fecha 28/09/2007".</i></p>	<p>Superada</p>	<p>Se evidenció que los cálculos de las provisiones de la Cartera de Préstamos fueron realizados según se encuentra establecido en la Resolución del Banco Central del Paraguay Nº 1, Acta Nº 60 del 28/09/07.</p>

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 633/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CAH	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
de los miembros de esa importante Dependencia			
<p>11. Algunos Centros de Atención del Crédito Agrícola de Habilitación, no cuentan con Caja Fuerte para el seguro resguardo de los Pagarés.</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>a. Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados a fin de salvaguardar la integridad de tan importantes documentos.</p> <p>b. Instruir y controlar a la Auditoría Interna para que esta ejecute su trabajo conforme a las funciones que la Ley establece.</p>	<p><i>“Se han realizado los trámites correspondientes a fin de proveer de cajas fuertes a todos los CACs.</i></p> <p><i>Todos los CACs poseen cajas fuertes para el resguardo de valores”.</i></p>	Pendiente	<p>La verificación de los documentos proveídos por el CAH permitió evidenciar que las oficinas de Guajayví, Colonia Maracaná, Nueva Germania, San Estanislao, Yby Yaú, Colonia Independencia, San Francisco, Ypacaraí, Tobatí, Edelira, Coronel Bogado, Itaipyté, Loma Plata, Villa Hayes, no cuentan con Cajas Fuertes.</p>
<p>12. No coincide el número de resolución de aprobación de préstamos registrados en el Sistema Informático de Cartera de Préstamos, con la numeración de la resolución archivada en carpetas de prestatarios.</p> <p>13. Cobranzas no registradas en el Sistema Informático de Cartera de Préstamos.</p>	<p><i>“Se Implementó el uso de las Resoluciones en el Sistema de Cartera de Préstamos, Circular Nº 14, fecha: 2 de marzo del 2011.</i></p> <p><i>Se normalizaron las Resoluciones y se autorizaron los formatos de Resoluciones para los Centros de Atención, Gerencias de Servicios Zonales y Consejo Directivo. En la Resolución del Consejo Directivo Nº 22, acta Nº 29, del 27/07/11, se lee: “... el uso obligatorio de las Resoluciones que genera el Sistema de Cartera, suprimiendo la diferencia en la numeración del impreso y archivado en carpeta”.</i></p> <p><i>Se autorizó el uso del recibo de cobranza automatizado del Sistema Informático, Resolución de la Presidencia Nº 4, fecha: 6 de enero del 2011 y posteriormente se autorizó el uso del recibo de desembolso automatizado del</i></p>		

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 633/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CAH	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Recomendación:</p> <p>Deberán implementar procedimientos de control más efectivos, a efectos de demostrar el manejo transparente de los recursos públicos y, brindar adiestramiento a funcionarios que presten servicios en las respectivas áreas de la Entidad, para que estos desarrollen su labor conforme a las normas legales vigentes. Esta tarea debe ser encarada con la aplicación y la urgencia que el caso amerite.</p>	<p><i>Sistema Informático, Resolución de la Presidencia N° 988, fecha: 6 de octubre del 2011.</i></p> <p><i>Para mejorar el control se implementaron procedimientos para el CIERRE DIARIO, este control es diario y realizan las dependencias de Unidad de Procesos, Operaciones, Contabilidad y Tesorería.</i></p> <p><i>Actualmente, todas las cobranzas se realizan vía sistema de cartera de crédito. En caso de contingencia se solicita autorización para el uso manual, el mismo tiene un procedimiento aprobado e implementado que garantiza el control efectivo”.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>De acuerdo a la verificación de los documentos remitidos por el CAH, se evidenció la utilización de pagarés, recibos de cobranzas y desembolsos generados por el Sistema de Cartera de Préstamos, sin embargo, en los trabajos de auditoría dispuestos en la Resolución CGR N° 479/13, surgieron nuevamente observaciones sobre los controles internos del Sistema de Cartera de Préstamos.</p>
<p>14. Los responsables del Centro de Atención de Edelira y de Pirapó incumplen lo dispuesto en el Código Civil y en el Manual de Administración de los Servicios Crediticios, respecto a los Pagarés.</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>a. Evitar que situaciones que ponen en peligro los derechos de cobro de la Institución se vuelvan a repetir y arbitrar, con la urgencia del caso, conjuntamente con el sector responsable, las medidas apropiadas para regularizar las situaciones encontradas en los Pagarés.</p> <p>b. Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para</p>			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 633/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CAH	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>determinar las causas, y a los responsables, de las situaciones observadas y sancionarlos, conforme a las disposiciones legales correspondientes, si ese fuere el caso.</p> <p>c. Responsabilizar, conforme al Artículo 106 de la Constitución Nacional, si el caso así lo amerita, al funcionario que, por no haber exigido el cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes, ocasionare la pérdida del derecho de la Institución de recuperar los créditos otorgados a sus prestatarios.</p>	<p><i>“Se tomó las medidas necesarias recomendadas por la CGR al momento de la sugerencia, que estaría a cargo del Oficial Administrativo y supervisado por el Jefe de Centro de Atención.</i></p> <p><i>En este momento todos los pagarés se encuentran en guarda, en caja fuerte y debidamente inventariados en el CAC mencionado”.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>De conformidad a la verificación <i>In situ</i> realizada en los Centros de Atención como parte de los trabajos de auditoría dispuestos en la Resolución CGR N° 479/13, nuevamente se evidenció pagarés originales archivados en las respectivas carpetas del prestatario.</p>
<p>15. Verificación In Situ en el Centro de Atención de Capitán Miranda.</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>a. Evitar que situaciones como pagarés sin fecha de vencimiento; o con sello de cancelado; y no entregado al prestatario, que pongan en peligro los derechos de cobro de la Institución, se vuelvan a repetir y arbitrar, con la urgencia del caso.</p> <p>b. Conjuntamente con el sector responsable, adoptar las medidas apropiadas para regularizar las situaciones encontradas en los Pagarés.</p> <p>c. Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y a</p>	<p><i>“Se tomó las medidas necesarias recomendadas por la CGR al momento de la sugerencia, que estaría a cargo del Oficial Administrativo y supervisado por el Jefe de Centro de Atención.</i></p> <p><i>En este momento todos los pagarés se encuentran bajo guarda de la caja fuerte de este Centro de Atención”.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>En la verificación <i>In situ</i> de los Centros de Atención, surgieron nuevamente evidencias de pagarés archivados en las carpetas del prestatario, debiendo serlo en la Caja Fuerte.</p>

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 633/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CAH	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, conforme a las disposiciones legales correspondientes, si ese fuere el caso.</p>			
<p>16. Verificación In Situ en los Centros de Atención de: Edelira, Pirapó y Capitán Miranda.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Adoptar <u>medidas urgentes</u> a efectos de subsanar las observaciones en cuanto a los legajos de los prestatarios, e instruir adecuadamente a los funcionarios responsables para que adquieran conciencia de la responsabilidad que deben poner en el manejo adecuado del dinero público e, investigar administrativamente a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, si fuera ese el caso, sancionar como la ley lo indique.</p>	<p><i>“Se tomó las medidas pertinentes al caso de las carpetas de clientes en cuanto a verificación y completar lo faltante.</i></p> <p><i>En base a las observaciones realizadas por Auditoría Interna, por Resolución Nº 1158 de fecha 22/12/10 se instruye sumario administrativo en averiguación y esclarecimiento de supuestas irregularidades cometidas, siendo concluida a través de la Resolución Nº 17, Acta Nº 38 de fecha 28-09-11 del Consejo Directivo.</i></p> <p><i>Se está previendo el control con el formulario Nº 15 para el otorgamiento de créditos.</i></p> <p><i>Los funcionarios afectados fueron destituidos de sus cargos”.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Se evidenció la emisión de la Resolución Nº 07 “Por la cual se aprueba el Formulario Nº 15 (Formulario de Control de Formalización), utilizado como instrumento para el control de la formalización de los préstamos antes del desembolso. Sin embargo, en el ejercicio fiscal 2012 y hasta el 30 de junio de 2013, surgieron nuevamente observaciones de documentos obrantes en las carpetas del prestatario.</p>
<p>17. Verificación In Situ - Entrevistas a Prestatarios de los Centros de Atención de Edelira y Pirapó.</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>a. Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas de</p>	<p><i>“Se tomó las medidas pertinentes al caso de seguimientos legales a clientes para un buen direccionamiento de los créditos otorgados.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La Entidad no remitió documento que determine el procedimiento de control previsto para el otorgamiento de créditos.</p>

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 633/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CAH	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>Pagarés sin la firma correspondiente del prestatario; sin el registro del nombre y apellido del prestatario; sin el registro del importe en forma numérica o en letras; que no contienen el nombre y apellido del prestatario; y a los responsables de las situaciones descritas y sancionarlos condignamente, si ese fuera el caso.</p> <p>b. Implementar un sistema de control interno eficiente con el fin de darle un seguimiento y un control cercano y oportuno a los procesos, desde sus inicios hasta su conclusión.</p> <p>c. La Auditoría Institucional deberá ejercer los controles, que sus propias responsabilidades determinan, sobre los derechos de cobro de la Institución debido a que cuenta con personal, supuestamente, capacitado para detectar estas falencias.</p>	<p><i>Se está previendo el control para el otorgamiento de créditos”.</i></p>		
<p>18. Verificación In Situ – Refinanciación de Deudas.</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>a. Recurrir a procedimientos administrativos internos para individualizar a los funcionarios en el incumplimiento de normativas para el otorgamiento de refinanciación de deudas, y sancionarlos de acuerdo</p>	<p><i>“Se tomó las medidas pertinentes al caso de seguimientos legales a clientes para un buen direccionamiento de los créditos otorgados.</i></p> <p><i>Se está previendo el control para el otorgamiento de créditos”.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La Entidad no remitió documento que determine el procedimiento de control previsto para el otorgamiento de créditos.</p>

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 633/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CAH	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>a las leyes pertinentes, si ese fuere el caso.</p> <p>b. Instruir adecuadamente a los encargados de los C.A. Zonales sobre la necesidad y la importancia de dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, específicamente para la realización de inspecciones de finca más frecuentes de manera a tomar acción inmediata sobre los bienes ofrecidos en garantía en caso de comprobarse alguna irregularidad cometida por el prestatario.</p>			

Conclusión:

Esta Auditoría determinó que, al cierre del ejercicio fiscal 2012 y al 30 de junio de 2013, el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) presentó un desfavorable avance en la regularización de su accionar y en la implementación de las recomendaciones formuladas como resultado de los trabajos de auditoría dispuestos en la Resolución CGR N° 633/11 ya que, del total de 14 observaciones identificadas en la citada auditoría, solamente una de ellas actualmente calificó como situación "Superada", que representa el 7,14 % y, el 92,86 % del total sigue en situación actual "Pendiente".

Esta situación denota una total falta de interés y compromiso institucional de las autoridades del CAH respecto a la implementación de las recomendaciones de mejora en su desempeño administrativo, actitud que puede conducir a la entidad a seguir operando con potencial detrimento de su patrimonio.

Las autoridades superiores del CAH deben tener en cuenta que el Estado les ha confiado la importantísima misión de volver productivo el esfuerzo de una población sacrificada de de campesinos deseosa de una vida mejor y que, para tal efecto, le confía cuantiosos recursos que deberán ser administrados adecuadamente para el cumplimiento de esos fines y de acuerdo al ordenamiento legal vigente. Es eso lo que se espera de ellas y es eso sobre lo que, más temprano que tarde, deberán rendir ajustadas cuentas.

CAPÍTULO VII

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO EN EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS	POSIBLES CONSECUENCIAS Y/O EFECTOS	VALORACIÓN DEL RIESGO
Que los documentos legales que forman parte de las garantías sean extraviados y que no tengan firmas. (Pagarés, hipotecas)	Que los préstamos queden sin respaldo legal y, por tanto, no se podría recurrir a la justicia para la recuperación de los mismos. Un pagaré sin firma no sirve como respaldo legal de un préstamo y, por tanto, esta práctica estaría incumpliendo el artículo 36 de la Ley N° 551/75 "Que reestructura el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y establece su Carta Orgánica".	Medio
Que los recursos otorgados no se destinen a los proyectos presentados en el momento de la solicitud del préstamo.	Financiamiento de proyectos que no estén contemplados dentro de la Naturaleza y Objetivos del CAH, según lo establece la Ley 551/75.	Alto
Falta de reglamento específico para otorgar quita de intereses.	Concesión de quitas de intereses por encima de lo legalmente permitido y a prestatarios que no cumplen los requisitos previstos para este beneficio.	Alto
Que los funcionarios encargados del análisis de las solicitudes del préstamo no sean especialistas en el área.	Concesión de préstamos a clientes que no cuentan con capacidad de pago y que los proyectos a financiar no cuenten con el estudio técnico para el cálculo de la rentabilidad esperada.	Alto
Ausencia de controles eficientes en el proceso de selección de los préstamos a conceder.	Otorgamiento de préstamos a clientes que no realizan actividades que financia el CAH, incumpliendo el artículo 27 de la Ley N°551/75.	Alto
Que se ofrezcan productos financieros en el mercado sin previo estudio de factibilidad.	Que los productos financieros no sean aceptados y que ocasionen pérdidas de tiempo y recursos.	Medio
Falta de política de contingencia ante factores externos negativos.	Que un fenómeno externo al control de la administración de la cartera, genere un aumento incontrolable de la morosidad.	Bajo
Que los pagos realizados por los clientes no se registren a tiempo.	Que no se cuente con el <i>Estado de Cuenta del Prestatario</i> al día.	Alto
Que los principales datos en el sistema informático puedan ser modificados por personas que no estén debidamente autorizadas.	Que se realice una modificación en la base de dato y que la misma afecte directamente a la cartera de préstamo.	Alto
Que los Estados Financieros reflejen la situación actual de la Cartera de Préstamos.	Que la Cartera de préstamos no esté totalmente registrada en los Informes Financieros emitidos por la Entidad.	Alto
Que los informes que emite el Sistema informático respecto a la Cartera de Créditos sea fiable.	Que existan diferencias entre los informes emitidos entre los Centros de Atención y la Central del mismo Sistema Informático.	Alto

CAPÍTULO VIII – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS

1. El CAH durante el ejercicio fiscal 2012, dejó de registrar en el Objeto del Gasto 630 – “Préstamos al Sector Privado” de la Ejecución Presupuestaria, desembolsos de préstamos por la suma de □ 601.835.000 (Guaraníes seiscientos un mil ochocientos treinta y cinco millones) y, en el periodo de enero a junio de 2013, por la suma de □ 1.995.000 (Guaraníes un millón novecientos noventa y cinco mil), según se expuso en el “Informe de Desembolsos y Recuperos” generado por el Departamento de Procesos y Operaciones, dependiente de la Gerencia de Operaciones y Tecnología (GOyT).
2. Los ingresos en concepto de recuperación de préstamos no fueron registrados en el Origen de Ingresos 330 – “Recuperación de Préstamo” de la Ejecución Presupuestaria, por un monto total de □ 7.440.415.778 (Guaraníes siete mil cuatrocientos cuarenta millones cuatrocientos quince mil setecientos setenta y ocho), correspondiendo al Ejercicio Fiscal 2012 la suma de □ 6.468.064.722 (Guaraníes seis mil cuatrocientos sesenta y ocho millones sesenta y cuatro mil setecientos veintidós) y, al periodo de enero a junio de 2013, la suma de □ 972.351.056 (Guaraníes novecientos setenta y dos millones trescientos cincuenta y un mil cincuenta y seis), hecho que indica la poca fiabilidad de las informaciones financieras de la Entidad.
3. El equipo auditor no pudo comprobar si la suma de □ 18.488.126.952 (Guaraníes dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta y dos), corresponden a desembolsos, o a refinanciaciones de créditos vencidos a causa de la limitación de los documentos proveídos por la Entidad, situación que ocasionó que no se pueda emitir una opinión cierta del origen y aplicación de los recursos utilizados del Fondo 50.

Asimismo, se señala que no se pudo encontrar evidencias que indiquen que la Auditoría Interna haya realizado observaciones al respecto.

Recomendación

Las autoridades superiores del CAH deberán:

1. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento y control del registro de los desembolsos y recuperos, a fin de llevar registros que generen confiabilidad y permitan exponer correctamente la situación de la Cartera de Préstamos.
2. Conciliar urgentemente los saldos informados, tanto en el Balance General, como en la Ejecución Presupuestaria y en el informe emitido como Cartera de Préstamos del CAH.
3. Adoptar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, e identificar a los responsables de las situaciones descritas en el presente apartado.

4. Evitar que situaciones como las mencionadas, que ponen en peligro los derechos de cobro del CAH vuelvan a repetirse, y, conjuntamente con el sector responsable y con la urgencia que merece el caso, adoptar las medidas apropiadas para proceder a la correcta imputación de la cartera crediticia.
5. Instruir a la Auditoría Interna para que la misma, en cumplimiento de su función específica, en adelante promueva y realice un estricto control de los documentos y registros que respalden las erogaciones.

De las acciones y del resultado de las mismas deberá ser informada a la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II

QUITAS DE INTERESES

1. El CAH concedió "Quitas" en el concepto de "*Capital exigible y no exigible*", por la suma de □ 1.183.911.357 (Guaraníes un mil ciento ochenta y tres millones novecientos once mil trescientos cincuenta y siete) durante el ejercicio fiscal 2012 y, de □ 605.352.772 (Guaraníes seiscientos cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y dos) al 30 de junio del 2013, no establecidas expresamente en la normativa legal vigente por cuanto que la normativa solo autoriza la quita en concepto de "*Intereses*".
2. En el periodo sujeto a examen, se evidenció una diferencia de □ 677.809.748 (Guaraníes seiscientos setenta y siete millones ochocientos nueve mil setecientos cuarenta y ocho) entre el importe que expone el Libro Mayor y el que consta en el "Listado de Quitas", correspondiendo al ejercicio fiscal 2012 una diferencia de □ 468.845.887 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete) y, al periodo del 01/01/13 al 30/06/13, una diferencia de □ 208.963.861 (Guaraníes doscientos ocho millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y uno).
3. En el ejercicio fiscal 2012, en Decretos del Poder Ejecutivo y en Resoluciones emitidas por el CAH, fueron autorizadas quitas por la suma total de □ 250.126.576 (Guaraníes doscientos cincuenta millones ciento veintiséis mil quinientos setenta y seis), sin embargo, en el Extracto de Cuenta de Prestatarios del Sistema de Cartera de Préstamos (AS400), se expone que fueron aplicadas quitas por la suma total de □ 266.664.088 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y ocho), evidenciándose el otorgamiento de quitas por un valor superior al aprobado legalmente, arrojando una diferencia de □ 16.537.512 (Guaraníes dieciséis millones quinientos treinta y siete mil quinientos doce).
4. Durante el Ejercicio Fiscal 2012, los responsables del CAH emitieron Resoluciones de aprobación de quita de intereses por un monto total de □ 72.224.194 (Guaraníes setenta y dos millones doscientos veinticuatro mil cientos noventa y cuatro) y, de □ 2.483.361 (Guaraníes dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y uno) durante el periodo de enero a junio del 2013, sin que se evidencie en los Extractos de Cuenta de cada Prestatario la efectiva aplicación de dicho beneficio.

5. Durante el Ejercicio Fiscal 2012 se evidenció la autorización de quitas a un mismo prestatario en Resoluciones emitidas en fechas diferentes, habiéndose aplicado solo una de ellas, sin que el equipo auditor pudiera determinar con exactitud cuál de ellas es exactamente la normativa aplicada.
6. En el Ejercicio Fiscal 2012 se evidenció que, mediante Resoluciones emitidas por el Consejo, el CAH autorizó y concedió quitas dos veces a un mismo prestatario, por un total de ₡ 9.264.480 (Guaraníes nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta).
7. Al cierre del ejercicio fiscal 2012, el CAH no emitió Resoluciones que ordenen la aplicación, o la convaliden, de los Decretos del Poder Ejecutivo que autorizaron quitas por la suma de ₡ 938.210.674 (Guaraníes novecientos treinta y ochomillones doscientos diez mil seiscientos setenta y cuatro) a prestatarios con deudas superiores a quince salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, de manera a tener por cancelada sus deudas.
8. Fueron autorizadas quitas a favor del señor César Enrique Cabrera Spina por la suma de ₡ 80.573.030 (Guaraníes ochenta millones quinientos setenta y tres mil treinta), únicamente mediante una Resolución del Consejo Directivo N° 9 Acta 17 del 18/10/12, incumpliendo la Ley N° 3767/09 que dispone: "...Acordar quitas y esperas en asuntos cuyo monto no exceda al equivalente a quince salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, debiendo para asuntos de mayor monto obtener la autorización del Poder Ejecutivo".

Recomendaciones:

Las autoridades del Crédito Agrícola de Habilitación deberán:

1. Evaluar el impacto económico que produce en los Estados Financieros las quitas que se otorgan, de manera a fijar límites hasta los que puede llegar la Institución en el otorgamiento de ese beneficio sin que ello produzca un daño patrimonial a la institución.
2. Descartar la adopción de Resoluciones contrarias a los mandatos de la Ley e implementar procedimientos para que la Asesoría Jurídica – como es su deber – se encargue del fiel cumplimiento de las mismas.
3. Recurrir a procedimientos administrativos que le permitan determinar las causas y a los responsables del incumplimiento de las Resoluciones del Consejo Directivo y de las infracciones a los principios de legalidad y tomar urgentemente las medidas administrativas que correspondan.
4. Implementar procedimientos de control más efectivos a efectos de establecer un manejo transparente de los recursos públicos, y brindar adiestramiento a funcionarios que prestan servicios en las respectivas áreas de la Entidad para que se encuentren capacitados a desarrollar su labor conforme a las normas legales vigentes, principalmente, a la Asesoría Jurídica que es la encargada de velar por el cumplimiento de estas normas. Esta tarea debe ser encarada con la aplicación y la urgencia que el caso amerita

5. Rediseñar un sistema automatizado de información para el seguimiento, control y evaluación de la concesión de quitas de interés, de manera que permita:
 - Asignar correctamente el monto a ser concedido, sin errores de concepto.
 - Crear una reforma de la cultura financiera del crédito, a través de una administración eficaz de los recursos, de manera a romper el círculo de la asistencia social que crea dependencia gubernamental y perpetúa la cultura de no pago.
6. Disponer la intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos administrativos de la Entidad y, verificar la adecuada capacitación de los miembros de esa importante Dependencia.

Informar del cumplimiento de estas recomendaciones a la Contraloría en la máxima brevedad.

CAPÍTULO III

VERIFICACION IN SITU.

Como resultado de la Verificación In Situ en los Centros de Atención de Coronel Oviedo, Villarrica, San Pedro del Ycuamandyyú y Arroyos y Esteros se expone:

1. Respecto al arqueo de Cajas de los Centro de Atención se evidenció "sobrantes", de las cajas de los CAC de Coronel Oviedo, Villarrica, San Pedro del Ycuamandyyú y Arroyos y Esteros que, si bien los montos no resultaron ser significativos, unánimemente los funcionarios coincidieron en que el origen de esas diferencias era el hecho de haber utilizado su propio dinero como devolución, o vuelto, de las cobranzas efectuadas a los clientes, a causa de la falta de una política institucional para el suministro de fondos mínimos para el cobro de los créditos concedidos.
2. Se evidenció que el Sistema Informático no resulta fiable debido a que el depósito del Centro de Atención de Coronel Oviedo, realizado en fecha 30/08/13 según la boleta de depósito Serie D N° 0375218, y el informe emitido ese mismo día por el sistema informático no presentó diferencias, posteriormente, 9 días después el área de Contabilidad imprimió, del mismo sistema informático, el reporte pero con una diferencia de □ 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil).
3. En el Centro de Atención de Coronel Oviedo se evidenció falencias y poco interés para la confección correcta de los pagarés, los que representan la obligación de pago de los clientes, documento de suma importancia para el cobro de las acreencias del CAH.
4. En el Centro de Atención de Villarrica, sobre una muestra seleccionada de 18 carpetas de prestatarios de un valor total de □ 118.200.000 (Guaraníes ciento dieciocho millones doscientos mil), se evidenció que los pagarés que respaldan esos préstamos se encontraban archivados en la carpeta de cada prestatario, contraviniendo al punto 5.8, "Archivo", del Manual de Administración de los Servicios Crediticios", Capítulo V, "Formalización de los Créditos", sin embargo, el Centro de Atención de Villarrica cuenta con Caja Fuerte, motivo por el que no se comprende que los pagarés estén a libre

disposición en las carpetas de los prestatarios, sin la guarda y custodia adecuada de estos instrumentos de cobro.

5. No fueron registrados en la Cartera de Préstamos pagos de □ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) correspondientes a la deuda del señor Ángel Alvarenga Ortiz del Centro de Atención de San Pedro del Ycuamandyyú, ni que los responsables del Centro de Atención, la Asesoría Jurídica, la Auditoría Interna, la Gerencia de Servicios, la Gerencia del GO y T, intervinientes en el proceso, hayan tomado conocimiento del hecho, teniendo en cuenta que fueron realizados cinco pagos durante 4 años, como demostró la actual propietaria del inmueble mediante recibos emitidos por el CAH. Por tanto, el equipo auditor señala que los reportes emitidos por el Sistema de Cartera de Préstamo no revisten fiabilidad en cuanto a los reportes emitidos, así como el poco control que realizó el CAH a la Cartera de Préstamos del Centro de Atención de San Pedro del Ycuamandyyú.
6. En el Extracto de Cuenta del Prestatario del señor Lorenzo Ramos Silvero no se registró el pago de □ 62.426.292 (Guaraníes sesenta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos noventa y dos), resultado del remate de un inmueble de su propiedad. El equipo auditor se constituyó en el domicilio del Prestatario, siendo recibo por la señora Viví Diana Cantero, con C.I.C N° 2.861.125, cónyuge del mismo. Respecto a la deuda de su marido, la señora Cantero manifestó: "...ya se pagó totalmente la deuda, su suegro se hizo cargo de cancelarla. Se solicitó el finiquito y el título está en poder de su suegro...". Al ser preguntada sobre si poseían documentos que respalden el pago, respondió que los mismos se encuentra en poder del suegro. Al respecto, el equipo auditor al no tener evidencias suficientes del pago realizado ni de la fiabilidad del Sistema Informático del CAH, se abstiene de emitir opinión al respecto.
7. Fueron desembolsados préstamos por la suma de □ 430.000.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta millones) a prestatarios del Distrito que alegaron haber sido engañados por funcionarios del Centro de Atención de San Pedro del Ycuamandyyú, porque, habiendo presentado solamente sus documentos de identidad, supuestamente recibieron un préstamo de □ 37.300.000 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos mil). El caso se encuentra en la fiscalía bajo la presunción de estafa.
8. La Cuenta del Préstamo N° 2002/05682 otorgado por el Centro de Atención de San Pedro de Ycuamandyyú a la Asociación de Agricultores "Oñondivepa", por la suma de □ 24.978.140 (Guaraníes veinticuatro millones novecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta) con garantía hipotecaria de un inmueble, presentaba al 27/11/13 una deuda acumulada de □ 59.272.112 (Guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos setenta y dos mil ciento doce). No se evidenció indicios de que el CAH propulsó una demanda para su cobro, a pesar de que la mora es de antigua data.

Recomendaciones:

Las autoridades del Crédito Agrícola de Habilitación deberán:

1. Evaluar el impacto económico que produce la falta de control de la Cartera de Préstamos, y su correcta registración en el Sistema informático.

2. Evitar que situaciones como las observadas en este capítulo vuelvan a repetirse, a fin de exponer correctamente los estados financieros.
3. Recurrir a procedimientos administrativos que permitan determinar las causas y a los responsables del incumplimiento de las normativas emitidas y de las infracciones a los principios de legalidad, y tomar urgentemente las medidas administrativas que correspondan.
4. Implementar procedimientos de control más efectivos, a efectos de demostrar el manejo transparente de los recursos públicos y brindar adiestramiento a funcionarios que prestan servicios en las respectivas áreas de los Centros de Atención para que estos desarrollen su labor conforme a las normas legales vigentes. Esta tarea debe ser encarada con la aplicación y la urgencia que el caso amerita.
5. Rediseñar un sistema automatizado de información para el seguimiento, control y evaluación de la concesión de préstamos, de tal manera que permita:
 - Asignar correctamente los préstamos a quienes cumplan las condiciones para acceder a dichos préstamos.
 - Crear una reforma de la cultura financiera del crédito, a través de una administración eficaz, tanto de los recursos de Centros de Atención, como en la Central del CAH, de manera a romper el círculo de la asistencia social que crea dependencia gubernamental y perpetúa la cultura de no pago.
6. Disponer la intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos administrativos de la Entidad, en especial, de los Centros de Atención y verificar la adecuada capacitación de los miembros de esa importante dependencia.
7. Verificar la fiabilidad de información emitida por el sistema informático y la conciliación en tiempo y forma de los registros de la Cartera de Crédito.
8. Verificar, en base a lo expuesto de las entrevistas realizadas a los prestatarios, lo ocurrido con los cobros realizados por funcionarios del Centro de Atención de San Pedro del Ycuamandyyú y no registrados por el CAH.
9. En el caso de supuesta "Estafa" perpetrada por funcionarios del Centro de Atención de San Pedro del Ycuamandyyú, realizar el seguimiento correspondiente a fin de resarcir el detrimento ocasionado al CAH.

Informar del cumplimiento de estas recomendaciones a la Contraloría en la máxima brevedad.

CAPÍTULO IV

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno en el período sujeto a examen concluye que existen deficiencias en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Procedimientos y Funciones del Crédito Agrícola de Habilitación, específicamente, en las funciones operativas relacionadas con la Gerencia de Servicios, Riesgos y de Operaciones y Tecnología y, además, de las de Asesoría Jurídica y Auditoría Institucional.

Como consecuencia, los controles ejercidos, o que puedan ejercerse, no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, íntegra y oportuna sobre los saldos y los montos de la cartera de préstamos.

Recomendaciones:

1. Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos del Crédito Agrícola de Habilitación hacia una estructura de control uniforme, que genere un lenguaje común y promueva el autocontrol.
2. Deberán ser corregidas con urgencia las debilidades señaladas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones en el Manual de Funciones, Cargos y Procedimientos, de manera a fortalecer los controles internos.
3. Dar prioridad y especial atención a la actividad de Auditoría Interna y a la capacitación de los auditores en función a su papel de consultores y asesores, lo cual redundará en la excelencia administrativa y promoverá la mejora continua institucional.

OTRAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

Análisis de la carpeta de los Prestatarios.

El análisis de las Carpetas de los Prestatarios, evidenció:

1. La falta de la documentación mínima requerida por el "Reglamento General de Créditos, y el Manual de Administración de los Servicios Crediticios", aprobado por Resolución N° 19 Acta 16 del 31/05/01 y por la Resolución N° 27 Acta 24 del 15/06/04, "Por la cual se Reglamenta el artículo 16 del Capítulo V del Reglamento General de Créditos" referente al Control Primario de prestatarios correspondientes a los Centros de Atención de Horqueta, General Aquino, Capiibary, San Pedro del Ycuamandyyú, de la Gerencia 1 – Norte, Itacurubí de la Cordillera, San José de los Arroyos, Colonia Independencia, Coronel Oviedo, Yhú, José Eulogio Estigarribia, Juan Manuel Frutos, San Joaquín, Caazapá, San Juan Nepomuceno; de la Gerencia 2 – Centro, Caragatay; Santa Rosa Misiones, Acahay, Ybycuí, Atyrá – Loma Grande; de la Gerencia 3 – Centro Sur, Cnel. Bogado, San Pedro del Paraná, Hernandarias-Itaipyté, Los Cedrales, Alto Verá, Itapuá Poty; de la Gerencia 4 – Sur Este, Loma Plata; de la Gerencia 5- Chaco.

2. Préstamos concedidos a clientes con bajo nivel de ingresos y sin mayores estudios previos sobre los riesgos potenciales de retorno de esos créditos.
3. La falta de planos de ubicación del domicilio del cliente, dato fundamental para las visitas de verificación de fincas, del acompañamiento y seguimiento de los préstamos. Además, tampoco fueron visualizadas copia de las escrituras públicas de las Hipotecas a favor del Crédito Agrícola de Habilitación, documento muy importante para el control externo de la Institución.
4. La ausencia del control de la Auditoría Interna a los Centros de Atención de Yhú, Juan Manuel Frutos, San Joaquín, Atyrá – Loma Grande, Hernandarias – Itaipyté, Los Cedrales, Alto Verá.

Recomendación

Las autoridades del Crédito Agrícola deberán:

1. Potenciar la Auditoría Interna Institucional de forma a tener capacidad técnica y operacional para ejercer el estricto control sobre los documentos que deben formar parte del legajo de cada prestatario.
2. Arbitrar medidas administrativas necesarias para que el legajo de cada prestatario esté completo en cumplimiento de las normas internas vigentes.
3. Investigar administrativamente, en forma urgente, y sancionar, si ese fuera el caso, a los funcionarios que, conociendo las exigencias establecidas en las leyes y en los reglamentos del CAH, alegando cualquier razón, son responsables del incumplimiento de las claras disposiciones reglamentarias y legales vigentes.
4. Implementar procedimientos de control más efectivos a efectos de demostrar el manejo transparente de los recursos públicos y promover el adiestramiento de funcionarios que prestan servicios en las respectivas áreas de la Entidad para que desarrollen su labor cumpliendo las normas legales vigentes. Esta tarea debe ser encarada con la aplicación y la urgencia que el caso amerita.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN.

Se evidenciaron las siguientes falencias:

1. La falta de documentación formalizada sobre el modelo de información de la entidad hace que no pueda definirse adecuadamente los sistemas apropiados para optimizar el uso de esa información, comprometiendo de esta manera la calidad de las decisiones gerenciales, por la duda sobre la confiabilidad y seguridad de la información generada.

2. El hecho de no institucionalizar las buenas prácticas en la administración de TI, hace que el logro de los objetivos institucionales se vea dificultado, corriendo riesgos la información administrada.
3. La Gerencia de Operaciones y Tecnología cuenta con un Departamento de Unidad de Control de Crédito pero, las funciones que desempeña no están relacionadas con las propias de la GOyT.
4. Falta de procedimientos aprobados para el desempeño de las funciones. Las tareas que realizan los funcionarios del CAH están basadas en conocimientos adquiridos, sin que existan procedimientos aprobados para el desempeño de las funciones.
5. El análisis de la estructura orgánica de la Entidad evidenció que no están definidas las funciones de Auditor Interno Informático ni del Oficial de Seguridad, la Auditoría Interna Informática se encuentra dependiente de la Auditoría Interna Institucional. Las funciones de Oficial de Seguridad son desempeñadas por el Gerente de Riesgo.
6. El hecho de que los reportes suministrados por el sistema sean poco claros hace que se corran serios riesgos de manejo de la información que pueden afectar a la confiabilidad de los datos contenidos en el sistema así como a la imagen Institucional, ya que los datos proveídos no serían reales.
7. No se cuenta con personal que realice las funciones de mantenimiento de sistema y el contrato de servicio de mantenimiento se encuentra vencido.
8. De acuerdo a la evaluación del ambiente tecnológico del Crédito Agrícola de Habilidad, se puede concluir que se corren riesgos de seguridad de la información ya que los controles aplicados no son suficientes para su resguardo.

Recomendaciones:

Las Autoridades del Crédito Agrícola de Habilidad, deberán:

1. Realizar un seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Externa realizada a la Entidad y al cumplimiento de las recomendaciones emanadas del presente informe.
2. Crear y formalizar el diccionario de datos corporativo, que contenga las reglas de sintaxis de los datos de la organización y el esquema de clasificación de datos, de manera a acrecentar la integridad y la seguridad de los datos; mejorar la validez y control de la información compartida en las aplicaciones y fomentar la estandarización entre los usuarios de TI.
3. Implementar procedimientos, normas y reglamentaciones formalizadas de manera a controlar la estandarización y a la calidad de las operaciones, y evitar desviaciones en el logro de los objetivos y las metas propuestas.

4. Como acción de mejora, la entidad deberá realizar una revisión de la estructura de la Gerencia de Operaciones y Tecnología de manera a llegar a la eficiencia operativa, satisfacer los objetivos de la entidad y que refleje las necesidades del área de TI.
5. Prestar especial atención a la seguridad de la información, asignando formalmente a un responsable, tanto de la seguridad física, como de la seguridad lógica, y a un Auditor Interno Informático.
6. Formalizar las Políticas de Seguridad para minimizar los riesgos que su ausencia conlleva.
7. Prever la capacitación a personal interno de TI de manera a que el mantenimiento del sistema sea realizado por los mismos y no se vea afectado el servicio en ningún momento. Hasta tanto esto se realice, establecer mecanismos para que el contrato de mantenimiento del sistema sea mantenido vigente durante todo el año, sin que queden brechas que puedan afectar al normal desenvolvimiento.
8. Teniendo en cuenta la importancia de la información que provee el sistema, establecer mecanismos para la revisión y modificación de los reportes con que cuenta la Entidad, de manera a facilitar los controles y mantener la confiabilidad y resguardar la información contenida evitando de esta forma inconvenientes que la puedan poner en riesgo.

Es nuestro informe.

Asunción, agosto de 2014

Srta. Nadia Domínguez
Auditora

Lic. Florentina Fernández
Auditora

Econ. Nelson Melgarejo
Auditor

Ing. Mabel Arriola
Auditora

Lic. Marta Villalba
Jefa de Equipo

Lic. Perla Almirón de Russell
Supervisora
Directora de Área

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de
Economía



Asunción, 08 AGO. 2014

Nota CGR N° 06884

Ref.: Informe Final – Resolución CGR N° 479/13.

Señora **AMANDA LEÓN ALDER**, Presidenta
Crédito Agrícola de Habilitación

Enrique Vera
Coordinación de Control y Gestión de Documentos
Crédito Agrícola de Habilitación

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final resultante de los trabajos dispuestos por Resolución CGR N° 479/13, Examen Especial a la Cartera de Préstamos del Crédito Agrícola de Habilitación, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 al 30 de junio del 2013.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Este Organismo Superior de Control aclara que toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas a las autoridades, funcionarios y, en general, el personal que se encuentre al servicio de los Organismos y Entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser canalizadas por los medios de investigación correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En consecuencia, la Entidad examinada, en el eventual caso de que a consecuencia de lo transcrito en el párrafo anterior surgieran indicios de responsabilidades civiles y/o penales de los funcionarios en el proceso observado, se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor en el ámbito judicial correspondiente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República para que ésta proceda a recuperar y resarcir los eventuales daños producidos.

La institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría, www.contraloria.gov.py/formularios/. La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

...///



///...

Al respecto, este Organismo Superior de Control señala que el ente auditado es el responsable de informar de la recepción del Informe Final a las personas afectadas de la administración anterior.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.



ALFREDO DAVID BARÚA
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

Cc: Síndico de la CGR.

ORVG/O/gsf